



COPIADOR  
de comunicaciones.

*10 Mayo 1881 a 28 febrero 1891.*

copiador  
de  
comunicaciones.

166

# COPIADOR

de comunicaciones

desde 1.º Marzo 1885. á 25 febrero 1911

Al S.<sup>o</sup> Tesorero de la Sociedad - 1.  
6 de Marzo  
1881

Resultando del Balance practicado un saldo en efectivo a favor de los fondos de esta Sociedad de \$7185.741, con mas 2000 por el deposito del Empresario Sr. Scarlatte, y 400 por igual concepto del Sr. D. Victor Font, todo lo que forma un total de \$7585.741,uego a V. se sirva manifestarme su conformidad con el saldo expresado, y en su consecuencia cubrir cuenta por mera deida N.<sup>o</sup> del corr.<sup>o</sup> encaberandola con los \$7585.741 que resultan de la presente liquidacion. Dios etc. - El Pres.<sup>o</sup> J. F. y P.

S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Victor Font 2

Fecha 24 de Marzo  
1881

Habiendo sabido con bastante disgusto que algunos profesores de la orquesta que forma la Sociedad de Conciertos infringien la orden de no fumar en el escenario, tanto en los ensayos como en las funciones, apesar de ser advertidos por los empleados de la Junta, me veo en la precision de intimar a V. que de no corregir dicho abuso en adelante procedere a imponer a esa Empresa la multa a que hace referencia el art.<sup>o</sup> 20 del Contrato, y cuya multa debera hacerse efectiva sin recurso de ninguna clase. Dios que a V. md a. - El Presidente J. F. y P.

S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Victor Font 3

Fecha 6 Abril  
1881

Atendido el objeto benéfico a que destina esa Empresa la funcion de mañana, cual es el de socorrer a las familias necesitadas de las victimas del incendio del Teatro de Vera, y al deseo que V. se sirva manifestarme de colocar la bandaja en la puerta central del vestibulo, sin que haya otra abierta para la entrada de los concurrentes, tengo el gusto de participarle que puede V. verificarlo del modo que lo solicita en su comunicacion de esta fecha.

Dios que a V. m. d. — El P.<sup>to</sup> J. F. y P.

S.<sup>or</sup> D. Orestes Scarlatti, Empresario — 4.

fnha 12 Abril  
1881

Tengo el gusto de acusar a V. el recibo de su atenta comunicacion fecha de ayer, con que se sirve remitirme la relacion impresa de los artistas que deben funcionar en este teatro durante la temporada de primavera y dare cuenta de ella a la Junta de Gobierno, la que no dudo se complacera igualmente de su satisfactorio contenido. Dios que a V. m. d. — El P.<sup>to</sup> J. F. y P.

S.<sup>or</sup> D. Orestes Scarlatti, Empresario — 5.

fnha 12 Abril  
1881

A fin de corregir ciertos abusos, y precaver otros que podrian cometerse en el orden interior del palco escénico, la Junta de Gobierno ha acordado prevenir a V. que en cumplimiento del art. 20 del Contrato exigirá en adelante la mas rigurosa observancia en todas sus partes del Reglamento que se refiere dicho artículo, que se halla fijado a la vista de todos en el escenario, y del que acompaño ademas un ejemplar, haciendo responsable a esa Empresa de cualquier acontecimiento desagradable que de su menor infraccion pudiera sobrevenir. — Dios que a V. m. d. — El P.<sup>to</sup> J. F. y P.

S.<sup>or</sup> Tesorero de la Sociedad del Gran teatro Lico. — 6.

fnha 12 Abril  
1881

Para la recaudacion del tercer reparto del 1 p.<sup>o</sup> complemento del 3 p.<sup>o</sup> de la subvencion correspondiente a la actual Empresa, remito a V. 161 recibos salariales cuyo valor asciende a \$ 4487 300 que se servira V. firmar y hacer entrega de ellos a los porteros recaudadores, esperando me dara conocimiento tan luego como haya ingresado dicha cantidad en esa tesoreria de su digno cargo. — Dios que a V. m. d. — El P.<sup>to</sup> J. F. y P.

S.<sup>or</sup>

*S.<sup>or</sup> y*  
 Perito a V. 371 recibos salariales para la recaudacion del 1.<sup>o</sup> semestre del curso del cont.<sup>o</sup> año siendo su importe \$ 2938'300 cuyos recibos se servira V. firmar y entregar a los encargados de su cobro, es pidiendo que dara parte tan luego como dicha cantidad haya ingresado en esa Tesoreria de su digno cargo. Dios que a V. nd a. El P.<sup>te</sup> J. F. P.

*fta 12 Abril*  
 1881

*S.<sup>or</sup> D. Preste Scarlatti* Empresario del L. Teatro del Liceo  
 Enterado de la solicitud que esa Empresa me dirije en su oficio fha de ayer acerca de poder utilizar el "foyer" para vestuario del celebre tenor S.<sup>or</sup> Massini, puede V. en consideracion a la categoria de dicho artista, hacer a costas de esa Empresa el uso que pretende de la referida estancia, aun cuando no este destinada a dicho objeto. Dios que a V. nd a. El P.<sup>te</sup> J. F. P.

*fta 19 Abril*  
 1881

*S.<sup>or</sup> y*  
 Perito a V. la cantidad de mil y cuatrocientos pesos fuertes que hoy entrega D. Ricardo de Mollis, los que juntos con los seiscientos que entregó en 7 de Marzo ultimo formaran dos mil, acuenta del deposito que como Empresario de funciones de este Gran Teatro debe constituir en garantia del cumplimiento del contrato. Del recibo de la presente cantidad se servira V. librarme el correspondiente documento que acredite su ingreso en esa Tesoreria de su digno cargo. Dios que a V. nd a. El Presidente J. F. P.

*fta 21 Abril*  
 1881

*S.<sup>or</sup> D. Joaquin Libert* Presidente del Liceo filarmónico Barcelonés de Isabel 2.<sup>a</sup>  
 Abundando esta Junta de Gobierno en los propios deseos que esa Sociedad tan dignamente por V. presidida, dio cuenta a los S.<sup>res</sup> Accionistas de su atenta comunicacion de 23 de Marzo p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> en

*fta 9 Mayo*  
 1881

la Junta general ordinaria del 31 siguiente y fue, como debia serlo, tomado en consideracion el Objeto de su contenido, acordando la misma recomendarlo a la de Gobierno para que haga de ella el uso que considere mas oportuno. De antemano la propia Junta de Gobierno habia tenido en cuenta las justas reclamaciones a que habian ya dado lugar los repetidos abusos cometidos por los profesores de la orquesta en cuanto a su falta de asistencia a la ensenanza de los alumnos de las catedras del Liceo, y reprodujo en la nueva contrata de cesion del Teatro las relativas y acostumbradas condiciones que sobre este particular han venido continuadas en todas las anteriores escrituras, anadiendo en la que ha celebrado con la futura Empresa la condicion 39.<sup>a</sup> que dice asi —

„El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en las cuatro anteriores condiciones importara contra la Empresa a juicio de la Junta, una multa que no podra bajar de 25 pesetas ni exceder de 100”

En su consecuencia, y atendido el acuerdo de la general, esta Junta ademas del citado articulo ha encargado al nuevo Empresario la importancia del asunto en cuestion, excitandole a que por su parte mantenga en todo su vigor el exacto cumplimiento de los pactos referentes a las obligaciones impuestas a los profesores de la orquesta, asi como el de la penalidad aplicable a las faltas en que estos incurran.

Dios etc. — El Sr. J. J. y P.

11  
Sr. D. Creste Scarlati Empresario del Teatro de Liceo.

Jha 11 Mayo  
1881

En vista de su comunicacion fecha de ayer, en la que pide se le faciliten las trompetas de la banda militar para la ópera Ayda, he dado las oportunas disposiciones para que le sean a V. entregadas bajo la condicion de devolverlas segun lo indica en su citada comunicacion despues de la última representacion de dicha ópera, y entendiendose queda responsable esa Empresa de su conservacion y su

entrega en los términos expresados. Dios que  
a D. nro a. — El Presidente J. J. y P.

12

Sr. D. Vicente Scarlatti Empresario del G. Teatro del Liceo  
Dada cuenta a la Junta de Gobierno de la comu-  
nicación que se ha servido V. dirigirme fha de ayer  
y oídas las explicaciones verbales hechas por V. a la  
propia Junta, ha acordado esta acceder al pago  
de la quincena que vence el día 21 en el concepto  
de que con su importe se cubrirán los sueldos de  
las masas, porteros y acomodadores que no los tengan  
satisfechos y mediante la condición expresa de que,  
aun para el pago de la última quincena como  
para la devolución del depósito cuando haya  
lugar a ella, deberá atenderse estrictamente esta  
Empresa a las condiciones del contrato, quedando  
dicho depósito afecto a cualquier responsabilidad  
que pudiese sobrevenir por el anticipo de la quin-  
cena a que se refiere la comunicación menciona-  
da, sin haberse llenado el requisito prevenido,  
en el art.º 50 del mismo contrato. Dios que a V.  
nro a. — El P.º J. J. y P.

M. I. Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de San Pedro  
En la tarde de ayer se me notificó por cédula  
que en méritos del juicio ejecutivo seguido ante el  
digno juzgado de V. por D. José Roviralta contra  
D. Vicente Scarlatti y D. Salvador Alemany, como  
empresarios del Gran Teatro del Liceo y Administrador  
de la Sociedad Scarlatti y C.ª, se había puesto em-  
bargo y ejecución en la quincena de sobrevenida  
que vence en 5 de junio próximo y en el depósito  
de diez mil pesetas dadas por el nombrado Scarlatti  
en garantía del contrato de explotación del menciona-  
do Coliseo. Con tal motivo, cumplidamente manifiesto  
a V. que aparte de que esta Sociedad de mi presi-  
dencia no ha otorgado contrato alguno con la Sociedad  
Scarlatti y C.ª ni con D. Salvador Alemany, habiendo

13

confiado exclusivamente el teatro a D. Creste Scarlatto,  
la expresada quincena y el depósito de diez mil pesetas  
sobre estar afectos al cumplimiento del contrato firma-  
do por dicho Scarlatto, se hallan especialmente obliga-  
dos al pago de la contribucion impuesta al mismo  
Empresario, de modo que sin la justificacion previa  
de aquel pago en ningun caso serian exigibles la  
subvencion y depósito mencionados. Dios que a  
V. n. d. El Presidente J. F. y P.

14  
Sr. D. Creste Scarlatto Empresario

Mra 28 Mayo  
1881

Enterada la Junta de Gobierno de la comu-  
nicacion de V. fecha 25 de los corrientes solicitando  
se le autorice para prescindir de las dos o tres  
funciones dramaticas que pudieran darse en la  
ultima semana de la presente temporada, ha acor-  
dado acceder a dicha solicitud, entendiendole sin  
perjuicio de completar las 15 funciones del abono  
actual y las demas obligaciones relativas a que se  
refiere el contrato. Dios que a V. n. d. El Pre-  
sidente J. F. y P.

15.  
Sr. J. Sr. Juan de 1.ª instancia del Distrito de San Pedro  
de esta Ciudad

Mra 28 Mayo  
1881

Ayer se me hizo saber por mandato que  
se me dirigió en meritos de los autos que D. Piri-  
dro Lasols sigue contra la Sociedad Scarlatto y C.<sup>ta</sup>  
haberse acordado por V. el embargo preventivo de  
la subvencion y depósito que D. Creste Scarlatto debe  
percibir de esta Junta de Gobierno de mi Presiden-  
cia en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad  
de 2855 pesetas. Con tal motivo, cumplene  
manifestar a V. que la unica quincena de sub-  
vencion pendiente de pago y el depósito constituido  
en poder de dicha Junta por el Empresario  
sobre estar afectos al cumplimiento del contrato  
firmado por aquel se hallan especialmente  
obligados al pago de la contribucion impuesta



al mismo Empresario, de modo que sin la justificación previa del indicado pago en ningún caso serian exigibles la subvención y depósito mencionados, conforme así tuve ya la honra de hacerlo presente a V. en mi anterior comunicacion de 24 de los corrientes, motivada por el otro embargo que se me hizo saber decretado a instancia de D. José Poviralta Dios que a N. n. d. — El Pres<sup>te</sup> J. Fy P.

16

Sra D. Manuela de la Peña de Larroquer, Presid<sup>ta</sup> del Real Asilo de Niñas desamparadas

Jue 2<sup>o</sup> Junio 1881 — Esta Junta de Gobierno a la que he dado cuenta de su atenta comunicacion de ayer ha acordado manifestar a V. que siento no poder complacer a esa digna Asociacion por impedírselo el acuerdo adoptado por esta Sociedad en la Junta general extraordinaria de 24 de Junio de 1872. — Dios etc. — El Pres<sup>te</sup> J. Fy P.

17

S<sup>r</sup> D. Oreste Scarlati, Empres<sup>o</sup> del G. F del Liceo

Jue 2<sup>o</sup> Junio 1881 — La Sra Presidenta del Real Asilo de Niñas desamparadas, en comunicacion de ayer pidió a esta Junta el que para mayor producto del beneficio que hoy debe verificarse en este teatro a favor del referido establecimiento se autorizase al Empresario el poder colocar la bandeja en el vestibulo del teatro, y como consecuencia de lo mismo el que la entrada fuese exclusivamente por la puerta del centro. — Y en contestacion digo con esta Jta a la expresada Señora lo sig<sup>te</sup>. — „Esta Junta de Gob<sup>o</sup> & (Vea la comunicacion que antecede) — Lo que traslado a V. para su gobierno y efectos consiguientes — Dios etc. — El Pres<sup>te</sup> J. Fy P.

18

S<sup>r</sup> D. Juan de S<sup>a</sup> inst<sup>a</sup> del Distrito de S. Pedro de esta Ciudad  
Jue 8 de Junio 1881

En vista del mandamiento que se me entregó ayer expedido en méritos de los autos ejecutivos que en el

digno Juzgado de V.S. siguen D. Martin Coma y otros  
contra D. Oreste Scarlati y otros previniendome que  
retenga à disposicion del proprio Juzgado el depósito  
y subvencion que debe percibir la Empresa de este  
Gran Teatro, cumpleme reproducir lo que tuve la  
honra de manifestar à V.S. en mis anteriores comun-  
nicaciones de 24 y de 28 de Mayo p<sup>pa</sup> referentes la  
primera à los autos involucrados por D. Jose Provivatta  
y la segunda por D. Pedro Gassel, toda vez que  
esta Junta no debe entregar cantidad alguna à  
dicha Empl<sup>ta</sup> sin que por parte de la misma hayan  
quedado llenados todos sus compromisos con la Socie-  
dad de mi Presidencia - Dios V. - El P<sup>ro</sup> J. F. y P.

19

S<sup>no</sup> Juez de 1<sup>o</sup> inst<sup>a</sup> del Distrito de S<sup>no</sup> Beltran de esta ciudad  
Jho 2 de Junio 1831 En virtud de la notificacion que se me dirigió  
ayer en méritos de los autos que en el digno Juzga-  
do de V.S. sigue D. Petrona Argensó contra D. Oreste  
Scarlati para que esta Junta retenga à disposicion del  
proprio Juzgado el depósito y la subvencion correspon-  
diente à la Empresa de este Teatro, cumpleme mani-  
festar à V.S. que dichas depósito y subvencion sobre  
haber sido ya objeto de otros tres embargos decretados  
en otros tantos juicios por el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia  
del Distrito de S<sup>no</sup> Pedro de esta capital estan afectos  
à los compromisos contraidos por aquella Empresa  
en favor de esta Sociedad à la cual no es exigible  
cantidad alguna por los expresados conceptos mien-  
tras dichos compromisos no queden debidamente cum-  
plidos. - Dios V. - El P<sup>ro</sup> J. F. y P.

20

S<sup>no</sup> Juez de 1<sup>a</sup> inst<sup>a</sup> del Distrito de S<sup>no</sup> Beltran de esta Ciudad  
Jho 10 de Junio 1831 En vista del oficio que se sirvió V.S. dirigieme con  
Jho de ayer acompañandome un testimonio del auto dicta-  
do en los propios Jhos en méritos de los que en el digno Juz-  
gado de V.S. sigue D. Modesto Subeyas contra D. Oreste  
Scarlati, cumpleme reproducir cuanto tuve la honra de  
manifestar à V.S. en mi anterior comunicacion de

aquella fha. motivada por una providencia análoga  
recaída en los otros autos pendientes en ese Juzgado  
á instancia de D. Rosendo Argensó contra el nom-  
brado Scarlati. Dios &c. El P.<sup>a</sup> J. F. P.

S.<sup>or</sup> Jefe de la Admon. <sup>21</sup> Económica de esta  
Provincia

Jha 14 Junio  
1881

Contestando á la atenta comunicacion  
que V.S. se ha servido dirigirme con fecha de  
ayer, debo decirle que todas las funciones dadas  
en este Gran Teatro desde el mes de Octubre proximo  
pasado, hasta la última Pasma, han tenido  
lugar por cuenta de D. Oreste Scarlati, única  
persona á quien la Junta de Gobierno de mi pre-  
sidencia habia confiado el teatro, mediante el  
oportuno contrato, por mas que dicho Scarlati  
se asociase despues particularmente con algunas  
otras personas, con quienes dicha Junta no ha  
celebrado contrato alguno, lo cual, por lo mismo  
se ha entendido siempre esclusivamente con  
el nombrado Scarlati, como único empresario  
reconocido por ella. Dios que á V.S. wd a.  
El P.<sup>a</sup> J. F. P.

M. D. Sr. Jefe de la Admon. <sup>22</sup> Económica de esta  
Provincia

Jha 15 Junio  
1881

En vista de la comunicacion que V.S.  
se ha servido dirigirme con fecha de ayer,  
pidiendome que de la cantidad que obra en  
poder de esta Junta, procedente del depósito  
verificado por la Empresa que tuvo á su cargo  
el teatro, retenga á disposicion de esa Adminis-  
tracion económica del digno cargo de V.S., dos  
mil quinientas pesetas para responder á las  
resultas del expediente á que la propia comu-  
nicacion se refiere, cumplime manifestar á V.S.  
que sobre el indicado depósito se han trabado  
ya cinco ~~embargos~~ distintos embargos judiciales

decretados tres de ellos por el Juzgado del Dis-  
trito de San Pedro de esta Ciudad, y los otros  
dos por el Juzgado del distrito de San Beltran  
de la misma. Dios que a V. n. d. a  
El Presidente - J. F. y P.

Señor D. José Parellada  
Año 22 Junio  
1881

23.  
Dada cuenta a la Junta de Gobierno de su  
atenta comunicacion de fecha 15 del actual, en la  
que reclama las trompetas que sirven para la  
banda en la ópera Ayda, ha acordado contestarle:  
que las manifestaciones hechas por V. no destruyen  
los antecedentes en que se apoya esta Junta (para  
considerarlas como objetos propios de la Sociedad de  
Sres. Accionistas, comprendidos entre los enseres cedi-  
dos a la misma), por cuyo motivo no puede la  
Junta acceder a la devolucion que V. solicita mayor-  
mente cuando segun V. indica, dichas trompetas  
fueran adquiridas en un principio por una Sociedad  
de Capitalistas, y ahora es V. quien las reclama como  
de su exclusiva y única propiedad. Dios que  
a V. n. d. a El Presidente - J. F. y P.

Señor D. Ricardo de Nolis - Empresario del Teatro del Liceo  
Año 6 Julio  
1881

24.  
Para desocupar en lo posible los almacenes don-  
de apenas caben ya las decoraciones y otros objetos  
adherentes, y dar espacio a las que estan en uso  
diario, asi como a las nuevas que se construyen  
en adelante, ha adquirido la Junta en substitu-  
cion del almacen que ha tenido durante algunos  
años en San Agustin, un grandioso local sito  
en la calle del Olmo, y propio de D. Fran. Parellada  
mediante el alquiler de 30 duros mensuales. Re-  
conocida igualmente por anteriores Empresas la  
ventaja que reporta tener un almacen fuera del  
Teatro para la mejor conservacion de los enseres  
de que hacen uso, y de los que se construyen  
nuevamente, han venido contribuyendo por su

parte con la mitad del alquiler, lo cual por  
acuerdo de esta Junta de Gobierno comunico á V.,  
no dudando aceptará del mismo modo esa Em-  
presa que las anteriores el mencionado cargo  
si viéndose ausente en conformidad á los efectos  
consiguientes — Dios que á V. m. d. — El Presidente  
J. Fy P.

Ermo Sr. Gobernador Civil de la Provincia <sup>256</sup>

Año 7 Julio  
1881

Contestando la apreciable comunicacion de V. E.  
de Aho 6 del actual, por la que se sabe preveníame  
sean satisfechas á D. Joaquin Ferrer de Climent, seis  
cientas pesetas que acredita del ex-Empresario de  
este Teatro D. Oruste Scarlatti, del resto de la  
intervencion que aun debe percibir, ó bien que con-  
signe á disposicion de V. E. la referida suma, debo  
hacerle presente; que el depósito y intervencion aludidos  
en su citada comunicacion, ademas de estar afectos  
al cumplimiento del contrato firmado por Scarlatti  
con esta Junta de Gobierno, han sido objeto de cin-  
co distintos embargos judiciales, y una orden de  
la Admon. Economica, emanada de un expedien-  
te formado contra el referido Empresario; por cuya  
razon me veo en la imposibilidad de dar cumplimiento  
al mandato de V. E. sin la indispensable autorizacion  
de los juzgados de 1.ª instancia de los Distritos de Sr.  
Pedro y San Beltran de esta Ciudad que decretaron  
dichos embargos; así como del Sr. Admon. Economico  
que dictó la expresada orden — Dios que á V. E. m.  
d. — El Presidente J. Fy P.

Sr. Cerero de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo <sup>267</sup>

Año 10 Junio  
1881

Remito á V. 461 recibos talonarios cuyo valor  
asciende á \$ 2000, importe de un dividendo de dos unida-  
des, á cuenta de las enus acordadas por la Sociedad pa-  
ra dar principio á las obras de reparacion. Si viere V.  
firmarlos y distribuirlos á los porteros recaudadores, espe-  
rando me dará V. aviso tan luego como haya ingre-

sado la referida cantidad en su Tesoreria de su  
digno cargo. Dios que a V. m. d. El P.<sup>te</sup> J. F. y P.

Mr. J. Sr. Jues de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de San Pedro  
tras de esta Ciudad 27.

Año 3 Agosto 1881

Contestando a la respetable comunicacion de  
V. S. de Aho 30 de Julio pmo. pad para que, en  
virtud de lo dispuesto en providencia de 22 del mismo  
por ese juzgado de su digno cargo, sean entregadas  
al actuario D. Jose Ant. Sanchez dos mil pesetas  
de la subvencion y depósito que obran en poder  
de esta Sociedad y pertenecientes al Empresario que  
lo fué de este teatro Don Oreste Scarlatti, al obje  
to de reintegrar con ellas a D. Rosendo Argento  
de la cantidad que este acredita del referido Scarlatti;  
cumplime reproducir lo que tuve el honor de manifes  
tar a V. S. en 9 de Junio pmo. pad sobre el mismo asunto,  
y manifestarle que ademas de los tres embargos a que  
me refiera en mi citada contestacion, me han sido  
comunicadas dos disposiciones de igual genero una  
por el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia y otra  
por el Mr. J. Sr. Administrador Económico de la  
misma por cuya razon me creo en la imposibilidad  
de dar cumplimiento al mandato de V. S. sin la indis  
pensable autorizacion del juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de  
San Pedro, del Exmo. Sr. Gobernador y del Sr. Adminor  
Económico. Dios que a V. m. d. El P.<sup>te</sup> J. F. y P.

28.

Mr. D. Ricardo de Motes, Empres. del G. F. del Liceo  
Año 16 Setbre 1881  
Esta Junta de Gobno a la cual he dado cuenta  
de su atenta comunicacion de 12 de este mes relativa  
al permiso que esa Emp.<sup>a</sup> solicita para abonar al  
Señor D. Cristobal Ventura los francos 15 y 5 del 2.<sup>o</sup>  
jues ha acordado manifestar a V. que no se halla  
en el caso de conceder dicho permiso en uso del  
derecho que se reservó en la condicion 3.<sup>a</sup> del contrato  
cuyo estricto cumplimiento no puede dejar de

Exigir esta Junta. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D. R. de Mules, Empresario 29  
Año 16 Setbr 1881 No permitiendo el estado de las actuales obras que se den funciones por de pronto en este Gran Teatro, se ve la Junta en el caso de no poder acceder a la solicitud que al referido objeto esa Empresa ha dirigido con fha 8 del corr.<sup>o</sup> Lo que se comunico a V. a los efectos consiguientes. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D. R. de Mules, Empresario 30  
Año 16 Setbr 1881 La Junta de Gobierno enterada de las comunicaciones de esa Emp.<sup>o</sup> de 7 y 19 del corr.<sup>o</sup> ha dado al Conserje las ordenes oportunas para que coloque y en el escenario el piano que solicita, y le ponga de manifiesto uno de los trajes que usan los Recibidores y acomodadores en los actos de sus respectivos servicios. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D. R. de Mules, Empresario 31  
Año 16 Setbr 1881 El mobiliario, adornos y demas reformas que las Empresas han tenido a bien hacer en los cuartos destinados a vestirse los artistas han venido siempre a cargo de aquellas despues que la Junta de Gobierno las ha hecho entrega del teatro y sus dependencias en el estado y con los enseres que en ellos se hallan. Lo que participo a V. contes- tando a su atenta comunicacion de fha 12 del actual Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D. R. de Mules, Empresario 32  
Año 16 Setbr 1881 La Junta de Gobierno a la que he dado cuenta de la adjunta solicitud del antiguo profesor de la Orquesta D. Jaime Altimira ha acordado trasladarla a esa Empresa para su convi.<sup>o</sup> y la resolucion que sobre ella estime conveniente adoptar. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

S.<sup>ra</sup> D.<sup>na</sup> R.<sup>ta</sup> de Moles, Empresario

33

fha 21 de Setbre  
1881

Dada cuenta a la Junta de Gob.<sup>no</sup> de la atenta comunicacion de V. fha 17 de los corrientes en la que, en virtud de la condicion 3.<sup>a</sup> del contrato de arriendos solicita la competente autorizacion para poder abonar a D. Victor Vidal los palcos num.<sup>os</sup> 35 y 36 del 2.<sup>o</sup> piso de este Teatro, ha acordado conceder a esa Empresa dicho permiso, mediante embargo la condicion que la propia Empresa debera imponer expresamente al abonado de quedar a salvo a la Junta el derecho de restablecer siempre que lo estime oportuno la comunicacion que existia entre los gabinetes de aquellos palcos levantando el tabique que los dividia cuando lo tenga por conveniente sin que a ello pueda oponerse ni la Empresa ni el abonado bajo ningun concepto y sin recurso alguno Dios Vra. El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

S.<sup>ra</sup> D.<sup>na</sup> R.<sup>ta</sup> de Moles, Empresario

34

fha 22 de Setbre  
1881

Enterada esta Junta de Gob.<sup>no</sup> de su atenta comunicacion de 17 de los corrientes relativa a los palcos n.<sup>os</sup> 35 y 36 del segundo piso, ha acordado manifestar a V. que no puede conformarse con la indicacion que V. hace de quedar desde luego dichos palcos a cuenta y cargo de esta Junta, puesto que con arreglo a la condicion 3.<sup>a</sup> del contrato, la negativa del permiso de abonarlos a la unica persona que hasta ahora los ha solicitado, no impone a la Junta el deber legal de tomarlos a su cargo necesariamente a su cargo, con lo cual se convertiria en obligacion el derecho que se reservo de utilizarlos, ni aunque cupiera trocar el derecho, que como tal es renunciabile, en una obligacion de forzoso cumplimiento, habria llegado todavia el caso de hacerla efectiva, para lo que nunca habria terminos habiles mientras no se hayan hecho publicos los precios que estableceria esa Empresa para el abono de sus localidades. — En su consecuencia la Junta ateniendose a la expresada condicion, a la vez que se abstiene de prestar su conformidad a la indicacion mencionada, se reserva hacer uso de aquel



derechos oportunamente, dando a V. conocimiento de la resolución que acerca del mismo tome en definitiva - Dios &c - El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

30 Setbre 1881 Sr D. R. de Moles Empres<sup>o</sup> & 35  
Por efecto de disposición testamentaria de D. Narciso Castells que poseía el sillón de anfiteatro fijo n.º 15 ha pasado dicha localidad a ser propiedad de Sr. Ezequiel Boixel y Castells - Lo que pongo en conocimiento de V. a los efectos consigu<sup>os</sup>. - Dios &c - El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

5 de Octubre 1881 Sr. Tesorero 36  
Para el cobro del primer plazo de los cuatro \$8.000 que se ha acordado dividir la subvención de teatral de 1881 a 1882 remito a V. 523 recibos tolosaños, cuyo valor total asciende a \$6.500. Sirvase V. firmarlos y distribuirlos a los porteros recaudadores para que estos procedan a la mayor brevedad posible a su cobro esperando que V. me dará aviso tan luego como haya ingresado dicha cantidad en esa Tesorería de su digno cargo sin perjuicio de que los referidos recaudadores me den conocimiento cada día del estado de la cobranza - Dios &c - El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

Por 5 Setbre 1881 Sr D. R. de Moles, Empresario 37  
Enterada la Junta de Gob.<sup>no</sup> de la atenta comunicación de V. fha 28 de Setbre pp. p.<sup>o</sup> solicitando el permiso para hacer en el muro una abertura que dé paso a dos tubos acústicos, dirigidos al escenario y al despacho de entradas, ha acordado permitirlo, siempre que para verificarlo se ponga esa Empresa de acuerdo con el arquitecto director de las actuales obras, y viniendo a cargo de la misma Emp.<sup>ia</sup> la reparación de cualquier desperfecto que se ocasiona en el edificio, y los gastos correspondientes a la referida instalación. - Dios &c - El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

A D. B. de Molas, Empres<sup>o</sup>

38.

N.º 5 Octubre  
1885

Contestando a su oficio de N.º 28 de Setiembre p.º en el cual propone a la Junta de Gob.<sup>no</sup> adopte a su costa la reforma de substituir la campana de avisos por el nuevo sistema de timbres eléctricos en los corredores de este Gran Teatro, debo manifestarle que la Junta se encuentra en la imposibilidad de acceder a la petición de que es objeto su referido oficio —  
Dios & — U.º P.º J.º P.º

Al mismo Empres<sup>o</sup>

39

N.º 7 Octubre  
1885

Don Federico Nicolas ha cedido a perpetuidad su sillón de anfiteatro fila 1.ª n.º 14 a D.ª Anita Batlle y Coll, cuyo traspaso ponga en conocimiento de esa Empt.<sup>o</sup> a los efectos consiguos. — Dios & — U.º P.º J.º P.º

Al mismo Empres<sup>o</sup>

40

N.º 8 Octubre  
1885

Consecuente con lo manifestado en mi comunicacion de 22 de Setiembre último, cumpléme poner en conocimiento de V. que la Junta de Gobierno ha acordado no hacer uso, en la proxima temporada, del derecho que en la condicion 3.ª del contrato se reservó de utilizar mediante el precio del abono, los palcos números 4 y 5 del piso 2.º de este Gran Teatro, manteniendo, empero, como tiene en su integridad la prohibicion que ademas de aquel derecho se consignó en la citada condicion, de no poder abonar esa Empresa dichos palcos sin consentimiento de esta Junta. — En su virtud y mientras no se preste tal consentimiento solo quedan a disposicion de V. los mencionados palcos para expendelos diariamente en la Taquilla o despacho de localidades, a cuyo fin, y para facilitar el uso por separado de cualquiera de ellos, se procederá a restablecer la incomunicacion que entre sus respectivos gabinetes existió siempre hasta el año

propio - pasado - Servase N. acusarme el recibo  
de la presente comunicacion Dios &c  
El Presid<sup>te</sup> J. F. y P.

Al mismo D. R. de Motes, Empres<sup>o</sup> 41

Ma 12 Octubre 1881 Con arreglo al art<sup>o</sup> 2o del contrato remito a  
varios ejemplares del Reglamento para el orden interior  
del teatro, que esa Empresa debe fijar en los parages con-  
venientes para conocimiento de cuantos, sin distincion de  
personas, esten con el relacionados por su ocupacion en  
el escenario, o bien que hayan de tomar parte en las fun-  
ciones - Y a tenor del art<sup>o</sup> 112 del propio contrato  
incluyo la lista de los empleados y operarios que estan  
a las ordenes de la Junta, a fin de que N. disponga que  
sea permitida solo la entrada en las funciones y de-  
mas horas que convenga para que puedan ejercer su res-  
pectivo cometido en servicio de la casa - Dios &c

El P<sup>te</sup> J. F. y P., Relacion de los empleados y opera-  
rios que estan bajo la dependencia de la Junta de Gob<sup>no</sup>  
D. Pío del Castillo, Conserje - D. Sixto Taponera, Prior  
D. Ramon Tubany, Relojero - D. N. Sitardebo, orga-  
nista constructor y reparador - D. Narciso Iraz, m<sup>tro</sup>  
cerrajero mecanico - D. Jaime Pi, m<sup>tro</sup> de obras -  
D. Felis To, m<sup>tro</sup> carpintero - D. Alfredo Arenys, escri-  
biente auxiliar - D. Miguel Monfort, bombero, encarga-  
do del ramo de aguas - Felipe Juanes y Jose Curin,  
Serenos, encargados de las puertas p<sup>o</sup> la salida del publico -  
Calixto Chagoya, barrendero, guardian del alumbrado -  
Jose Garce, idem, guardian en el telar y terrados -  
Lorenzo Gonzalez, idem, guardian de los fosos en la par-  
te de jardin - Juan Chagoya, idem, idem en los fosos  
parte de rambla - Jose Provenc, idem, idem corredor  
de platea - Ant<sup>o</sup> Capdevila, Portero del palco y sala de  
la Junta de Gob<sup>no</sup> - Guardarropa de platea - Director  
arrendatario - Damian Tuxet - Servientes, Jose Casas,  
Jose Pascual - Suplente, Ramon Sinol - Cafe del 1<sup>o</sup> piso,  
3 servientes - Idem del 5<sup>o</sup> piso: 3 idem - Cafetero arrendatario  
Joaquin Sabo, esposa, hija y hermana - Vale

Sr. D. Ricardo de Molez, Empres. del G. A. del Liceo  
Año 20 Octubre  
1831

42

En virtud de lo estipulado en el pacto 5.<sup>o</sup> del convenio privado firmado por V. y el que suscribes en 21 de Abril últimos, la Junta de Gobierno ha acordado manifestarle que puede garantizarle el pago puntual de toda la subvención otorgada en la escritura pública de cesion de este Gran Teatro autorizada en aquella misma fecha por el Notario D. Toré Falp, hallándose en consecuencia obligada esa Empr.<sup>sa</sup> a cumplir en su integridad todas las condiciones de la citada escritura pública, las cuales quedan ahora todas en pleno vigor de la misma manera que si no se hubiese otorgado el referido contrato privado. — Puego a V. que a los efectos oportunos se sirva acusarme el recibo de esta comunicacion por todo el día de mañana, no dudando que se apresurará V. a prestar su conformidad al contenido de la misma, y de dar por fenecido y cancelado el mencionado convenio. Dios &c. — tu p. y f. J. y S.

Al mismo D. R. de Molez

43

Año 20 Octubre  
1831

Varios Sres accionistas de este Gran Teatro con entrada transmisible se han quejado de la forma que consideran inconveniente en que se les han librado sus respectivas entradas, reclamando de esta Junta de Gobierno la adopcion de las disposiciones oportunas para impedir que se les cohiba, o dificulte en lo mas mínimo sus derechos, y por ello dicha Junta ha acordado manifestar a V. y a los interesados que podran entrar en el Teatro ora exhibiendo el librito que contiene todas las entradas para ser cortada en el acto la correspondiente a cada una de las funciones que se den en él, ora entregando ya cortada de antemano aquella entrada sin necesidad de llevar consigo ni poner de manifiesto el librito mencionado. Puego a V. se sirva acu-

darne el recibo de esta comunicacion y manifestarme  
su conformidad, que no dudo se apresurará á prestar á  
la solucion indicada, como medio equitativo de evitar  
dificultades y cuestiones que conviene prevenir.  
Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D. Ricardo de Moles

44

Me 2o octubre 1881 Dada cuenta á la Junta de Gob.<sup>no</sup> de la comuni-  
cacion de esa Emp.<sup>ta</sup> fha de ayer, en la que solicita se  
la consienta cambiar la primera fila de los asientos fijos  
por las butacas que ha retirado para engrandecer la  
Orquesta, ha acordado manifestarle que no halla in-  
convenientes en el cambio de dichos asientos por los si-  
llones referidos, siempre que lo permita el local que de-  
ben ocupar sin perjuicio de la comodidad del publico  
y mediánte que la Emp.<sup>ta</sup> se ponga de acuerdo con  
los Sres accionistas propietarios de los sillones nume-  
ros 1, 3 y 4 de la primera fila llamada de orquesta, y  
que á costa de la propia Emp.<sup>ta</sup> se verifique la trasa-  
cion que pretende, y la reposicion, cuando así conenga  
á la Junta. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D. R. de Moles,

45

Me 2o octubre 1881 Esta Junta de Gob.<sup>no</sup> en uso del derecho que la  
concede el art.<sup>o</sup> 12.<sup>o</sup> del contrato con esa Emp.<sup>ta</sup> ha  
acordado nombrar por su parte á los médicos D.  
Federico Zulueta, D. Juan Cavalle y D. Ramon  
Porelló. Lo que comunico á V. para su conocimiento  
prometiéndome que se servirá facilitar desde luego  
á dichos facultativos las correspondientes entradas con  
sus respectivas localidades. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

A los facultativos

46

D. Federico Zulueta  
D. Juan Cavalle  
D. Ramon Porelló  
Me 2o octubre 1881 Con fha de hoy he dirigido á la Emp.<sup>ta</sup>  
de este Gran Teatro la comunicacion sig.<sup>te</sup>  
(Véase la anterior) - y la traslado á V.  
para su conocim.<sup>to</sup> y satisfaccion - Dios &c.  
El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

M. J. Juez de 1.<sup>a</sup> inst. del Distrito de las Aueras  
Año 20 octubre  
1881

47

Tengo el honor de acusar a V.E. el recibo de las dos comunicaciones que se ha servido dirigirme con fha de 17 y 20 de los corrientes, y en su vista debo manifestarle que se han adoptado las disposiciones oportunas para su debidos cumplimiento, si bien este no sera posible en la proxima temporada respecto a dejar de entregar a D.<sup>a</sup> Emelia Torrents la entrada personal y de propiedad a que dichas comunicaciones se refieren por obrar aquella hace ya dias en poder de la nombrada Señora - Dios & - El P.<sup>o</sup> J. P. y P.

Al Exmo S.<sup>r</sup> Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup>

48

Año 21 octubre Exmo S.<sup>r</sup> - La Junta de Gob.<sup>o</sup> a la cual he dado cuenta del acuerdo tomado hoy en el despacho y bajo la valiosa mediacion de V.E. sobre los palcos num.<sup>os</sup> 4 y 5 del 2.<sup>o</sup> piso de este Gran teatro, ha aprobado por unanimidad dicho acuerdo con un expresivo voto de gracias a favor de V.E. por el poderoso apoyo que la ha prestado para la honrosa terminacion de aquel asunto. - Lo que me complace en poner en el Superior conocimiento de V.E. - Dios & - El P.<sup>o</sup> J. P. y P.

S.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> del P.<sup>o</sup> Pinar y Tardet

49

Año 21 octubre 1881 Esta Junta de Gob.<sup>o</sup> vivamente reconocida al valioso apoyo con que V.E. se ha servido favorecerla en el asunto terminado hoy en el despacho del Exmo S.<sup>r</sup> Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> ha acordado por unanimidad en favor de V.E. un expresivo voto de gracias, y significarle el aprecio que le merece el nuevo servicio que la ha dispensado. - Lo que tengo la honra de comunicar a V.E. complaciendome en reiterarle la seguridad de mi constante afecto y distinguido consideracion personal. - Dios & - El P.<sup>o</sup> J. P. y P.

Sr. D. Ricardo de Moles, Empres. del G. T. del Liceo

No. 22 Octubre  
1881

50

En vista de la comunicacion que se ha servido V. diri-  
jirme con fha de hoy, acusandome el recibo de la mia  
de anteayer, sobre el pago puntual de la subvencion, es  
la Junta de Gob<sup>no</sup> ha acordado manifestar a V. que a  
tenor de lo estipulado en el parrafo 55 de la escritura  
publica de concesion del Teatro de 21 de Abril ultimo  
y en el pacto 3.º del convenio privado de la misma fe-  
cha, se halla esa Empresa en el caso de elevar desde  
luego a 15000 duros el depósito de 2000 que tiene cons-  
tituido en garantia del contrato, a cuyo fin se le librará  
a V. el correspondiente resguardo en el acto de la entrega.  
Dios & El Sr. J. F. y P.

Al mismo Empresario D. R. de Moles

51

No. 2 Noviembre  
1881

En vista de su comunicacion de hoy en la que pi-  
de se le faciliten las trampetas de la banda militar pa-  
ra la opera "Hyda" he dado orden de que le sean a V.  
entregadas bajo la condicion de devolverlas a esta Junta  
cuando hayan terminado las representaciones de dicha opera  
quedando esa Emp<sup>ta</sup> responsable de su conservacion y de-  
volucion en los terminos indicados. Dios & El Sr.  
J. F. y P.

Sr. Juez de 1.ª inst.ª del Distrito de S.º Beltrán

52

No. 5 Noviembre  
1881

En vista de la apreciable comunicacion de V. fha 31 de O-  
ctubre p.º p.º en la que se sirve prevenirme haber sido nom-  
brado por ese Juzgado de su digno cargo D. Antonio Deo y  
Anjo depositario administrador del Sillon n.º 18 de la fila 5.ª  
de portis de este Gran Teatro, que porcia D. Toré M.º de Rajoy  
y que en su consecuencia se ponga a disposicion de aquel di-  
cha localidad, debo contestar a V. que puede disponer de  
ella asi como de su correspond<sup>te</sup> papelota de entradas que fue  
expedida a favor del citado D. Toré M.º de Rajoy, mediante que  
la persona designada para su goce satisfaga la cantidad  
de Pesetas 62.50 que se halla adeudando la referida localidad  
por concepto de obras, subv<sup>on</sup> y censo corresp<sup>te</sup> al año economico actual.

Dios & El Sr.

L. D. Ricarte de Motos, Empresario

53

19 de Noviembre  
1881

El éxito poco favorable que en la representación de la ópera *Donorah* obtuvieron la triple *Sra* Stefania Donzelli y el tenor *Sr* Pracci pone en el caso á la Junta de Gobierno de protestarlos por no reunir dichos artistas las condiciones que exige la categoría de este Gran Teatro — Al mismo tiempo ha acordado encargarse á V. la necesidad de cumplir el artº 2º del contrato concebido en los términos siguientes (se transcribe) Dios &

*Sr* Juan de 1.ª inst. del Distrito de las Afueras

54

19 de Noviembre  
1881

Consecuente con el ofrecimiento que hice en el acto de notificarme ayer la providencia dictada por el Juzgado del digno cargo de V. S. con fecha de 26 de Octubre último en méritos del juicio ejecutivo seguido por *D. Don* M. de Palau contra *D. D*restes Scarlati, cumplíame manifestar á V. S. que la cantidad obrante en poder de esta Sociedad por raron del depósito y última quincena de subvención pertenecientes á dicho Scarlati es la suma líquida de 13170 pesetas, debiendo añadir que sobre los expresados depósito y subvención se han trabado hasta ahora cinco distintos embargos judiciales y uno gubernativo por la Admon. Económica en Lo de Junio último, aparte de una orden de pago expedida por el Excmo. S.º Gobernador Civil en 6 de Julio á favor de *D. Don* Joaquín Ferrer por la suma de 600 pesetas, siendo los expresados embargos judiciales los siguientes. Tres decretados por el Juzgado del Distrito de *Sr* Pedro respectivamente con oficios del 24 y 27 de Mayo y 6 de Junio últimos á instancia el primero de *D. Don* Porfirio, el segundo de *D. Don* Pedro Ganot y el tercero de los *Sres* Coma Palau y Salvador, y los otros decretados por el juzgado del Distrito de *Sr* Beltrán con oficios de 8 y 9 del citado Junio instados el uno por *D. Don* Fernando Argensó y el otro por *D. Don* Modesto Subeyas Dios &



Sr D Pedro Falque, arquitecto

55

27 Novre

1881

Teniendo proyectada la Junta de Gob.<sup>no</sup> de mi presidencia confiar a V. la próxima restauracion de la sala de espectáculos de este Gran Teatro ha acordado manifestarle, en vista de su atenta comunicacion en que se sirve anunciarle su viage á importantes ciudades de Europa que prestará V. un señalado servicio á esta Sociedad facilitándole todos los datos que V. recoja y cuantas observaciones se le sugieran sobre los mejores Teatros que se propone V. estudiar en sus disposiciones y decorados, y en la aplicacion del alumbrado por la electricidad, á fin de allegar así todos los medios asequibles de dotar á nuestro grandioso Teatro coliseo de las condiciones mas ventajosas para conservar el justo renombre que tiene adquirido Dios Sr. C. P. J. P. y P.

Sr D Ricardo de Molez, Empres.<sup>o</sup> de este Gran Teatro

56

1<sup>a</sup> Dicbre

1881

En la condicion 5<sup>o</sup> del contrato firmado por V. y el que suscribe ante el Not.<sup>o</sup> D Jose Falp en 21 de Abril ultimo se estipuló que si la Empresa por cualquier causa que no fuere caso fortuito dejare de dar funcion algun dia, ó no la diese con sujecion á lo pactado en el mismo contrato quedaria privada de la subvencion correspond.<sup>te</sup> á dicho dia y perderia la mitad del depósito si aquella falta se reprodujese durante ocho dias fueran ó no consecutivos, aña diéndose en la condicion 5<sup>o</sup> que en tal caso vendria la Empresa obligada á reponer el depósito dentro del término de ocho dias quedando rescindido el contrato si no lo verificase. Desde el dia 27 de Octubre ultimo en que se inauguró la temporada hasta la fecha ha dejado de darse funcion en los dias 27 y 28 de aquel mes, el 3 y 18 de Noviembre, y 3 y 8 de los corrientes, y no la ha dado con sujecion á lo pactado en la condicion 2<sup>a</sup> en los dias 4 y 5 del citado Noviembre, por cuyo motivo ha llegado el caso previsto en las dos condiciones anteriormente citadas de haber perdido esa Empresa la mitad del depósito

y de tener que reponerlo dentro de ocho días, y en su consecuencia me hallo en el deber de manifestárselo á V. con prevención de que de no verificarse V. dicha reposición dentro del indicado plazo dará esta Junta por rescindido el contrato, á menos que V. se haya propuesto darlo por rescindido desde luego conforme se indica de público. — Puego á V. se sirva acusarme hoy mismo el recibo de esta comunicación y manifestarme en su vista la resolución que haya adoptado esa Empresa, evitándome así el disgusto de tener que reproducírsela mañana por medio de requerimiento notarial que dirigire á V. en el caso de no recibir inmediata contestación. Dios &  
El Pres.<sup>te</sup>. J. P. y P.

57

Pres.  
Jho 9 Dbre  
1831

D Juan Buxareu — D Ramon Taval — D Ramon Fabregas —  
D Javier Cort — D Ant: Vchits — D Laureano Vespido

No olvidando la Junta de Gob.<sup>no</sup> la utilidad de los servicios que V. tuvo á bien prestarlos en la Comisión auxiliar de los bailes de máscara en el último carnaval ha acordado nombrarle para formar parte de la misma Comisión en el año próximo, rogando á V. se dignes aceptar dicho cargo no dudando se servirá V. dispensarla tan distinguido ~~servicio~~ obsequio conociendo el interés que siempre ha demostrado en favor de esta Sociedad, y la singular deferencia que igualmente le ha merecido esta Junta. Dios & El 9<sup>to</sup>

58

Por Presidente de la Comisión de evaluación de la riqueza pública de Barcelona — Jho 16 Dibre 1881

Ha sorprendido á esta Sociedad la comunicación que recibí ayer con Jho 18 de Noviembre último, ó sea con un retraso de un mes, ó poco menos, en la cual se la manifiesta que comprobada pericialmente la cédula de este Gran Teatro, ha dado por resultado tener seis pisos y una renta de 73 620 pesetas. — No puede dicha Sociedad que tengo la honra de presidir, conformarse con la indicada comprobación, ni mu-

cho menos con el resultado que se la supone, hallándose, por el contrario en el caso de formalizar con sujeción al Reglamento orgánico de 18 Diciebre de 1878 la oportuna reclamación contra el agravio que se la infiere, aplicando à dicho Teatro un tipo superior al que le <sup>cor</sup>responde, y atribuyéndole circunstancias que no tiene, como lo es la de considerarle dotado de seis pisos siendo así que es público y notorio y ha de resultar de todos los amillaramientos hasta ahora practicados que no tiene mas que cinco — No es menor inexacta la suposición de producir una renta de 73.620 pesetas à cuya suma ha sido elevada la de 62.500 pesetas en que hasta ahora se había fijado, precisamente cuando no se ha hecho innovacion alguna que justifique tan notable diferencia, y cuando la renta de dicho Teatro, que es negativa, lejos de haber sufrido aumento ha tenido una cuantiosa disminucion, supuesto que en vez de las 67.317 pesetas que venian pagándose por subvencion à las Empresas de funciones se han satisfechos ultimamente 90000 pesetas — Atendidas las precedentes indicaciones, que por lo obvias no necesitan de mayor amplificacion, se promete esta Sociedad de la rectitud de la Comision especial de su digna Presidencia que se dignará atender la reclamacion expresada, dejando subsistente la anterior cédula de este Gran Teatro — Dios Dc. — El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

59.

Sres. D. Tomas A. Bladò — D. Ramon Codina y Lapelta } Jhn Lo de  
D. Delfin Montells — D. Juan Parallat. } Diciebre 1881

Deseando la Junta de Gobierno dar el mayor impulso à los bailes de máscara del próximo carnaval ha acordado nombrar a S. para que en union de los Sres. Accionistas expresados el margen forme parte de la Comision auxiliar de los mismos bailes, no dudando del conocido afecto que S. profesa à nuestro Teatro se servirá aceptar dicho cargo y asistir à la reunion que debe celebrarse en la Secretaria à las 9 de la noche del martes 21 del corr.<sup>o</sup> Lo que tengo el gusto de comunicarle p.<sup>o</sup> en conocimiento  
Dc. Dc. — El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al Excmo S<sup>to</sup> Alcalde Const<sup>de</sup> de Bar<sup>na</sup> 60  
Año 25 D<sup>to</sup>bre 1881 Al acusar el recibo de la apreciable comu-  
nicacion de V. E. de Años 3 de los corr.<sup>tes</sup> con el que  
se sirve remitir copia del dictamen emitido por la  
Comision facultativa encargada de informar sobre  
el estado de este teatro y de proponer las reformas  
necesarias para evitar y extinguir un incendio debo  
manifestar a V. E. que esta Junta de Gob.<sup>no</sup> a la que  
he dado cuenta de dicha comunicacion, ha acordado que  
sin asentir a algunos de los extremos y apreciaciones  
que contiene el expresado informe, se cumplan desde  
luego en cuanto sea posible las respetables indicaciones  
de V. E., reservando para la proxima restauracion  
de la sala de espectaculos completar los medios de  
seguridad en beneficio del Publico y de esta Sociedad  
que es la mas directamente interesada en la conserva-  
cion del Gran Teatro del Liceo. Dios &c. — El P.<sup>te</sup> J. F. y P.

61

Al Presidente de la Comision de evaluacion de la riqueza p<sup>u</sup>-  
blica de Bar<sup>na</sup> 61  
Año 21 D<sup>to</sup>bre 1881 En virtud de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 17  
del Reglamento organico de la de D<sup>to</sup>bre de 1878, y  
en vista de lo que se sirve V. S. manifestarme en su  
comunicacion de anteayer, tengo el gusto de remitirle  
el adjunto certificado suscrito por el arquitecto Don  
Salvador Yñals justificando la oposicion hecha por  
esta Sociedad en mi anterior comunicacion del 16 de  
los corrientes a la comprobacion pericial de que en ella  
se hace merito. — Dios &c. — El P.<sup>te</sup> J. F. y P.

62

Al Secret.<sup>o</sup> de la Comp.<sup>a</sup> general de electricidad 62  
Año 21 D<sup>to</sup>bre 1881 Contestando esta Junta de Gob.<sup>no</sup> a la atenta comu-  
nicacion de V. de Años 20 de los corr.<sup>tes</sup> se halla en el caso  
de manifestarles que no se ha ocupado todavia del sistema de  
alumbrado que habra de adoptarse cuando haya de lle-  
varse a cabo efecto la restauracion de la Sala de especta-  
culos. Dios &c. — El P.<sup>te</sup> J. F. y P.

Al Excmo Ayuntamiento de Barcelona -

63

Fha 21 de Dto

Excmo Sr

1881

Descosa esta Sociedad de que el Gran Teatro del Liceo, que por su importancia y renombre honra sin duda á Barcelona, conserve por sus condiciones de ornate~~mentación~~ y seguridad el punto que le corresponde entre los primeros Teatros de Europa, ha acordado porceder á la inmediata restauracion de la sala de espectáculos de dicho coliseo dedicando á tan importante obra y á las mejoras de que sea susceptible un cuantioso capital ademas de las considerables sumas ya invertidas de pocos años á esta parte en la renovacion de todas sus dependencias y construccion de algunas otras completamente nuevas. — Una de estas es el Salon de espera emplazado junto al vestibulo, frente del arco lateral izquierdo de la fachada, al objeto de que las numerosas personas que toman sus coches al dejar el edificio no hayan de aguardarlos al aire libre, ni obstruir el paso de los concurrentes que salen á pie. Empero esta ultima mejora reclamada por la afluencia de carruages, cada dia en aumento seria enteramente inutil, sin una modificacion que, en el extremo de la Rambla del centro, frente del Gran Teatro, exigon de consuno el ornate y el interés publicos. — Consiste la aludida modificacion en prolongar por aquella parte, en la longitud de la arcada del portico del expresado teatro, el llano ó plaza de la Boqueria, acortando la via central de la indicada Rambla en el citado extremo de modo que en él, y en el referido espacio, que comprenderá unos pocos metros lineales se sustituya el afirmado de dicha via central, por una calzada ó empedrado, formando plaza con las vias laterales ó calzadas contiguas á una y otra acera y con el resto del referido llano de la Boqueria. — Y E. en su elevado criterio conocerá desde luego los beneficiosos resultados, que, sin gasto alguno considerable, con escaso trabajo, y sin inconveniente de ninguna clase, produciria la ventajosa modificacion expresada. Por su mayor grandiosidad ad-

quiriría mas importancia y desahogo el llamo de la Boquería, cuyo ensanche se hace indispensable, por ser punto de parada, mas o menos permanentemente de los coches del Tranvía de Gracia y de los grandes carruajes de transporte de viajeros y equipajes a las estaciones de los ferro-carriles de Tarragona y Francia, mientras que por otro lado, quedando libre y expedita la fachada del Gran Teatro, situada entonces en la ancha plaza que existiría en aquel concurrido punto, se evitara la confusion consiguiente a la afluencia de coches en las horas de entrada y salida de las funciones y estaria mas atendida la seguridad personal (con frecuencia ahora amenazada) del público que concurre a ellas y de los demas transeúntes. — Bastaria para esto disponer que los expresados coches en vez de estacionarse en la Preamble del centro se situasen en la de S<sup>ta</sup> José, puesto que, viniendo en esa direccion, que es la que les corresponde, y parándose frente del arco lateral izquierdo del pórtico del Teatro para dejar o tomar allí a las personas que suelen utilizarlos, podrían en seguida dar la vuelta en el mismo punto y emprender su respectiva marcha, sin necesidad de pasar por frente de los otros dos arcos de dicho pórtico por los cuales saldria el público, sin que interceptara su paso el de los coches, como lo interceptan hoy, por no existir delante del Teatro espacio alguno que les permita dar la vuelta, ya que este espacio no es otro que el de la estrecha calzada, o paso lateral contiguo al mismo Teatro, paso todavia mas reducido por el continuo tránsito de los tranvías de Gracia y de la Barceloneta, y por los caballos de la Guardia municipal montada, que prestan un excelente servicio en aquel punto. — Por ello la Sociedad que tengo la honra de presidir, se permite acudir respetuosamente a V. E. cuya constante solicitud y levantado celo en todo cuanto puede redundar en pro de

nuestra ciudad son bien públicos y notorios, sometiendo a su ilustrada consideración las indicaciones expresadas, en súplica de que sirviéndose apreciarlas en todo su valor, se digna acordar la prolongación del llamo de la Proquería en la conformidad explicada, con lo cual se realizará una mejora pública de utilidad evidente, y se dispensará un señalado obsequio a dicha Sociedad en cuyo nombre me complazco en anticipar a V.E. la expresión de su vivo reconocimiento.  
Dios que a V.E. m. & El Presidente - J. F. y P.

64

Por Jefe de la Comp. de Bomberos de esta Ciudad  
Año 26 de Dbre. / Descando la Junta de Gobierno de esta Ciudad de 1881. / Todos los medios posibles de seguridad, ha acordado que durante las horas de función asista a ellas un retén de cuatro individuos de la compañía de Bomberos que V. tan dignamente dirige, y como quiera que mañana y algún otro día festivo tendrán lugar funciones por la tarde, ruego a V. se sirva dar las disposiciones convenientes para que se preste <sup>en ellas</sup> el servicio mencionado.  
Dios &c. - El P.<sup>o</sup> - J. F. y P.

65

A M. I. S. Presidente de la Comisión especial de Estadística de la Riqueza Territorial de Barcelona  
Año 26 de Dbre. / M. I. S. Don Toré Teixó y Pijuan, abogado, vecino de esta ciudad, según cédula personal de tercera clase, librada en 14 de Octubre último, bajo el núm.º 190, obrando en la calidad de Presidente, y como tal representante de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, con el mayor respeto a V.S. expone: que por las razones indicadas por el infro. en la comunicación que tuvo la honra de dirigirme en 16 de los corr.<sup>tes</sup> aquella Sociedad no puede conformarse con la comprobación pericial de que V.S. se sirvió darla conocimiento en su comunicación de 13 de Noviembre último recibida en 15 de sig.<sup>te</sup> mes, justificada la expresada no conformidad por el certificado del arquitecto D. Salvador Vinals que el exponente remitió a esa oficina con comunicación, inadvertidamente no firmada de 22 de los corrientes. En

su consecuencia, y ajustándose el infró a la disposi-  
cion legal que V.S. ha tenido a bien indicarme, en  
su comunicacion de ayer formaliza el presente recurso  
o instancia, y — A V.S. respetuosamente suplica que  
en vista de ella, del certificado de su referencia, y de  
lo demas expuesto, se dignes con mérito de la mencio-  
nada comprobacion pericial, dejar subsistente la cédula  
anterior relativa al amillaramiento de este Gran Tea-  
tro. — Es gracia que en justicia se promete obtener  
de la conocida rectitud de V.S. la Sociedad representa-  
da por el exponente. — Barcelona de 9. P. y P.

D. J. Cuyas — D. José Pardo — D. Felipe Steva — 66  
fha 23 Dbre 1881 — Esta Junta de Gobierno en vista de la atenta co-  
municacion que se han servido Vds. dirigirme con fha de  
hoy ha acordado poner a disposicion de Vds el salon de  
descanso para celebrar en él en el dia y hora que Vds  
indican una reunion de ~~abogados~~ abonados al objeto  
expresado en la referida comunicacion. — Dios & — J. F. y P.

M. J. Juez de 1.º inst.º del Distrito de las afueras de esta cap. — 67  
Enero 7 1881 — En vista de la atenta comunicacion de V.S. de 3  
de los corr.ºs cumples manifestarle, como tengo la honra  
de verificarlo, que desde luego queda a disposicion del Tur-  
gado de su digno cargo a los efectos a que dicha comuni-  
cacion se refiere la suma total de 1319.º pesetas que de  
prestacion de la Emp.ª de D. Oreste Scarlati, obran en  
fuder de esta Sociedad, como unico saldo pendiente en fa-  
vor de aquel, y en consecuencia ruego a V.S. se sirva indi-  
carme la persona a quien deba entregarse aquella suma  
y de quien haya de recibir esta Junta el oportuno recibo  
de la misma a fin de extender a su favor el correspondiente  
libramiento contra el Tesorero de la Sociedad  
Dios &c. — El Sr. J. F. y P.



Al Sr. D. Manuel Tramullas y Grahit 68  
 Sr. D. Enen Hallandore en descubierta de la suma de \$ 107' 25 mil  
 1882 por los conceptos expresados al margen el papeo n.º 22 del  
 2.º piso de este teatro del que es Sr. administrador judicial, debo  
 prevenirle que de no verificar el pago de la referida suma  
 por todo el dia 13 de los corr.º tendré el disqueto de po-  
 ner dicho papeo con su correspond.ª entrada en administra-  
 cion desde la indicada fha. en adelante hasta el saldo de  
 la deuda en que se halla á tenor de lo dispuesto en el  
 Reglamento vigente. — Lo que comunico á V. á los efectos con-  
 siguientes. Dios & — El Sr. J. F. y P.

Conceptos	1.º sem.º del Censo que cumplió en 12 Abril 1881	\$ 19' 75
	3.º reparto de la sub.ª expedido en 12 Abril 1881	25
	Reparto de 2 unidades p.º obras, expedido en 24 Mayo 1881	13' 500
	1.º plano de la sub.ª á la Emp.ª expedido en 1.º Oct. re 1881	30 375
	2.º semestre del Censo que cumplió en 12 octubre, ultimo	19' 75
	Suma	<u>107' 25</u>

Sr. D. Bartolomé Pedro Pius Llado — 10 Enero 1882 69

Muy Sr. mío y de toda mi consideracion. Contestando á su apre-  
 ciable comunicacion fha. 7 del actual, debo manifestarle que me es  
 del todo imposible acceder á lo que en ella solicita, pues ademas  
 de que seria sentar un mal precedente para cuantos accionistas  
 se hallan en el mismo caso que V. anularia el acuerdo de  
 la Junta gral. que V. no ignora y al que se refiere, acuerdo que  
 la de Gobierno no solo no puede infringir, sino que tiene la  
 obligacion de darle cumplimiento. — No obstante, para no privar  
 á su Señor hijo del gusto de asistir al primer baile le remito  
 una de las tarjetas de convite de que puedo disponer particular-  
 mente. — Aproveche esta ocasion para ofrecerme como su mayor  
 At.º S. L. & B. M. — J. F. y P.

Sr. D. Antonio Cortada — 10 Enero 1882 70 — Muy Sr. mío y de  
 mi mayor consideracion. Desearia cumplir la Junta los  
 deseos que V. se sirve manifestarla en su atenta comuni-  
 cacion de ayer, y á fin de que V. sin el menor obstáculo ha-  
 ga libremt.º el uso que le convenga de sus entradas transmi-  
 sibles en los proximos bailes, puede V. si gusta remitir á es-

Baile de Mañana  
Entradas

la Secretaria sus tarjetas para que sean sellados los cinco numeros que cada cual contiene, y que con la misma entrega a la puerta del respectivo cupon, pueda entrar con él la persona a quien V. tenga a bien cederlo. —  
Doy de V. of. S. L. Q. B. L. A. — J. F. P.

Por Admor de Rentas Estancadas de esta Ciudad 71  
Por H. Enr. 1882  
En vista de la apreciable comunicacion que se sirvió V. S. dirigirme con fin de amleayer debo manifestarle que en atencion a tener hecha la tirada de los billetes para los próximos bailes de máscara con anterioridad a la promulgacion de la ley sobre venta del timbre, y en atencion a tener fijados en dichos billetes los timbres móviles correspondientes al primer baile, he de merced de V. S. se sirva admitirlos respecto de él en la forma indicada sin perjuicio de contratar con esa Admor del digno cargo de V. S. lo concerniente a los demas bailes aceptando la indicacion hecha sobre el particular en la comunicacion expresada. — Respecto de las localidades cumpla decirle que estas en su mayor parte no son utilizables en los bailes de máscara, siendo casi todas las restantes de propiedad o cedidas p. el público. —  
Doy de V. of. J. F. P.

Por Admor de Contribuciones y rentas 72  
Por H. Enr. 1882  
Esta Junta de Gobierno consecuente con lo que tuvo la honra de manifestar a V. S. en su anterior comunicacion ha optado por el sistema de contratacion con la Hacienda respecto de los timbres correspondientes a los billetes de los tres últimos bailes de máscara anunciados para darse en este teatro durante el próximo carnaval, y en su consecuencia cumpla añadirle que el numero de suscriptores al primer baile fué el de 914 correspondiendo a cada uno tres billetes

Al Sr. D. Pedro Falques 73  
Vna B. Cnen Esta Junta de Gobierno en sesion de 11 de los corrientes  
1882 acordó adoptar para la restauracion de la sala de  
espectáculos los planos presentados al concurso bajo el  
lema "Armonia" de los cuales resultó V. ser autor, y  
confiarle la direccion general de las obras para llevar  
á cabo dicha restauracion, á condicion de sujetarse V.  
á los referidos planos con las modificaciones indicadas res-  
pecto á ellos por el Jurado nombrado por la Academia  
de Bellas Artes de esta capital, y á condicion tambien  
de que forme V. previamente los oportunos presupuestos  
parciales y por secciones acompañados de sus respecti-  
vos modelos, planos y bocetos, á fin de someterlos á la  
aprobacion de esta Junta. Lo que me complazco en  
participar á V. para su conocimiento, esperando se servi-  
ra acusarme el recibo de la presente comunicacion ma-  
nifestándome si acepta V. la expresada direccion con  
las condiciones mencionadas. Dios &c. = El Sr. J. F. &

Al Sr. Arquitecto D. Salvador Viñales y D. Pedro Falques 74  
Vna 10 de Marzo Habiendo recibido esta Junta de Gobierno  
1882 la comunicacion de la "Sociedad española de elec-  
tricidad" que tengo el gusto de remitirle, acordó con-  
sultar á V. como facultativo, acerca de si la concesion  
que aquella Sociedad solicita podria ofrecer el menor  
peligro para el teatro, y en vista del dictamen que V.  
se sirva emitir, resolverá la Junta lo que estime  
conveniente sobre el particular. Dios &c. = El Sr. J. F. &

Sr. D. J. Girona, Tesorero de la Sociedad del G. F. del Liceo 75  
Vna 11 Marzo Prestando del Balances del año económico que empe-  
1882 zó en 1.º de Marzo de 1881, y terminó en 28 de Febrero de 1882,  
un saldo efectivo de \$ 15,888'602<sup>4</sup> á favor de esta Sociedad  
uego á V. se sirva manifestarme su conformidad con la  
expresada suma, y abrir con ella cuenta nueva, previniéndole  
que desde esta fecha empezará de nuevo la numeracion correlativa  
de los libramientos que se expidan por esta Presidencia para los  
pagos que se verifican en el actual ejercicio de 1882 á 1883. Dios &c. = El Sr. J. F. &

M. S. Juez de 1.<sup>a</sup> inst.<sup>a</sup> del Distrito de S.<sup>ta</sup> Fe. 76  
Ma 2 de Marzo  
1882

En vista de la atenta comunicacion que se ha servido V. S. dirigirme con fecha 24 de los corr.<sup>tes</sup> cúmplome manifestarle que el depósito y subvencion a que la misma se refiere fueron entregados al Juzgado del Distrito de las Afueras de esta capital en virtud de comunicacion recibida del propio Juzgado en los términos siguientes: — "Tengo el gusto de poner en conocimiento de V. S. que en méritos del concurso de acreedores pendiente en este Juzgado bajo la actuacion de D. Pablo Neipidor, entre D. Orestes Scarlati y demas empresarios del Teatro del Liceo en la temporada de 1880 a 1881, se ha dispuesto la acumulacion a dicho juicio universal de todas las ejecuciones incoadas contra dicha Empresa, y la ocupacion de los bienes y libros de la misma. Por tanto suplico a V. S. se sirva poner a disposicion de este Juzgado todas las sumas pertenecientes a dicha Empresa y que obran en poder de esa Junta de su digna Presidencia, a fin de depositarlas a tenor de lo establecido en el art.<sup>o</sup> 1175 de la Ley de Enjuiciamiento civil — Dios & — Barcelona 3 de Enero de 1882 — Pedro Cauda — S.<sup>o</sup> Presidente de la Junta de Propietarios del Teatro del Liceo de Brña —"

Debo tambien manifestar a V. S. como tengo la honra de verificarlo, que al subre dicho Juzgado del Distrito de las Afueras le constaba la existencia no solo del embargo que V. S. menciona, sino de otros cinco embargos judiciales de que habian sido objeto los indicados subvencion y depósito, aparte de una orden de pago, y de otro embargo gubernativo, de todo lo cual le di conocimiento en mi comunicacion de 1.<sup>o</sup> de Noviembre p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> — Dios, & — U. P.<sup>a</sup> J. J. y P.

Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Fran.<sup>co</sup> Moren Sanchez  
Gobernador Civil de esta Provincia 77  
Ma 5 Abril  
1882

Excmo. S.<sup>r</sup> — Esta Sociedad reunida ayer en Junta general, acordó por unanimidad tributar a V. E. un sincero y expresivo voto de gracias por su levanta

do celo en procurar una solución satisfactoria al conflicto que tiene cerradas las puertas de este Gran Teatro, significando á la vez á V.E. el señalado aprecio con que dicha Junta general había visto los valiosos esfuerzos hechos por V.E. para llegar á la indicada solución, por mas que hasta ahora no hubiere sido obtenida, por causas que quizás podran en breve removerse. — Al tener la honra de comunicar á V.E. el mencionado acuerdo, cúmpleme unir la expresión de mi propia gratitud á la de la Sociedad por la bondadosa acogida con que V.E. se ha dignado favorecerme siempre, suplicándoles se sirva admitir con igual benevolencia el respetuoso testimonio que me complazco en reiterarles, de mi mas distinguida consideración personal. — Dios Es  
El Pres.<sup>o</sup> J. F. y P.

78

Al Sr. Director de la Sociedad española de electricidad  
Pta. de Mayo 1882

Enterada esta Junta de Gob.<sup>o</sup> de la atenta comunicación de V.E. de fha 2 del actual, en la que solicita el permiso para colocar una simple palomilla en una de las paredes que lindan con la calle de la Union, destinada á soportar dos hilos telefónicos que pasarían al lado opuesto de la Cámara, ha acordado acceder á esta solicitud, si bien con la expresa condicion de que sea á título de precario ó bien durante el beneplácito de la Junta y no de otra manera. — Sirvan V. acusarme el recibo de la presente, manifestándome si se halla ó no conforme con la condicion de entenderse con el caracter de precario la condicion expresada. — Dios Es  
El Pres.<sup>o</sup> J. F. y P.

Por D. Manuel Girona y Socios  
Pta 23 Setiembre 1882

79

Dada cuenta á la Junta de Gob.<sup>o</sup> de la atenta comunicación de V.E. de fha 18 de los corrientes ha acordado que sin disminuir ni acrecer derechos

ni entender que se contraiga por de pronto compro-  
miso alguno por parte de la Sociedad de Sres. accio-  
nistas, concurre el infro Presidente de esta Junta  
a la entrevista a que V. se sirva invitarle, a ca-  
yo efecto espera se sirvan señalarle el día y hora  
en que haya de celebrarse la mencionada reunion  
Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Sr. Tesorero de la Sociedad del G. 4 del L. 80  
Año 11 Octubre 1882  
Para la cobranza del 2.<sup>o</sup> semestre de la retribucion  
a que estan afectas las localidades de los Sres. accio-  
nistas remito a V. 370 recibos talonarios cuyo im-  
porte suma Pesetas 14,622. Sirvan V. firmarlos  
y distribuirlos a los empleados recaudadores, dán-  
dome aviso tan luego como se haya realizado su  
ingreso en esa Tesoreria de su digno cargo  
Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Sr. D. Alberto Bernis 81  
Año 11 Octubre 1882  
Dada cuenta a la Junta de Gobierno de la atenta  
comunicacion que V. se sirve dirigirme con fha  
de hoy, me complazco en participar a V. haber  
aquella acordado acceder a su solicitud atendi-  
do el benéfico objeto a que se dirige y la conside-  
racion que se debe a las respetables Señoras que  
han iniciado tan laudable proyecto, quedando acep-  
tadas por la propia Junta las bases a que V. se refie-  
re en su citada comunicacion respecto a los gastos  
de la funcion, y a los derechos de los Sres. accio-  
nistas en el goce de sus respectivas localidades y  
entradas. Dios &c. El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Sr. Presid.<sup>o</sup> de la Sociedad Lirico-Dramatica, "Julian Romca" 82  
Año 20 Octubre 1882  
Esta Junta de Gobierno ha acordado acceder  
a lo solicitado por V. S. en su atenta comunica-  
cion de 16 de los corrientes, entendiéndose que ade-  
mas de los gastos que ocurren vendrá igualmente  
a cargo de esa Sociedad el facilitar a los Sres. ac-

accionistas el disparte de sus respectivas entradas y localidades;  
y en su consecuencia ruego a V.S. se sirva manifestarme  
el dia en que debe tener lugar el acto que se propone reali-  
zar para dar al efecto las oportunas disposiciones  
Dios &c — El P.<sup>o</sup> J. P. y P.

Sr D Jgn<sup>o</sup> Girona, Tesorero de la Sociedad del G.<sup>o</sup> del Liceo  
fha 15 Novre 1882

83

Realizado en esta fha el contrato de cesion de este  
G.<sup>o</sup> teatro a favor de D Alberto Bernis, y entregado el  
depósito de 20,000 pesetas en garantia del cumplimiento de  
las obligaciones en dicho contrato estipuladas, remito a  
V. la expresada cantidad que se servirá V. conservar en  
calidad de depósito hasta nueva orden de la Junta de  
Gobierno, esperando me dará V. inmediato aviso de ha-  
ber ingresado la referida suma en esa tesoreria de  
su digno cargo — Dios &c — El P.<sup>o</sup> J. P. y P.

A los Sres { Conde de Bellver — D. Oscar Parnal } fha 19 Novre  
{ D Manuel Girona — D. Jon M.<sup>o</sup> Nadal } 1882  
{ D Enrique de Lisport — D. Fran.<sup>o</sup> Navarra }

84

En la Junta g<sup>ral</sup> extraord.<sup>a</sup> celebrada en 11 de los corr<sup>tes</sup>  
se acordó proceder a la restauracion de la sala de espectáculos,  
autorizándose a la Junta de Gob<sup>no</sup> para el cumplim<sup>to</sup> de este  
acuerdo, y facultándosele ademas para nombrar, si lo estimase  
conveniente, una Comision auxiliar de Sres accionistas que se  
asociare o agregare a ella para la mas acertada realiza-  
cion de aquella importante obra. — Esta Junta de Gob<sup>no</sup>  
usando de la referida facultad ha acordado en sesion de ayer  
el nombramiento de dicha Comision compuesta de seis accio-  
nistas, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en  
V. concurren, le ha designado para formar parte de ella en union  
de los Sres expresados al margen, prometiéndose de su conocido celo en  
favor de este Gran teatro que se dignara aceptar el mencionado  
cargo y tomar posesion de él en la Secretaria de la Sociedad  
el proximo viernes 24 de los corr<sup>tes</sup> a las 4 de la tarde que se  
reunirá la Junta de Gob<sup>no</sup> con la citada Comision p.<sup>o</sup> ocuparse en el  
interesante asunto indicado — Dios &c — El P.<sup>o</sup> J. P. y P.

A los Sres arquitectos D. Salvador Vinals y D. Antonio  
Provira y Rabassa — Concha 20 de Novre 1882 —

85

Antes de dar principio la proxima temporada  
teatral, ha acordado la Junta de Gobierno que me  
cabe la honra de presidir, que se proceda a un re-  
conocimiento general de este Gran teatro por dos per-  
sonas de acreditada competencia, asi en la platea  
como en el palco escénico, tetares y sus adyacentes,  
para cuyo fin ha sido V. designado por la Junta  
asi como su digno compañero (D. Antonio Provira  
y Rabassa) rogandole se sirva (D. Salvador Vinals  
pues se de acuerdo con él para verificar cuanto  
antes sea posible el expresado reconocim<sup>to</sup> y exten-  
der en su consecuencia el correspond<sup>te</sup> informe so-  
bre el estado de solidez y seguridad interior en  
que se halla este edificio — Lo que tengo la satis-  
faccion de comunicar a V. esperando se sirva ma-  
nifestarme su aceptacion e indicarme al mismo ti-  
empo el dia en que se deba realizar el referido  
acto — Dios &c. — El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Sres D. Oscar Pascual } D. Manuel Girón  
D. Enrique de Gispert } Cha 28 de Novre 1882  
D. Lorenzo Pons  
D. José Comas

86

En sesion celebrada en 21 de los  
corr<sup>tes</sup> por esta Junta de Gobierno y la Comision  
auxiliar asociada a ella para la restauracion  
de la Sala de espectáculos se acordó nombrar una  
seccion compuesta de V. S. y de los Sres anotados  
al margen para que bajo la presidencia de V. S.  
dictamine sobre el sistema la distribucion de las  
localidades que deba adoptarse para dicha sala  
Lo que tengo la honra de comunicar a V. S. para  
su conocimiento y efectos consigu<sup>tos</sup>, previniendome sig-  
nificarle la necesidad de que la expresada seccion  
de su digna presidencia, proceda a la brevedad posi-  
ble al desempeño de su interesante cometido —  
Dios &c. — El P.<sup>o</sup> J. F. y P.



A los Sres Conde de Bellver, D Enrique de Güipert  
 D Fran<sup>co</sup> Masviera, D Lorenzo Pom — D Juan Montoya y  
 D Leonardo de S<sup>er</sup> German — con tra 28 de N<sup>o</sup> 1882  
 En sesión celebrada & (Véase la comunicación  
 anterior, variando las palabras subrayadas, y  
 poniendo en su lugar „el sistema de alumbrado”

Al arquitecto D Salvador Vinals 88  
 N<sup>o</sup> 5 de octubre 1882 — En vista del informe que V. en unión de su  
 digno compañero D Ant<sup>o</sup> Provira y Sabasa ha te-  
 nido a bien emitir con tra 14 de los corr<sup>tes</sup> como re-  
 sultado del reconocimiento que les encargó esta Jun-  
 ta de Gobierno, ha acordado la misma en sesión  
 de hoy confiar a V. la ejecución de los trabajos  
 que considere indispensable para llenar las me-  
 didas de precaución a que se refiere dicho informe,  
 al objeto de dotar de las precisas condiciones de  
 seguridad a cualquier dependencia que tal ver-  
 no la tuviera. — Esta Junta de Gobierno se prome-  
 te se servirá V. el mencionado encargo y proceder  
 a su desempeño antes de la próxima apertura del  
 teatro anunciada para el día 16, esperando se dig-  
 nará V. acusar el recibo de la presente comunicación  
 Dios & — El P<sup>o</sup> J. F. y P.

Sres. D Federico Zulueta — D<sup>o</sup> Juan Caballé — D Ramon  
 Prosello, médicos, y D Ramon Codina, farmacéutico —  
 N<sup>o</sup> 7 de febrero 1882 — La Junta de G<sup>o</sup> ha acordado nombrar  
 a V. { facultativo } { farmacéutico } de este Gran Teatro en unión  
 de sus dignos compañeros D (& S) esperando se ser-  
 virá V. aceptar dicho cargo, a cuyo objeto ha dado  
 el oportuno aviso a la Emp<sup>sa</sup> para que le sea  
 facilitada la entrada a las funciones y la localidad  
 que deba ocupar. — Lo que me complazco en parti-  
 cipar a V. para conocimiento y efectos consig<sup>tes</sup>  
 Dios & — El P<sup>o</sup> J. F. y P.

A D Alberto Berris, Empresario del G. T. de Luces  
 fha 7 Dbre 1882

En uso de la facultad que la concede el art 11 del contrato, la Junta de Gob<sup>no</sup> ha acordado nombrar facultativos de la casa a D<sup>o</sup> Federico Zulueta, D<sup>o</sup> Juan Cavalle, y D<sup>o</sup> Ramon Roselló, y al farmacéutico D<sup>o</sup> Ramon Codina. — Lo que pongo en conocimiento de V. al objeto de que les sea facilitada la entrada y se les señale la localidad convenientemente que deben ocupar en las funciones. Dios &c. — El P<sup>o</sup> J. F. y P.

Al mismo D Alberto Berris Empresario &c  
 fha 14 Dbre 1882

Con fha 11 de los cor<sup>tes</sup> recibí anteayer del Ex<sup>mo</sup> Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad una comunicacion que dice así „ Por Real orden de 16 de Setiembre último dispusore. &c

Se copia el oficio mencionado, que obra en el legajo de comunicaciones de Autoridades)

Y en virtud de acuerdo de esta Junta de Gobierno trasladado a V. la transcrita comunicacion a fin de que se sirva disponer lo conveniente para su cumplimiento en la parte de su incumbencia, así como para que pueda V. resolver lo que estime oportuno sobre el retén de bomberos en atencion a venir V. obligado por el contrato a organizar un servicio de vigilancia, sin perjuicio de las gestiones que acerca de ese particular considere del caso practicar esta Junta ante la expresada Autoridad Dios &c. — El P<sup>o</sup> J. F. y P.

Exposicion al Ex<sup>mo</sup> Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad dirigida con fha 16 de Diciembre de 1882 (Papel sellado)

Ex<sup>mo</sup> Sr. Esta Junta de Gobierno a la cual he dado cuenta de la comunicacion que V. E. se sirvió dirigirme con fha 11 de los corrientes se complace en manifestar a V. E. que ha tomado los acuerdos oportunos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real Orden de 13 de Ma-

yo último à que se refiere la expresada comuni-  
cacion, à cuyo fin la ha trasladado à la Empresa  
de este Gran Teatro para que à su vez la cumpla  
en todo cuanto sea de su incumbencia, aunque  
la Sociedad de accionistas del propio Gran Teatro,  
principal y directamente interesada en prevenir y  
atajar en él todo siniestro, había adoptado ya antes  
de que se expidiera aquella Soberana disposicion  
gran parte de las precauciones en la misma pre-  
venida, segun lo han comprobado las distintas  
inspecciones oficiales de que ha sido objeto dicho  
Coliseo. — Acata tambien esta Junta la resolu-  
cion de V.E. relativa à que en lo sucesivo concorra  
à las funciones que en él se den un reten del cuerpo  
de Bomberos compuesto de ocho hombres y un jefe;  
pero se cree en el deber de significar respetuosamente  
à V.E. que en el caso de llevarse à efecto la indicada  
medida, por estimarla V.E. oportuna en interés pú-  
blico, independientem<sup>te</sup> del Servicio especial de vigi-  
lancia organizado por la Empresa, que lo tiene im-  
puesto en su contrato, no podrá conformarse esta  
Junta en que aquel reten sea costeado por la Socie-  
dad propietaria del Teatro, ya que, tratándose de un  
servicio público como el que en el mismo coliseo  
prestan celosam<sup>te</sup> la guardia municipal y los demas  
agentes de la Autoridad, ha de venir à cargo de la  
administracion pública aquel servicio, y no sería posi-  
ble exigirlo de una Sociedad ó empresa particular  
sin gravarla de tal suerte con una verdadera contribu-  
cion onerosísima, no establecida por la ley, conforme lo  
comprenderá V.E. en su elevada rectitud y conocida  
ilustracion. Dios & V. P.<sup>a</sup> J. F. y P.

93  
A. D. Alberto Bernis, Empres.<sup>o</sup> del G. T. del Liceo

Ha 16 Dbre  
1882

He dado cuenta à la Junta de Gob.<sup>o</sup> de la atenta  
comunicacion que con fecha de ayer se sirve V. dirigirme  
solicitando la aprobacion para la Escritura de Traspas-  
so de la Emp.<sup>ta</sup> à favor de D. Manuel Salvat y Borra,

y enterada la propia Junta de los pactos contenidos en dicha Escritura ha acordado aprobar la referida cesion, bajo la condicion de quedar à cargo exclusivo de V. la direccion de la Empresa, y el cumplimiento de las demas consignadas en dicha Escra. autorizada con fha. de ayer por el Notario D. José Falp, y con todas las otras condiciones contenidas en el contrato de adjudicacion otorgado à favor de V. en 15 de Noviembre último. — En su consecuencia, y al participarle el referido acuerdo de la Junta, devuelvo à V. la Escra. que me remitió esperando que me facilitará luego copia auténtica de ella, y de la del contrato de adjudicacion de su referencia. — Dios &. — El P.<sup>o</sup> J. P. y J.

Al mismo Sr. Perris —

94

fha 16 Dbre  
1882

La Junta de Gob.<sup>no</sup> atendiendo las causas que han motivado el retardo de la llegada de los artistas à esta capital, y persuadida de la dificultad de verificar la apertura del Teatro en el dia anunciado ha acordado conceder à esa Emp.<sup>sa</sup> la próroga de los tres dias que V. solicita en su comunicacion de hoy para dar principio à las funciones. — Dios &. — V

Sr. D. Ant. Provira y Trias, Jefe del cuerpo de Bomberos —

95

fha 16 Dbre  
1882

Con fha. de hoy he tenido la honra de elevar al Exmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad una comunicacion que copada à la letra dice asi. —

(Vea-se la <sup>exposicion</sup> comunicacion que se cita)

Lo que tengo el gusto de trasladar à V. en contestacion à su comunicacion de ayer recibida hoy por esta Junta. — Dios &. — El P.<sup>o</sup> J. P. y J.

Al Sr. accionista D. Antonio Cortada y Tuncá

96

fha 19 Dbre  
1882

En vista de su atenta comunicacion de ayer he pedido à la Empresa de este Gran Teatro las explicaciones oportunas sobre los dos puntos que aquella contiene habiéndome manifestado acerca del primero

que cada entrada puede ser cedida sin entrega del talo-  
nario, que no debe ser presentado a la puerta, y sobre  
el segundo punto que cree no haber incurrido en falta al-  
guna porque las propiedades transmisibles no son innomi-  
nadas, ya que las acciones que representan tienen el carácter  
de nominativas, como las intransmisibles. Lo que me  
complace en trasladar a V. para su conocimiento en con-  
testacion a su comunicacion mencionada Dios Es  
El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

97

A los Sres. D. Ramon Jordá — D. Ramon Fabregas — D. Javier Tort  
D. Ant.<sup>o</sup> Vehils — D. Laureano Teixido — D. Tomas A. Plado  
D. Ramon Codina y Capella — D. Delfin Montells — D. J. Barallat  
A la D. Diciembre 1882

Insiguendo la costumbre establecida de nombrar una  
Comision auxiliar de Sres. accionistas que coopere al mejor  
resultado de los bailes de máscara, esta Junta de Gob.  
ha acordado dirigirse a V. nuevamente y a los demas Sres.  
anotados al margen, rogándole se sirva en el próximo  
carnaval prestarla los mismos servicios que tuvo la amabi-  
lidad de dispensarla en el año pasado, en beneficio de nues-  
tro teatro, por cuyo lucimiento ha demostrado S. siempre el  
mas vivo interés. No dudando aceptará V. el referido car-  
go espero se dignara concurrir a la reunion que se celebrará  
en el local de la Secretaria de  
este teatro para acordar lo mas conveniente a la buena mar-  
cha de los mencionados bailes. Dios Es El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

98

A D. Alberto Bernis  
A la D. 27 D. febrero 1882  
Atendida la acogida poco favorable con que ha  
sido recibida por el publico la prima donna soprano  
Sra. Lola Picetti en las dos representaciones de la opera  
Hervani en que ha tomado parte, la Junta de Gob.  
en uso de la facultad que le concede el art.<sup>o</sup> 28.<sup>o</sup> del Contrato ha acor-  
dado protestar a dicha artista, esperando que esa Enft.<sup>a</sup> procede-  
rá a su reemplazo a la mayor brevedad posible.  
Dios Es El P.<sup>o</sup> J. F. y P.

Al Exmo S.<sup>o</sup> Alcalde Constitucional de esta ciudad  
Jho 2 Enero (Papel sellado de 75 cent<sup>o</sup>)  
1883

99

Exmo S.<sup>o</sup> Esta Junta de Gob<sup>o</sup> a la cual he dado cuenta de la comunicacion que se ha servido dirigirme con Jho 29 del mes último ha acordado manifestar a V.E. que queda cumplida la disposicion 16<sup>a</sup> de las continuadas en la Real orden de 13 de Mayo último, asi como la disposicion 8.<sup>a</sup> menos en el salon de descanso, por no afectarlo con faroles impropios del mismo, y por recibir luz suficiente del Correo y café contiguos, estando sin embargo dispuesta esta Junta a colocar en el dichos faroles, si V.E. los estima indispensables. Debe tambien esta Junta suplicar a V.E. la concesion de una moratoria para el ensanche del pasillo central, en atencion a que próximas a realizarse las obras de restauracion que deben llevarse a completo término al finir el corriente año teatral, seria enteramente inutil la expresada reforma, que produciria hoy una gran perturbacion por estar involucradas las localidades libres con las de propiedad particular, y que entonces sera de facil y satisfactoria solucion, tanto menos apremiante por de pronto, cuanto que los pasillos laterales suplen por su mayor anchura la de veinte centimetros que escasamente le falta al indicado pasillo. Esta Junta segura de que V.E. con su habitual bondad se dignará acceder a dicha suplica, se complace en anticiparle el respetuoso testimonio de su agradecimiento, en nombre de la Sociedad de accionistas del Gran Teatro del Liceo, tan interesada en adoptar en él cuantas precauciones puedan ponerle a cubierto de toda contingencia desgraciada. Dios V. — El PA J. F. y P.

Al S.<sup>o</sup> accionista D Angel Quer y Vidal 100  
Jho 3 Enero Esta Junta de Gobierno se ha enterado con sorpresa y sentimiento de su comunicacion de V. de ayer, en la cual, al parecer, se trata de darla lecciones

1883

que considera tan inoportunas como inmerecidas. No las necesita esta Junta para tener conciencia de los deberes que le impone el puesto que ocupa ni mucho menos ha de consentir la acusacion que se permite V. dirigirla al consignar que aquella persiste en un propósito que no ha abrigado nunca, el de asimilar á los Sres accionistas de entrada transmisible á los que la tienen personal. — No hay artículo alguno en nuestro Reglamento, ni acuerdo de ninguna Junta general que prohiba repartir en un solo billete cinco talones para ser cortados de antemano y entregados al entrar á cada uno de los respectivos Bailes á que se refieran y así lo han entendido todos los demas Sres accionistas de entrada transmisible que no han formalizado reclamacion alguna sobre el particular, la cual, hecha en terminos convenientes habria sido atendida, como esta Junta se complace siempre en atender los legitimos deseos de los Sres accionistas cuyos derechos é intereses tiene la honra de sostener, no con tanto acierto é inteligencia sin duda como los que V. quisiera, pero con el mayor celo y buena voluntad, por mas que sobre esto último pueda arguir lo contrario su citada comunicacion de V. — Si por motivos que esta Junta no ha de averiguar desea V. abstenerse de hacer uso de su entrada transmisible, en su derecho está: el que no tiene, ni puede reconocerle esta Junta, es el de que venga obligada á ser depositaria de los billetes que V. no quiera conservar, como el adjunto que se le devuelve. — Lo <sup>que</sup> por acuerdo de la Junta de Gobierno tengo el honor de poner en conocimiento de V. en contestacion á su mencionada comunicacion. — Dios &c —  
El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

A D. Ermenequildo de Torrescasana 101  
Mar 3 Enero 1883 Enterada la Junta de Gobierno de la solicitud por V. presentada con fecha 20 de Diciembre último para que le sea expedido un duplicado á su favor del título del Sillon de Anfiteatro fila 3<sup>a</sup> n.º 9, por haberse extraviado, ha acordado contestar á V. no serla po

sible acceder á su petición por haber el referido título pasado á diversos poseedores desde el 16 de Mayo de 1879 en que bajo la firma de D. Hermenegildo de Torrescasana fué cedido á D. José M. de Torrescasana; en 13 de Enero del mismo año pasó á D. Encarnación de Torrescasana; en 17 de Diciembre de 1881 fué cedido á D. José Carol, y de éste pasó en 18 del mismo mes y año á D. Ulvira Proves de Carol su actual poseedora. — Dios &c. — El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

A D. Alberto Bernis, Director de la Emp.<sup>a</sup> del G. T. del Liceo 102  
fha 17 ~~Diciembre~~ Enero 1883 La Junta de Gob.<sup>no</sup> enterada del contrato ~~celebrado~~ que somete á su aprobación, celebrado entre V. y el Empresario del Teatro Real de Madrid, relativo á la temporada de la próxima primavera, ha acordado aprobarlo. — Lo que me complazco en participárselo á V. devolviéndole el referido contrato. — Dios &c. — El Pres.<sup>te</sup> J. F. y P.

Por Presidente del Círculo del Liceo 103  
fha 18 Enero 1883 Esta Junta de Gobierno á la cual he dado cuenta de la atenta comunicacion que se sirvió V. S. dirigirme con fha de 14 de los corrientes, ha acordado ceder á la Sociedad de su digna presidencia el salon de descansos de este Gran Teatro para el baile que se propone dar en la noche del 26 del actual pudiendo al efecto utilizar tambien el local de la guardanropia, y la entrada y escalera principal, debiendo empero ponerse de acuerdo acerca de estos con la Empresa de funciones del propio Gran Teatro, y entendiéndose la indicada cesion mediante la retribucion minima exigida por el artículo 13.º del Reglamento vigente de esta Sociedad. — Accediendo asi mismo gustosa esta Junta de Gob.<sup>no</sup> á los deseos de esa distinguida Sociedad, ha acordado facilitarle la alfombra del expresado salon de descansos y las sillas de su propiedad al objeto indicado, dejando á la ilustrada consideracion de V. S. el abono de la indemnizacion que por razon de ello corresponda. — Dios &c. — El Pres.<sup>te</sup> J. M. F.



Al Sr. D. Alberto Bernis, Director de la Comp.<sup>a</sup> del G. T. de Lices  
Aña 21 Enero 1883

104

Con fecha 19 de los corr.<sup>tes</sup> el Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad me dice lo siguiente

Se transcribe el mencionado oficio, cuyo original obra en el legajo de Comunicaciones de Autoridades. Lo que traslado a V. para su gobierno y efectos con siguientes — Dios &c. — El Sr. J. P. &c.

Copia del Recibo dado a la Sociedad del Circulo.  
La Sociedad "Circulo del Lices" ha satisfecho a la Junta de Gob.<sup>no</sup> del Gran Teatro del Lices la suma de 250 pesetas, que es la cantidad minima señalada en el art.<sup>o</sup> 43 del Reglam.<sup>to</sup> como retribucion por la cesion del salon de descanso; y otras 250 pesetas como indemnizacion por el uso de la alfombra y las sillas para el baile que tuvo lugar en dicho salon la noche del 26 de En.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
Y para que conste firmo el presente — Barua 15 de Febrero de 1883 — P. El Presid.<sup>te</sup> — El Vice-Presid.<sup>te</sup> — L. P. &c.  
\$ Son Pesetas 500 \$

105

Sr. Empresario del Gran Teatro del Lices — 106

Aña 16 Febrero 1883

La Junta de Gobierno teniendo en cuenta las indicaciones de varios Sres. Propietarios y abonados sobre las funciones que da la actual comp.<sup>a</sup> de declamacion, tanto por la poca variedad de las obras que se ponen en escena como por la eleccion de las mismas, ha creido de su deber manifestarlo a esa Empresa y excitar su celo para que en lo posible se mejore la calidad de dichas funciones y que correspondan a la importancia de ese Gran Teatro. Dios &c. — El Vice-P.<sup>o</sup> — L. P. &c.

Al Director de la Comp.<sup>a</sup> g.<sup>ral</sup> de Tabacos de Filipinas — 107

Aña 5 Marzo 1883

Contestando a lo alenta comunicacion que por encargo de V. dirigio en 21 del pasado Febrero a esta Junta el Sr. D. Alejandro M.<sup>a</sup> Pons, solicitando permiso para colocar en el terrado del Gran

Teatro del Liceo un poste telegrafico, Tengo el honor de poner en conocimiento de V. que esta Junta ha acordado conceder el expresado permiso a titulo de precario, o sea durante su beneplacito, y con las demas condiciones que vienen continuadas en su expresada comunicacion - Dios & El Vce P<sup>o</sup> L. P. y C.

Gr. D. Jorge P. Noble, representante de la Sociedad Anglo-Espanola de Electricidad. 108

20 Marzo 1883

Muy Sr mio. Enterada esta Junta y Comision auxiliar de restauracion de la proposicion de V. de 15 Enero pp<sup>o</sup> relativa a la iluminacion por la electricidad de este Gran Teatro asi como de la modificacion que hace V. en ella con su carta del 26 del mismo en lo que se refiere al coste del alumbrado resultando de ambas que el importe de la instalacion de 320 luces de incandescencia en la sala de espectaculos seria de 5500 pesetas y el coste o gasto del alumbrado durante seis meses cada año por las expresadas 320 luces de incandescencia de 20 bujias de intensidad sin limitacion de horas cada noche de funcion incluyendo la iluminacion de los bailes de Mascara en sustitucion de las funciones correspondientes seria de Pesetas 12.500, por esta Junta y Comision se acordó manifestar a V. en contestacion, que se halla dispuesta a ~~admitir~~ <sup>admitir</sup> las transcritas proposiciones de V. y ~~contratar~~ <sup>contratar</sup> con la Sociedad Anglo-Espanola con la condicion de que el contrato solo tendria efecto en el caso de que, iluminando como ensayo por esta el Salon de descanso de este Teatro por todo el 15 de Junio proximo, o antes, produjera a juicio de esta Junta y Comision el favorable efecto que V. ofrece, corriendo a cargo de la Sociedad Anglo-Espanola todos los gastos que la prueba ocasionare en el caso de que el alumbrado no produjera el expresado resultado y abonandose por esta Junta en caso contrario dichos gastos con sujecion al presupuesto que previamente se convenga y que

a este efecto esperamos se servirá V. presentarlo a la mayor brevedad posible a esta Junta y Comision.

Con esta ocasion se ofrece de V. att<sup>o</sup> q. b. s. m. El Presidente accidental. - Lorenzo Bons y Clerch-

21 Marzo 1883  
Sr Director del Teatro de Variedades. - Paris. 109

Muy Sr mio y de mi mayor consideracion: Ocupandose actualmente esta Junta en los preparativos para la proxima y completa restauracion de la Sala de Espectaculos de este teatro con inclusion del alumbrado, ha llegado a su noticia que ese Teatro de Variedades de su digna direccion esta iluminado por la electricidad y con este motivo tengo el honor de dirigirme a V. para suplicarle se sirva decirme si esta V. satisfecho de dicho alumbrado y ademas todo cuanto respecto a el considere digno de ser mencionado para que pueda servirnos de gobierno. - Dando a V. anticipadas gracias por el obsequio que esperamos se servira dispensarnos satisfaciendo nuestros deseos, tengo el honor de ofrecerme de V. con toda consideracion su mas att<sup>o</sup> q. b. s. m. - El Presidente accidental. - Lorenzo Bons y Clerch-

10 Abril 1883  
Sr D. N. J. Dalman

110

Muy Sr mio: Cumpliendo lo acordado en la entrevista que esta Junta y Comision auxiliar de restauracion tuvo el gusto de celebrar con V. en la noche de ayer, ruego a V. se sirva remitir a la mayor brevedad posible una nota expresando el importe del gasto diario de 300 y de 400 luces de incandescencia a fin de que esta Junta y Comision en vista de ella y demas datos que tiene allegados, pueda resolver en definitiva si juzga o no conveniente establecer en este Gran Teatro el alumbrado electrico. - Con esta ocasion se ofrece de V. afmo s. s. q. b. s. m. - El Presidente accidental. - Lorenzo Bons y Clerch. =

D. José Ugellés y Moragas. 110

24 Abril 1883.

En sesión de 6 de los corrientes celebrada por esta Junta de Gobierno y Comisión Auxiliar de Restauración, se acordó conferir a V. el encargo de un telón de boca en la restauración que ha de efectuarse en la sala de espectáculos bajo la dirección del arquitecto D. Pedro Falqués, con sujeción a los precios y condiciones que se establezcan. — Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para los efectos consiguientes, esperando se servirán acusarme recibo y manifestarme su aceptación. — Dios guarde a V. m. a. — El Presidente Occidental — Lorenzo Bons y Clerch.

Sr. D. Mariano Carreras. 112

24 Abril 1883

En sesión de 6 de los corrientes, celebrada por esta Junta de Gobierno y Comisión Auxiliar de Restauración, se acordó conferir a V. el encargo de la parte de pintura de la sala de espectáculos, en la restauración que de la misma ha de efectuarse bajo la dirección del arquitecto D. Pedro Falqués, con sujeción a los precios y condiciones que se establezcan. — Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para los efectos consiguientes, esperando se servirá acusarme recibo y manifestarme su aceptación. — Dios guarde a V. m. a. — El Presidente accidental — Lorenzo Bons.

Certificación a favor de la Empresa de funciones. 113

24 Mayo 1883

D. Juan Mata y Bons, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo, — Certifico: Que del total de localidades que contiene este Gran Teatro, quedan a disposición y utilidad de la Empresa, — once palcos bajos: cinco palcos de piso 1.º quince palcos de piso 2.º treinta y cuatro palcos de piso 3.º Dos palcos de piso 4.º veinte y siete sillones de anfiteatro: quinientos noventa

y siete sillones de patio: ciento cincuenta y dos asien-  
tos fijos de patio: ciento cuarenta y uno asientos fi-  
jos de 4º piso: galería del 4º piso para entradas: ga-  
lería del 5º piso para entradas. - Los restantes, has-  
ta el completo, son de propiedad particular de  
los Tres Accionistas, los cuales subvencionan á  
la Empresa con la cantidad de ciento veinte  
y cinco mil pesetas por un año teatral, ó tem-  
porada de seis meses, viniendo á resultar, seis cien-  
tos noventa y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centº por  
cada una de las ciento ochenta funciones que vie-  
ne obligada á dar la Empresa. - Y para que  
conste donde converga se le libra el presente en  
Barcelona á los veinte y cuatro dias del mes  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. -  
-El Secretario - J. Mata y Pons. -

Sr. D. Max de Mansouty - Paris. 100

Muy Sr. mio: Con esta remito á V. un chi-  
que de 300 francos pagadero en esa p.º D. Jvo Bosch  
como honorarios convenidos por la Memoria so-  
bre alumbrado eléctrico que tuvimos el gusto de re-  
cibir por mediacion de nuestro amigo D. Enrique  
de Gispert. - Con esta ocasion se ofrece de V.  
af.º G. G. G. M. - El Presidente accidental -  
Lorenzo Bons y Clerch. -

Sr. D. Max de Mansouty - Paris. 115

Muy Sr. mio: En 6 de los corrientes tuve el  
gusto de remitirle un cheque de Fr. 300. pagadero  
en esa por D. Jvo Bosch, Boulevard des Italiens 6, co-  
mo á honorarios por la Memoria sobre Electricidad  
por V. enviada á n.º amigo D. Enrique de Gispert. -  
Para la debida conformidad he de merecirle se sir-  
va decirme si la carta y cheque han llegado debida-  
mente á sus manos, y si el último se ha hecho efec-  
tivo. - Se repite de V. af.º M. G. G. M. - El Presidente  
accidental - Lorenzo Bons y Clerch. -

6 Junio 1883

14 Junio 1883

Sr. D. Oscar Basual.

116

14 Junio 1883

Esta Junta tiene el honor de poner en conocimiento de V. que ha recibido su atenta comunicacion del 10 del corriente en la que le participa que cesa en el cargo de individuos de la Comision auxiliar de restauracion de la Sala de espectáculos de este Gran Teatro fundando su resolucion en motivos de delicadeza que esta Junta comprende perfectamente. Restale pues unicamente manifestar a V. su agradecimiento por la asidua y celosa cooperacion que le ha prestado durante el tiempo en que ha desempeñado el expresado cargo. - Dios q' a V. m. a. - El Presidente accidental - Lorenzo Bons y Clerch. -

Sr. D. Juan<sup>co</sup> Masriera.

117

14 Julio 1883

Lo mismo que la comunicacion anterior, acusando recepcion de la suya del 11 corriente.

Sr. D. Enrique de Gispert.

118

14 Junio 1883.

Lo mismo que las dos comunicaciones anteriores, acusando recepcion de la suya del 12 del corriente, en la que dice dimite el cargo en vez de cesa.

Sr. Donde de Belloch

119

14 Junio 1883

Lo mismo que la anterior, acusando recepcion de la suya del 14 corrientes.

A Varios Señores que al margen se indican. 120

- Señ. Herederos de D. Pilar Jauglar
- D. Gaudilio Carreras.
- " Jover
- D. Dorothea Chopitea
- D. Jose M<sup>o</sup> Nadal
- " Ant<sup>o</sup> Lopez
- " Jose Jover
- " Pedro Grilla
- " Aurelio Guill
- " Orestes de Mora
- D. Consuelo Moragas
- " Pilar Despujol
- Sr. Conde de Belloch.
- Señ. sucesores de D. Ant<sup>o</sup> Guni
- D. P. Estruch y Ferrer
- " Pedro V. de Chopitea
- " M<sup>o</sup> Baixeras

En virtud de lo acordado por la Junta General celebrada on 9 de los corrientes, la de Gobierno tiene el honor de dirigirse a V. para preguntarle si se compromete o no a satisfacer el 25 p<sup>o</sup> de aumento votado, calculándolo sobre la cantidad que corresponde a V. hacer efectiva segun el acuerdo de la Junta General de 11 Nov<sup>bre</sup> de 1882. - La falta de contestacion dentro de 3<sup>o</sup> dia la considerara esta junta como respuesta negativa. - Dios q' a V. m. a. - El Vocal-secretario - Juan Mata y Bons -

16 Junio 1883

Gr. D.

Joaquín de Gispert y de Angli. 121

19 Junio 1883

En contestacion al atento oficio de V. fecha 18 corriente, y aun cuando considera esta Junta de Gobierno que los Grs. Accionistas que siguen pleito sobre nulidad del último Reglamento, no pueden alegar ignorancia del acuerdo tomado en la Junta General del día 9 del que cursa, desde el momento que uno de los socios litigantes, D. Pedro Trilla, asistió a dicha sesion y tomó parte en sus deliberaciones; no obstante deseosa de satisfacer la aspiracion de V. debe manifestarle que el acuerdo tomado en la aludida Junta, fue la aprobacion de la proposicion que dice así: (copiase la proposicion del Sr Cort y Martorell que puede verse en el acta de la Junta General del 9 de Junio 1883) - Dios q<sup>ta</sup> a V. m<sup>ra</sup>. - El presidente accidental - Lorenzo Pons y Clerch. -

Gr. D.

Eusebio Font del Sol. 122

20 Junio 1883

En la Junta General extraordinaria que ha tenido lugar en la tarde de hoy, ha sido V. nombrado Presidente de la Junta de Gobierno de esta Sociedad; lo que tengo el gusto de participar a V. para su conocimiento y satisfaccion, rogándole se sirva concurrir mañana jueves 21 a las 5 de la tarde en el local de la Secretaria para entrar en el ejercicio de sus funciones. - Dios q<sup>ta</sup> a V. m<sup>ra</sup>. - El Presidente accidental. - Lorenzo Pons y Clerch. -

Gr. D.

Pedro Mante, - D. Ant<sup>o</sup> Nolla. - D. Miguel Coll y Broig. - D. Juan Bulbena. 123

20 Junio 1883

La misma comunicacion participándoles el nombramiento de Vocales de la Junta de Gobierno.

Grés. D.

Lorenzo Pons y Clerch. - D. Juan Mata y Bons. - D. Osear Pascual y D. J<sup>co</sup> Masriera. 124

21 Junio 1883

La Junta que ha tomado posicion en la tarde de hoy ha resuelto nombrar una Comision au-

xilias que la ayude en la restauracion de la Sala de espectáculos de este Gran Teatro, y reuniendo V. va-  
lidas e idóneas condiciones para el cargo, ha acordado nombrarle otro de los individuos de la expresada Comision. — Esta Junta se complace en esperar que V. no ha de negarle el auxilio de sus luces, y a este fin le convoca para mañana a las 9 de la noche al objeto de tomar posesion del cargo. Dios q' a V. m' a'. — El Vice-Presidente — Presidente accidental — Pedro Monte — Miguel Coll y Roig Sros.

Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad. 125

La Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo a V. E. atentamente espone: Que no pudiendo conformarse con el acuerdo de esa Alcaldía, fecha 13 del actual, por el que se desestiman las instancias presentadas por esta Junta, en las que tenia solicitado se le relevase del pago de los sueldos devengados por el reten de bomberos instalado hace algun tiempo en dicho Teatro, se halla en la precision de interponer recurso de alzada del mentado acuerdo, que formaliza ante la autoridad de V. E. en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes. — Funda esta Alcaldía su resolucion en que por circular de Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial del 25 de Setiembre último, recomendase que se llevaran a cabo las disposiciones contenidas en la Real Orden de 16 de Setiembre de 1882, que hizo extensivas a todos los teatros del Reino las medidas de precaucion establecidas en la de 13 de Mayo anterior, previniendo que se adoptaran aquellas otras providencias que se consideraran indispensables, asesorandose para ello de una comision de personas competentes nombradas al efecto; por lo que, y habiendo la que se nombro propuesto como medida necesaria la permanencia de un reten de bomberos en los teatros durante las horas de funcion, esa Alcaldía al ordenar semejante medida de seguridad en el del Liceo, ha obrado en concepto de delegada de la autori-

25 Junio 1883



dad superior civil de la provincia, no cabiendo exigir que sus providencias se encerraran dentro del círculo de facultades que la Ley Municipal, le confiere. - Sea lo que fuere de la Delegación que la Alcaldía se atribuye, preciso es convenir en que aquí se confunden dos cosas: las medidas de seguridad que á más de las prescritas por el Gobierno se estimaran necesarias ó convenientes, y el gasto producido por las mismas ó sea la entidad que deba costearlo segun sea su naturaleza. - Con arreglo á las citadas disposiciones no hay duda que el Gobernador ó el Alcalde, han podido adoptar como oportuna medida de precaución el establecimiento de un reten de bomberos en el teatro del Liceo - asi se dispone también con frecuencia en templos y otros edificios públicos en que tienen lugar solemnes y concurridas funciones - pero lo que no puede admitirse, salvando siempre la respetuosa consideración debida á la autoridad, es que ni esa Alcaldía ni el Excmo Sr Gobernador de la provincia se hallen facultados para imponer un desembolso ó gravamen por causa de un servicio de interés público que es de incumbencia del Ayuntamiento, porque la Ley Municipal de una manera expresa y taxativa lo declara de su exclusivo cargo, estableciendo en el artº 134 párrafo 4º como partida forzosa en los presupuestos anuales ordinarios, la referente á los medios preventivos y de socorro contra incendios, es decir, no solo los recursos para la extincion de los mismos, sino los de prevencion para evitarlos en interés general. = Tampoco es admisible la tesis de que en virtud de la pretendida delegación de la autoridad civil pueda salvarse la Alcaldía del círculo de sus atribuciones determinadas por dicha Ley Municipal, pues contra preceptos legales explícitos no pueden prevalecer autorizaciones tácitas: á más de que estas, aun admitiendo que existieran en el caso presente, nunca podrían extenderse á imponer á una sociedad par-

ticular un gravamen o contribucion no autorizada, como resultaria si se le hiciera costear un servicio que por la ley debe prestar a sus costas el Ayuntamiento. = Nada arguye en contra de la Sociedad de Liceo que la Junta tenga particularmente organizado y costee un personal para el caso de incendio; por el contrario esto habla en su favor, y es uno de los principales argumentos en contra de la resolucion de esa Alcaldia, pues si la Sociedad se habia anticipado en gran parte a los deseos y prevision de la autoridad montando dicho personal y dotando al teatro de grandes depositos de agua, bomba, mangueras, etc etc para atajar y extinguir los incendios, si desgraciadamente ocurrieran, razon de mas para que hoy no se le imponga un nuevo gravamen; si la Autoridad considera que dichos medios son todavia insuficientes para la seguridad del publico, ya que el precaver a este de semejante peligro es por la ley de exclusivo cargo del Ayuntamiento. = Tampoco es argumento utilizable en contra de la Sociedad del Liceo el que se emplea en otro de los fundamentos del acuerdo reclamado de haber reconocido esta Junta en otras ocasiones la obligacion en que se halla de satisfacer los jornales de los bomberos, en el mero hecho de haber pagado, sin salvedad alguna los devengados por los retenes establecidos en las noches en que fennan largos bailes de mascaros. = No es razon la que se alega, por que los casos son enteramente distintos. Prescindiendo de las mayores precauciones que la aglomeracion poco ordenada de concurrentes exige tratandose de bailes de mascara, en el caso que se invoca tratase de un acto voluntario por parte de la Junta, de la reclamacion de un servicio con la anticipada y natural oferta de costearlo; pero en el caso actual se trata del establecimiento de dicho servicio como forzoso, no en inte-

res de la sociedad propietaria del Teatro, sino a utilidad del público, costearlo no el Ayuntamiento representante del común de vecinos y obligado por la ley a semejante servicio, sino dicha Sociedad que no lo ha solicitado. = Que dados todas estas circunstancias no cabe exigir, y mucho menos por los procedimientos de apremio establecidas en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, el importe de los jornales devengados por el retén de bomberos voluntariamente establecido por la autoridad local en el Gran Teatro del Liceo, no puede ocultarse a la relevante ilustración del Excmo Sr Gobernador, y esa misma Alcaldía viene a admitirlo virtualmente reconociendo en uno de los fundamentos de la resolución apelada, que aquella instrucción se dictó para la ejecución de créditos derivados de contribuciones, impuestos o arbitrios autorizados, y en general para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública, ninguna de cuyas circunstancias concurre en la cantidad reclamada por esa Alcaldía, ya que en manera alguna, dada la referida disposición del art 134 n.º 4.º de la Ley Municipal, puede reputarse como crédito, sino como deuda al Municipio semejante partida. = Bastan estas consideraciones para que el Excmo Sr Gobernador civil, a quien toca decidir este recurso, pueda en su alto criterio formar concepto del asunto, y apreciar la falta de fundamento del acuerdo contra el cual se interpone <sup>y por todo ello</sup> la Junta recurrente. = A V. E. respetuosamente suplica se sirva haber por interpuesto y admitido el presente recurso de obrada, y elevarlo con los antecedentes necesarios al Excmo Sr Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su tramitación y resolverlo, dejando sin efecto los acuerdos de la Alcaldía y declarando que son de cargo del A-

quantamiento los sueldos del expresado retén de bombas. = Así lo espera de la elevada rectitud e ilustración de V. E. = El Vocal Secretario = Miguel Coll y Roig. = El Vice-Presidente, Presidente Accidental = Pedro Manté =

Gras D. Juan Mercader. D<sup>a</sup> Bernarda Sacarella. D. Nicolás Cous y Mirapeix y Gr<sup>os</sup> Hijos de J<sup>co</sup> Sant. 126

28 Junio 1885

He dado cuenta a esta Junta de Gobierno del oficio de V. fecha de ayer manifestando con motivo de haberse presentado a V. para su cobro el resguardo de la parte que le ha correspondido por el reparto de 20 p. % de la cantidad de 40.000 \$ votada para la restauración del Gran Teatro del Liceo, que deja V. consignado para salvaguarda de sus derechos, que no se opone a satisfacer dicho resguardo, pero con la formal protesta de que no entiende V. por este acto reconocer la validez del nuevo Reglamento en que está basado dicho resguardo, ni abdicar del derecho de impugnarlo. = En su vista debo manifestar a V. por acuerdo de la Junta que esta queda enterada de su referida comunicación, sin asentir a las afirmaciones que la misma contiene. = Dios g<sup>o</sup> a V. m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> = El presidente act<sup>o</sup> = Pedro Manté =

Gr. D. Pedro Brilla 127

5 Julio 1885

En la Secretaría de esta Sociedad se ha recibido efectivamente el título a que V. alude en su comunicación de 2 cor<sup>te</sup> pero como en virtud del art<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> del Reglamento por que se rige esta Sociedad, debe V. firmar una papeleta adheriéndose a dicho reglamento; adjunto le devuelvo el citado título y una papeleta para que se sirva V. firmarla; después de cuyo requisito le será inmediatamente traspasada como desea, la citada localidad. = Dios etc. = El Vocal Secretario = Miguel Coll y Roig =

Sr. D.

Juan Masó y Bori

128

5 Julio 1883

He dado cuenta de su apreciable carta de V. fecha 3 de los cor<sup>tes</sup>, á la Junta que tengo el honor de presidir accidentalmente, y esta no ha tenido que hacer mas que ratificar la revolucion que tomé en vista de la atenta solicitud por V. y otros S<sup>res</sup> accionistas presentada en 20 de Mayo del año actual; esto es, recordar de nuevo al arquitecto director de las obras que estudie el medio de evitar, en lo posible, las caídas de gemelos de los pisos al anfiteatro y de este al patio, conforme los laudables deseos por V.<sup>s</sup> manifestados. = Esta ocasion me proporciona la de ofrecerse de V. H. q. b. s. m. = El Presidente accidental = Pedro Manté. =

M. y S<sup>ra</sup>.

Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del Distrito del Rincón de esta ciudad.

129

13 Julio 1883

Y. S<sup>ra</sup>. = Esta Junta de Gobierno, á la que he dado cuenta de la comunicacion de esa juzgado fecha 10 de los cor<sup>tes</sup>, ha acordado quedar enterada de que con auto del 6 de este mes proferido por ese juzgado á D.<sup>ña</sup> Faustina de Sarramendi, propietaria del sillón n.<sup>o</sup> 11 de la fila 3.<sup>a</sup> de anfiteatro, ha tenido que nombrarse un curador ejemplar interino, recayendo dicho nombramiento en la persona de D. Joaquin Maria de Vedruna y Perez, con el cual debera esta Junta entenderse en todo lo que haga referencia con la admón de dicho sillón. = Dios etc = El Presidente accd = P. M. =

S<sup>res</sup>

Eugenio Lebon y Cia - Gas Municipal

130

14 Julio 1883

Muy S<sup>res</sup> mios y de mi aprecio. He dado cuenta á esta Junta de Gobierno de la atenta carta de V.<sup>s</sup> fecha 11 de los corrientes, en la que aceptan el suministrar gas á este Gran Teatro, sin condicion determinada, al precio de veinte y un centimos de pesetas el metro cubico, haciendo la introduccion y empalme como asimismo el suministro y colocacion de dos contadores de 800 mecheros cada uno y otro de 300 á cuenta y riesgo de esa. So-

ciudad de alumbrado por gas; - y la Junta que pre-  
sido ha acordado por unanimidad aceptar dichas  
proposiciones, enviándoles la presente para demostrar-  
les su conformidad, haciendo constar en ella que los  
ramales que hayan de construirse así como los con-  
tadores que se coloquen quedarán de propiedad de la  
Compañía por V.<sup>o</sup> representada, toda vez que son V.<sup>o</sup>  
los que los costean; entendiéndose empero, que si algún día  
decidieran V.<sup>o</sup> retirarlos, en ningún caso podrían hacer-  
lo hasta la terminación de la temporada teatral.  
Esta ocacion permite etc. - El Presidente act. - P. M.

Fr. D. Pedro Trilla

131

En la entrevista que tuvo V. con esta Jun-  
ta se le dijo ya verbalmente que no podía procederse  
a estampar el "Comeraron" en el título que presen-  
taba V. al traspaso por que la papelata que acompa-  
ñaba a dicho título no estaba, como sabe V. muy bien,  
ajustada a las prescripciones del art. 5.º de Reglame-  
nto vigente. - Esto se le dijo a V. después por escrito,  
y esto mismo le repito hoy por acuerdo de la Junta,  
en contestación a su oficio de 14 de los corrientes...  
Dios etc. - El Presidente accidental - P. M.

M. G. Juez del Distrito de las Apueras.

132

M. G. J. = En fecha de hoy me fui notifi-  
cada en mi casa, una providencia de V. J. en la  
que se manda a esta Junta que anote una di-  
ligencia de embargo, sobre la mitad del palacio  
n.º 20 de 2.º piso como perteneciente a her-  
rencia al difunto D. Joaquin Palmerola y  
Gran, ya esté registrado en dicho nombre, ya  
en el de su viuda D.ª Rosa Cayol, ya en el  
de su heredero D. Felis Palmerola y Cayol.  
- En mi casa firmé la notificación por el  
respeto que siempre me ha merecido la auto-  
ridad judicial, pero trasladado al archivo de  
este Gran Teatro he consultado el registro general

16 Julio 1883

19 Julio 1883

de propiedad de la casa, y protestando del respeto que como he dicho, profeso á la autoridad de V. G. me veo en la imposibilidad de poder dar cumplimiento á su orden, puesto que en el citado registro no consta ni ha constado nunca el nombre de D. Felio Palmerola como propietario de la mitad del palco n.º 20 del piso 2.º, ni mucho menos el de sus herederos nombrados en la referida diligencia. - El palco n.º 20 de piso 2.º está registrado desde 9 de Diciembre de 1878 á nombre de D. Juan Mata y Pons, por cesion hecha al mismo por D.ª Josefa Amalia y D.ª Isabel Julia y Cayol y D.ª Juana Julia y Calvell como herederos de D. Juan Lorenzo Julia y Cayol que lo poseía desde 21 de Setiembre de 1877; entendiéndolo el que suscribe, que contra su actual poseedor D. Juan Mata y Pons, han de dirigirse las acciones que sobre la propiedad de dicho palco ó de parte de ella puedan resultar, toda vez que dicha localidad resulta registrada siempre indivisa en los libros de esta Sociedad, salva siempre la opinion de V. G. y protestando nuevamente del respeto que debo á su autoridad. - Dios etc. El Presidente accidental - P. M. -

Sr. D. Manuel Gramallas admón Judicial de los bienes de D. Manuel Corrents y Bruguera. 133

21 Julio 1883

Consultados los libros de caja y resultando de ellos que se halla V. en descubierto de la cantidad de Ptas 777'32 segun detalle al margen, esta Junta, que se halla apremiada por vencimientos imperiosos, se ve en el preciso caso de recordarle los mencionados descubiertos, esperando se servirá ponerse al corriente de los mismos segun está prevenido en el art.º 14 del Reglamento vigente, sin que se vea en la sensible necesidad de llevar á efecto lo prevenido en el segundo apartado del referido art.º 14. - Dios etc. - El Presidente act.º - P. M. -

1.º	remate censo	Ptas	95'38
2.º	plazo subvencion		281'29
3.º	id		140'65
1.º	Obras		260'
Total Ptas			777'32

G. D. Tomas Huguet

134

1<sup>o</sup> Agosto 1883

Esta Junta en sesion de ayer acordó, con sugesion a las condiciones por V. presentadas, nombrarle archivero de musica de este Gran Teatro, e imponerle como tal archivero a las empresas que sucedan a la actual, no pudiendo V. por su parte exigirle mas emolumentos que los que hayan venido satisfaciendo hasta ahora; y al propio tiempo recomendarlas eficazmente conserven a V. su plaza de violin 1<sup>o</sup> en la orquesta, siempre que no haya V. dado motivo para su separacion. Dios etc = El Presidente act = P. M. =

G. D. Isaquin Caras

135

1<sup>o</sup> Agosto 1883

Esta Junta acordó en sesion de ayer el que fuese V. el encargado de la copisteria de este Gran Teatro en la parte que corre a cargo de las Empresas, e imponerle como a tal jefe de la copisteria a las que vayan sucediendo a la actual, no pudiendo V. por su parte exigirle mas emolumentos que los que hayan venido satisfaciendo hasta ahora; y al propio tiempo recomendar eficazmente a dichas empresas conserven a V. su plaza de contrabajo en la orquesta, siempre que no haga V. dado motivo para su separacion. - Esta Junta espera que el proceder de V. vendra a acreditar este nombramiento. = Dios etc etc = El Presidente act = P. M. =

Certificacion en el pleito de D. Teresa Buxó, contra esta Sociedad 136

27 Agosto 1883

D. Miguel Coll y Roig, Vocal-Secretario etc etc  
Certifico: Que en virtud de lo dispuesto por el Jurgado de S. Beltran y comunicado al Sr. Presidente de esta Junta Directiva con oficio de fecha 21 del actual, expedido en méritos del pleito que contra esta Sociedad sigue D.<sup>a</sup> Teresa Buxó, he examinado los libros y antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo y lo que consta en ellos tocante a los extremos consignados en el



aludido oficio, esto siguiente. = En el libro titulado de cuentas corrientes, consta, como primer asiento referente al aprovechamiento por parte de la Sociedad de los 2 sillones de patio que poseyó D. J. <sup>co</sup> Buzó, el que, a la letra dice así: (Ver asiento del 27 Oct. 1863) Respecto a la fecha en que se pusieron a la venta dichas localidades, consta por las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno de que luego se transcribieran los oportunos acuerdos, debiendo el impreso secretario consignar en cumplimiento de lo mandado en la aludida comunicación, que los 2 sillones de que se trata no han desaparecido sino que subsisten aun después de las obras ultimamente efectuadas en el Gran Teatro de Lizeo. = Coante a las ventas y trasposos verificados de dichas localidades, consta por el libro registro de los repetidos trasposos que la Junta etc. = En cuanto a proposiciones presentadas por la adquisición de los mentados sillones, no se hallan ninguna escrita, y las actas de las Juntas de Gobierno en que se trató de la venta de aquellos son las 2, 7 y 15 de Octubre 1867, cuyos acuerdos en la parte relativa al asunto, son como siguen (véanse). = Finalmente el asiento relativo al ingreso en caja del precio de las repetidas localidades, que consta en el libro de cuentas corrientes, dice así: (véase el del 9 de Octubre de 1867) = Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de S. Beltrán en su citado oficio, libro la presente certificación visada por el Sr. P. A. de la Sociedad en Barcelona a 27 Agosto 1883

Sr. D. Alberto Piéris

137

30 Agosto 1883

Muy Sr. mio: En contestacion a su apreciable de esta fecha, le incluyo copia de la contestacion que a un oficio mio ha dado el arquitecto director de la obra (Véase oficio de D. B. Falqués del 30 Agosto 1883) Por ella verá V. que salvo algun caso fortuito, el Teatro estará disponible, no solo por todo Octubre segun expresa la contrata, sino el 27 del mismo, si es que V. se empeña en ello. = Le reitera las seguridades etc etc P. M.

Sr. D. José María Brevetas - Sitges. 138

27 Set 1883

Muy Sr mio y de mi consideracion: Como V. no ignorara me encuentro inmerecidamente desempeñando el cargo de Presidente de esta Junta de Gobierno, y como á tal debo manifestarle que se ha determinado regularizar la platea de este Teatro y valla de los músicos haciendo desaparecer las dos cortas filas de sillones llamados de orquesta, pero como quiera que para hacerlo se necesita la adquisiscencia de los tres sres accionistas que tienen sus propiedades en dichas filas y se cuenta ya con la de Sr Casades, me tomo la libertad de pedirle particularmente su beneplácito para hacer el cambio, dejándole á V. que escoja de entre los sillones que no son de propiedad en la fila 1ª los dos con que han de permitirse los que actualmente posee. = Sin otro particular póngame á los pies de la Gra, y disponga de su apéto P. M.

Sr. Tesorero de esta Sociedad. 139

1º Octubre 1883  
3º reparto de libros - 152 unidades de  
2º semestre curso - 351 id  
Pts 39.410 y Pts 11.691.50 respectivamente

Espero se servirá V. hacerse cargo de los recibos al margen anotados que acompañan al presente, disponer el cobro de los mismos, y en su día abonar á esta Sociedad las Ptas 54101 50 de su importe. = Dios etc etc El Presidente accidental P. M.

Sr D. Manuel Xamullas 140

16 Octubre 1883

No habiendo tenido cumplimiento la palabra que V. dió de presentarse á la Mayordomía de esta Sociedad para saldar los atrasos en que se halla por el palco que administra, me veo en el sensible caso de decirle, por acuerdo de esta Junta, que si en el preciso término de cinco días no se hallan cubiertos los referidos atrasos, se procederá á lo que para casos tales previene el Reglamento vigente. = Dios etc etc El Presidente accidental - P. M.

Gr. Tesorero de esta Sociedad.

141

15 Nov 1883

Adjuntos van 477 recibos por el 1<sup>o</sup> reparto de la subvencion, por valor de Ptas 65326'03 en total, que espero mandará cobrar y en su día abonar en la cuenta de esta Sociedad. Dios etc. El Presidente accidental P.M.

Gr. Tesorero de esta Sociedad

142

1<sup>o</sup> Diciembre 1883

Adjuntos van 477 recibos correspondientes al 4<sup>o</sup> reparto por obras, los cuales espero mandará cobrar y abonará esta Sociedad las Ptas 39.410' de su importe. - Dios etc. El Presidente accid<sup>l</sup> P.M.

Gr. Empresario de funciones

143

16 Nov 1883

Esta Junta oyo al señor Ordinar en las partes de bajo de la ópera lida, y en su concepto dicho artista no reúne las condiciones que exige este Gran Teatro; apesar de esto, y al objeto de no perjudicarlo sin fundado motivo, espero verle en otro papel de mas importancia para la parte que desempeña; pero habiendo asistido al ensayo de la ópera Amleto, se ratifica en su juicio, viendose en el sensible caso de hacer uso de la facultad que se reservó en la condicion 28<sup>a</sup> de la escritura de cesion del Teatro, protestando como protesta en forma al referido Sr Ordinar para cantar las partes de bajo absoluto en las obras que se pongan en escena. Lo que tengo el hon honor de comunicarle para su etc etc Dios y etc etc P.M.

Gr. D. Pedro Galquies

144

17 Nov 1883

Creeria esta Junta faltar a su deber si no consignara en este documento, que para satisfaccion de V. extiende, lo muy satisfecha que se halla de los servicios que hasta la fecha viene V. prestando a esta casa, y muy especialmente durante las obras de restauracion de la Sala de Espectaculos, obras por V. proyectadas en su mayor parte y bajo su direccion llevadas felizmente a término. - Esta Junta, pues, se complace en tributarle un especial y expreso voto

de gracias, reconociendo que á su celo, actividad e inteligencia en la direccion, no menos que á la buena voluntad de las personas que bajo sus órdenes han cooperado á la obra, debe el haber salido airoso del grave compromiso contraido de entregar el Teatro en disposicion de funciones en el dia prefijado, no obstante y ser brevísimo el tiempo de que pudo disponer. - Al transcribirle la expresion de sus sentimientos, debe manifestarle esta Junta que lo hace con intima y verdadera satisfaccion. - Dios etc P.M.

145  
Sr. D. Mariano Carreras, Moragas y Urgellés, Joaquín  
Mancio, D. Lorenzo Dugros, D. J.º Pastor, D. Juan Coll, D.  
J.º Verdagués, D. Julian Goley, D. Salvador Galvia y D. José Vila

17 Nov 1883  
Terminadas felizmente las obras de restauracion de la Sala de espectáculos de este Gran Teatro, la Junta de Gobierno ha acordado tributar á V. un expresivo voto de gracias por la parte que en ellas ha tomado, contribuyendo con un celo y actividad dignos de elogio, á que pudiese tener cumplimiento el compromiso contraido de inaugurar el teatro el 27 del finido Octubre. - Al propio tiempo debe decirle que está satisfecha de las obras que han corrido á cargo de V. - Lo que se le participa para su conocimiento y satisfaccion. - Dios etc etc - P.M. -

Excmo Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad. 146

19 Nov 1883  
D. Pedro Manté, Presidente accidental de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo, acompañando la cédula personal p.º sola exhibicion á V. E. con todo respeto. Expone: - Que en dicho Gran Teatro del Liceo existe una alcantarilla ó albañal que recogiendo las aguas pluviales de la casa vá á depositarlas á la cloaca colectora que discurre por la calle de S. Pablo. - Como la mencionada alcantarilla no ha sido limpiada desde la reconstrucion del Teatro en 1868, y como que su boca se halla en parte obstruida por unos

cañerías que por la mentada calle discurren también, resulta que su fondo se ha llenado de un pozito hediondo cuyos malos olores, además de incomodar, pueden afectar a la salud pública, por lo cual debe velar primordialmente toda buena admón. - En vista de los razones expuestas, el recurrente a V. E. - Suplico que con la premura que el caso requiere se sirva concederle el oportuno permiso a fin de que levantando el empedrado necesario de la calle de S. Pablo frente al n.º 3 pueda procederse a la limpieza del citado albañal. - Es favor que con justicia se promete el recurrente del acreditado proceder de V. E. - Dios etc etc - P. M. =

Pres D. Juan Buxareu, D. Ramon J. Loyal, D. Delfin Montells, D. Juan Barallat, D. Ont. Vehils Font del Sol, D. Ramon Fabregas, D. Xavier Fort y Martorell. 147

20 Nov 1883  
Deseosa esta Junta de Gobierno de asesorarse en todos sus actos de personas peritas que puedan ilustrarla y contribuir a la mejor gestion de los intereses que le estan confiados, ha determinado asociarse una Comision Auxiliar para los Bailes de Mascara que ha de dar esta Sociedad, nombrando a V. como a otro de los individuos de la mentada Comision. - La Junta espera verse favorecida con su aceptacion, dandole por anticipado las gracias por su valiosa concurrencia. - Dios etc etc - P. M.

Sr. D. Alberto Ferris 148

22 Nov 1883  
La Junta de Gobierno y Comision Auxiliar para los Bailes de Mascara, que han de darse en este carnaval, alocionadas con el poco resultado que se obtuvo en los que se dieron el año pasado, se dirigen a V. suplicandole se sirva explorar el animo de los Tres Maestros que tiene la casa, por si alguno de ellos se encargaria de la direccion de los citados bailes, pero con la condicion de ser solo en la expresada direccion y de que los emdumentos fuesen todo lo inferiores posible a los que en el precitado año se satisficieron. En la seguridad de obtener de V. este favor, le anticipa las gracias por la J. y C. s. s. - P. M.

Excmo G<sup>o</sup>r

Alcalde Const<sup>o</sup> de esta Ciudad.

149

El día 19 del mes y año que cursan fue pedido por esta Sociedad y alcañrado un permiso para levantar en la parte necesaria el adoquinado de la calle de S. Pablo al objeto de proceder à la limpia de un albañal qu recogido parte de las aguas pluviales de la casa va à desaguarlas à la cloaca que discurre por la mentada calle de S. Pablo; pero es el caso que al ir à proceder à dicha operacion, se ha encontrado que el posito que tiene la referida cloaca colector de la mencionada calle, levantando el suelo de la misma, ha producido un desnivel tal, que en vez de ser ella la que recibe las aguas del albañal de esta casa, son las aguas que discurren por ella las que entran por el albañal causando los perjuicios que no pueden ventarse à la penetracion de V. E. - Este estado de cosas no puede continuar y penetrada de ello la Junta que tengo el honor de presidir espera con fiadamente que tan pronto como la noticia llegue al conocimiento de V. E. no se hara esperar otra muestra de lo mucho que V. E. se desvela para atender à la salud pública y al bien estas de sus administrados disponiendo que sin pérdida de momento se proceda à la limpio de la repetida cloaca de la calle de S. Pablo. - En la seguridad de verse atendida, esta Junta reitera à V. E. la expresion de la alta consideracion que le merece. - Dios etc P. M.

G<sup>o</sup> Empresario de Funciones

150

Sin dejar de conocer que à veces las circunstancias obligan à las empresas à presentar espectáculos que por las condiciones artísticas de alguna de las personas encargados de su desempeño no corresponden à la importancia y exigencias de este Gran Teatro, esta Junta no puede menos de llamar la atencion de V. sobre lo que viene sucediendo con la ópera "Faust" que cantó primeramente la distinguida triple sra Vitali. - Juzgando oportuno omitir por menores

que no han de escapar á su penetracion, y convencida de que V. apreciara debidamente la obligacion en que ella se halla de velar por los intereses que le estan confiados, la Junta espera con fiabilidad que V. procurara que en lo sucesivo no tenga de molestarle con sensibiles y fastidiosos recuerdos, por mas que estime las circunstancias arriba mencionados. - Dios etc etc P. M.

Gr. Empresario de Funciones

151

10 Dic<sup>bre</sup> 1883

Con objeto de tranquilizar á las muchas personas que se alarmaron por las llamas empleadas para simular un incendio en la ópera "Mignon", esta Junta ha acordado que en lo sucesivo se supriman las expresadas llamas, sustituyéndolas con bengalas ó las que se crea mas procedente. Lo que por acuerdo de la Junta que tengo el honor de presidir, participo á V. - Dios etc etc P. M.

Gr. D. Juan Buxaruen

152

11 Dic<sup>bre</sup> 1884

Esta Junta se ha enterado de su atenta comunicacion de 5 de los corrientes, en la que no acepta el cargo de vocal de la Comision Auxiliar para los Bailes de máscara que tuvo á bien conferirle; pero como las razones en pro de su renuncia no son, á su juicio, suficientes para privarse de su valiosa cooperacion, ha acordado, por unanimidad, no admitir á V. la expresada renuncia. Lo que se le participa para su conocimiento y satisfaccion, esperando tener el gusto de ver que con parte sus trabajos. - Dios etc etc P. M.

M. J. G. Juez de 1<sup>ra</sup> instancia del Distrito del Bino. 153

18 Dic<sup>bre</sup> 1883

He recibido la atenta comunicacion de V. G. fecha 13 de los corrientes y conforme á la parte dispositiva de la misma, queda hecho el correspondiente asiento en el libro Registro de la propiedad de ese Gran Teatro, para que en lo sucesivo sea reconocido D. Miguel Pons y Pons como administra-

del Judicial del palco n.º 2º del piso 2.º en sustitucion de D. Manuel Framullas que lo administraba. Al propio tiempo me creo en el deber de advertir a V. G. que el citado palco se halla en descubierta por las cantidades siguientes:

Por el 2.º semestre de censo	Plas	95'37
" " 1.º reparto de subvencion	"	421'88
" " 4.º id " obras	"	260' "
formando el total de Pesetas		<u>777'25</u>

Dios etc etc = P. M. = Bons vive Comuda 37-32.

## Certificacion

Dileto Excmo. Sr. **154**

D. Miguel Coll y Roig, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad de accionistas del Gran Teatro del Liceo. Certifico; que segun resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaria de esta Junta, todos los trasposos de localidades efectuadas con posterioridad al 31 de Marzo de 1881 en que se puso en vigor el actual Reglamento de 1880, se han hecho por medio de papeletas iguales a la impresa que se acompaña; suscribiendo siempre el cesionario de la localidad, la obligacion que va continuada al pie de la misma, segun resulta entre las muchisimas que obran en Secretaria, de las suscritas por los Excmos. Sres. Marqués de Castellet, D. Manuel Girona, D. Manuel Baixeras y D. Evaristo Bernis que se acompañan con esta certificacion. — Certifico igualmente: que desde unos 30 años a esta parte, o sea, desde que emperó a regir el antiguo Reglamento del Teatro del año 1854, todos los trasposos de localidades se han venido efectuando por medio de papeletas idénticas a las que hoy se usan y de las que se acompañan 5 suscritas por D. Antonio Escolano en 24 de Abril 1861. por D. Joaquin de Gispert y de Angli en 14 de Junio 1862. por el Sr. Conde de Belloch en 21 de Octubre de 1871. y por D. Pedro Trilla en 27 de Marzo de 1880. No habiéndose

19 Dicbre 1883



hecho otra cosa al ponerse en vigor el actual Reglamento que modificar sus términos en la parte puramente necesaria para acomodarlos al mismo. Y para que conste y en cumplimiento del mandato expedido á esta Junta por el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Palacio de esta ciudad en méritos del interdicto de retener ó recobrar que contra dicha Junta sigue D. Pedro Orilla, libro el presente certificado en Barcelona á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. — M. C. y R.

## Certificación.

Bleito Orilla

155

D. Miguel Coll y Roig, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad de accionistas del Gran Teatro del Liceo. — Certifico: que en virtud del mandamiento expedido á esta Junta por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en méritos de los autos de interdicto que contra la misma sigue D. Pedro Orilla, á fin de que se libre por el infrascripto Secretario certificación del acuerdo referente á la firma por parte de los socios cesionarios de títulos, de la papeleta á que se refiere el art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> del Reglamento; se ha procedido á examinar los libros de actas de la Sociedad, de algunos años á esta parte sin que se haya encontrado sobre el particular acuerdo alguno, el cual no puede asegurarse en absoluto si existe ó no, por no haberse podido á causa de la premura del tiempo verificar un examen completo de dichos libros; pudiendo empero consignar el Secretario que suscribe, que la firma de tales papeletas ha sido una práctica constante y jamás interrumpida en la Sociedad desde el año 1854 hasta la fecha, como así se ha acreditado por medio de otra certificación librada en virtud de otro mandamiento expedido en méritos de los mismos autos que motivan

19 Dic<sup>bre</sup> 1883

la presente, en cuya certificacion se han acompañado distintas papeletas en comprobacion de semejante práctica. = Y para que conste la espido en Barcelona á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. = M. C. y R.

Gr. Empresario de Funciones. 156

22 Enero 1884

Esta Junta se ve en el caso de recordar á V. la condicion vigésima tercera de la escritura de cesion, y de decirle además que, con arreglo á la misma, no puede en manera alguna considerarse de abono en cuanto á la subvencion, el ensayo de música dado en la noche de ayer de la ópera "Mefistofele"; pues solo en el caso de ensayo general de alguna ópera de importancia podrá considerarse que la velada cumple aquella condicion, mediante siempre el asentimiento de esta Junta de Gobierno. = Dios etc. etc. = P. M. =

Sr. Tesorero de esta Sociedad. 157

2 Febrero 1884

Adjuntos 477 recibos por el 5º reparto por obras de importe juntos Pesetas 39.410 que quedan cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarse en su día el valor de los que devuelva por no haberse podido realizar su cobro. = Dios etc. etc. = B. M. =

Sr. Tesorero de esta Sociedad. 158

17 Febrero 1884

Adjuntos 477 recibos por el 2º reparto de la subvencion, de importe juntos, Pesetas 62.325'50 que quedan cargadas en cuenta sin perjuicio de abonarse en su día el valor de los que devuelva por no haberse podido realizar su cobro. = Dios etc. etc. = B. M. =

Dña Maria de los Dolores Marferrer y Bosch 159

4 Marzo 1884

Obligada esta Junta por disposiciones de la autoridad á suprimir algunos sillones extremos de

fila para el ensanche de los pasillos laterales, hale cabido esta  
norte al que U. posee marcado de n.º 38 en la fila 8.ª de la  
plata de este Gran Teatro; por lo que, en justa compen-  
sacion, e interin se construyen nuevos sillones o se arregla  
definitivamente este asunto, esta Junta ha acordado poner  
a su disposicion el sillón de la misma fila marcado de n.º  
36. que es uno de los que quedan para entregar a la  
Empresa. — Dios P. — El Presidente cedido — P. M.º

Señores D. Pedro Monte, D. Ant.º Soler, D. Miguel Coll Moya, D. Juan Dal-  
bena, D. Jose Fontane, D. Bram.º Ullin, D. Gerónimo Baranda, D. Lorenzo Mata  
Pons y D. Delfin Montells.

160

En la Junta General celebrada ayer noche por  
esta Sociedad fue U. nombrado <sup>Presidente</sup> <sub>Vocal</sub> de la Junta  
de Gobierno de la misma. — Lo que se le participa  
para su conocimiento y satisfaccion, señalándole la  
hora de las cuatro de la tarde del dia de hoy para tomar  
posesion de dicho cargo. — Dios P.º

Señor Tesorero de esta Sociedad.

161

Adjuntos 371 recibos por el primer semestre de cesaso,  
de importe juntos Pesetas 54,514 60. que quedan cargadas  
en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su dia el valor  
de los que devuelva por no cobrados. Dios P.º

Señor Tesorero de esta Sociedad

162

Ocupacion al presente 476 recibos que forman  
el reparto extraordinario acordado en la Junta General  
ordinaria de 30 de Mayo ult.º, de importe juntos  
Pesetas 16,000 que dejo cargadas en cuenta, sin perjui-  
cio de abonarle en su dia las cantidades de los que de-  
vuelva por no haberse podido hacer efectivos. Dios  
P.º El Sec.º — P. M.º

163

Excmo. Sr. Presidente de la Academia de Bellas Artes de esta Ciudad

Excmo. Sr. Al proceder a las obras de restauracion de  
este Gran Teatro, la Junta de Gobierno contrato con los  
pintores escenografos, Señores Moragas y Urjelles, la

7 Mayo 1884.

10 Abril 1884.

12 Abril 1884.

7 Mayo 1884.

confeccion y pintura de un telon de boca con su correspon-  
diente bambalino, digno todo de la importancia del  
Teatro. — En el acto de la entrega — dos dias antes de  
darse principio a las representaciones, — pudo notarse  
la diferencia que mediaba entre el telon y el bambalino,  
no correspondiendo este, de mucho, a la importancia de aquel,  
y así se hizo observar a los expresados pintores. — Esta Junta  
ha querido hasta hoy acariar la idea de que el mismo amor  
al arte impulsaria a los señores Moragas y Urgetles a repin-  
tar ó retocar el mentado bambalino hasta dejarlo en armo-  
nia con el telon de boca, al objeto de acallar las generales cen-  
suras que ha merecido especialmente el colorido del primero,  
comparado con la tonalidad del segundo, del que, en jus-  
ticia convenga consignar que ha sido recibido con agrado;  
pero, desvanecida esta esperanza por la rotunda negativa  
de los expresados artistas a repintar ó retocar el bambalino  
sin nuevos emolumentos, esta Junta — que se confiesa impe-  
rita para juzgar con acierto en una cuestion de arte, —  
acorda confiar a la Autoridad de U.º D. suplicandola se  
sirva emitir su ilustrado parecer sobre si guarda ó no  
guarda armonia el expresado bambalino con el men-  
tado telon, a fin de que pueda con justicia acordar la  
admission ó no admission definitiva del mismo. —  
Esperando que la ilustrada Corporacion de su digna Pre-  
sidencia se dignará acoger esta Súplica con la benevo-  
lencia que acostumbra, se anticipa las gracias, pater-  
nalmente al par a U.º D. las seguridades de su alta  
consideracion con que se distingue. Dios D. El Pre-  
sidente S. M.º

Vr. Presidente del Liceo Filarmónico Barcelonés.

164

15 Mayo 1889.

Antes de la petición de esa Sociedad,  
formulada en su atento oficio de 28 del pasado  
Abril, relativa a que se le cedan el granlo escénico de  
esta casa el día 29 de Junio próximo para el conier-  
to que proyecta al objeto de dar a conocer los adelantos de  
dos alumnos que concurren a las cátedras que tiene  
establecidas, cabeme la satisfaccion de decirle, que la

Junta que tengo la honra de presidir, de acuerdo ya con el empresario de funciones, accede gustosísima a lo solicitado, entendiéndolo, como es natural, que los gastos que se originen así en personas como en alumbrado y de más correrán a cargo de la solicitante. — Del propio tiempo debo prevenir a V. que tendrán que ser repartidos a domicilio de los señores Accionistas de la Sociedad de este Gran Teatro los resguardos que representen las entradas a que tienen derecho por el Art. 15.º del Reglamento. — Dios V. — El Presidente S. M.

165

Excmo. Sr. Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes de Barina.

He dado cuenta a esta Junta de Gobierno del atento oficio de V. E. fecha 30 del pp.º Mayo, y al transmitir a esa ilustrada Academia las gracias acordadas por la benévola acogida que en ella encuentro nuestra petición, cumplíeme manifestarle que queda servirse señalar día y hora para que la Comisión que delegue encuentre ya preparada la iluminación correspondiente al objeto de que pueda formar juicio exacto del efecto que producen las juntas sobre las que está llamada a dar dictamen. — Dios V. — El Presid.º S. M.

Sr. Tesorero de esta Sociedad

166

Sirvase V. decirme si estamos conformes con el saldo que según los libros de esta Dirección arroja una existencia en Caja de \$tas 21452.05 en las cuentas de la Sociedad. — Dios V. — El Presid.º S. M.

Sr. Presidente del "Círculo del Liceo"

167

En atención a que el precio que paga esta Sociedad por lo que ha venido llamándose "Tribunas del Salón", es una cosa por demás exigida, y queriendo por otra parte atender las observaciones de algunos de los Accionistas de este Gran Teatro que han creído ver que en ellas se estacionaban personas que escuchaban lo de que

17 Junio 1884

Julio 15/84

Set. 3/84

se trataba en las Juntas Generales, esta de Gobierno en sesion de 29 del pp.<sup>do</sup> Agosto acordó por mayoria significar á ese Circulo que, si quiere continuar en el disfrute de las expresadas Tribunas ha de ser pagando en lo sucesivo seis duros mensuales y con la precisa condicion de que no haya en ellas persona alguna cuando se celebren las precitadas Juntas Generales.

En el caso de no convenir las indicadas condiciones, esta Junta espera que V. G. se servira disponer el desocupio del local referido para incantar-se de él transcurrido que sea todo el tiempo que resta del presente año, como asimismo que mandara reponer en el estado que estaban los cristales de color de los ventanales.

Esperando contestacion al presente se repite D. El Socio - S. M.

168  
Señor D. Alberto Berms - Empresario de funciones.

Esta Junta de Gobierno tiene el gusto de comunicar á V. que la General de Tres. Accionistas celebrada el lunes 6 de los cor.<sup>tes</sup> se sirvió aprobar por unanimidad la proposicion que por algunos señores Propietarios de fue presentada y cuya parte dispositiva viene transcrita á continuacion:

" Los que suscriben - Proponen á la Junta General que se sirva acordar - Que, quedando en todo su vigor y efecto el contrato existente entre la Empresa Berms y la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, elevado á escritura publica en 15 de Nov.<sup>ra</sup> de 1882 autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad D. Jose Falp, como espontanea concesion hecha á dicha empresa por la Sociedad, en atencion á lo antes expuesto, se le consentira que en la temporada Teatral del año de 1884 á 1885 empiece las funciones de ópera el sabado 25 de Octubre próximo y continuen sin interrupcion en el número que expresa dicho contrato, hasta el domingo de Carna-

Oct 8/84

val, 15 de Febrero de 1885, ambos inclusivos, en que terminara  
la temporada de Mayo y Carnaval, reanunciándose el domingo  
de Pascua, 5 de Abril, y continuando, en iguales condiciones  
de contrato, hasta el día de Mayo inclusive, lo cual forma  
un total de 5 meses de temporada. — En compensación del  
mes de ópera que se disminuye, deberá la Empresa tener  
abierto el teatro durante toda la Cuaresma, dando una  
serie de grandes conciertos instrumentales, que comencarán  
el primer domingo de Cuaresma y seguirán todos los jue-  
ves y domingos sin interrupción hasta el de Mayo  
inclusive. — Los Propietarios tendrán derecho de asistir  
a los ensayos de dichos conciertos, que se verifiquen  
en las demás noches de Cuaresma. — También se consen-  
tirá a la Empresa que sustituya las representaciones  
dramáticas que deberían alternar con las de ópera,  
según el contrato, por ensayos de óperas; pero a con-  
dición de que no quede cerrado el teatro una sola  
noche y que se permita a los Propietarios asistir a  
dichos ensayos. — Barona 16 Oct<sup>o</sup> 1884. Siguen las fi-  
mas.

Al propio tiempo acordó la Junta General que,  
en atención a lo anómalo de las circunstancias que este  
año se atraviesan, pueda prescindirse del plazo fijo  
estipulado en la condición 1<sup>ª</sup> de la escritura de cesión  
del teatro, respecto a la fecha fijada para la apertura  
del mismo, autorizando a esta de Gobierno para que  
la señale cuando a su criterio hayan disminuido o  
desaparecido las causas que hoy motivan el retardo.

De la presente comunicación espera esta Junta  
se servirá V. acusarle recibo y conformidad. — Bar-  
celona D. Dios V. V. — El Presi<sup>ta</sup> S. M.

Señor Tesorero de esta Sociedad

169

Adjuntos 371 recibos por el segundo semestre de curso, de  
y importe juntos pesetas 14,576'85 que quedan cargados  
en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día el valor  
de los que devuelva por no cobrados. — Dios V. — El Pre-  
sidente S. M.

Oct<sup>o</sup> 12<sup>o</sup> / 84.

Señor D. Alberto Bernis - Empresario de funciones.

Del Octº de 1882.

En virtud de la autorización que le fue concedida por la Junta General celebrada el 6 de los corrientes, esta Junta de Gobierno en sesión de ayer acordó; que, trobiendo disminuido, si no cesado del todo, las circunstancias que motivaron el retardo en la apertura del teatro en la presente temporada, debía significar a U. que el 15 del próximo mes de Nov<sup>re</sup> es el plazo máximo que puede señalarse para la citada abertura; en la inteligencia de que debe U. prorrogar la temporada de primavera todos cuantos días se haya retardado en dar comienzo a las funciones si costar desde el 25 de Octubre, - según lo anteriormente convenido, - o conformarse con el descuento o prorrateo de la subvención que corresponda por los días que faltan para el completo de los cinco meses acordados. Del presente oficio espera esta Junta se servirá U. acusarle recibo y conformidad. Dios D

El Presid<sup>te</sup> D. M. - El Vocal. Sr. M. G. y P.

Señor D. Alberto Bernis - Empresario de funciones.

Del Octº de 1882.

Esta Junta de Gobierno, al acusarle recibo de su atento oficio fecha de ayer, en el que U. se compromete a continuar con la empresa dos años voluntarios estipulados en la escritura de cesión siempre que continúen rigiendo las concesiones que por el presente año teatral tuvo a bien acordar en favor de U. la Junta General de señores Decianistas celebrada en seis de los corrientes, se ve en el preciso caso de decirle, que no puede en manera alguna aceptar el oficio de U. como a cumplimiento de lo preceptuado en el Artº 1º de la referida escritura de cesión.

No es una aceptación condicional la que prescribe el citado Artº 1º, sino una afirmación categórica o una terminante negativa.

Por otra parte, U. mismo corrobora la imposibilidad en que se halla la comunicante de poder



dar acogida a la nueva peticion de U., recordandose en ella, — como no puede ser menos — que las concesiones que a U. hizo la Junta General se limitan al año teatral que cursa. Efectivamente; en el primer párrafo del acuerdo que U. recuerda, se consigna en palabras terminantes, que "Quedando en todo su vigor y efecto el contrato existente entre la Empresa y la Sociedad esta hace a U., espontaneamente, y por solo la temporada teatral de 1884 a 1885, las concesiones que allí se enumeran".

Por lo tanto, esta Junta de Gobierno, no pudiendo dar por cumplida a la Empresa con lo establecido en el Art. 1.º de la Contrata, respecto a la facultad de continuar dos años voluntarios con la cesion del Teatro, debe prevenir y previene a U. terminantemente, que en el caso de no recibir por todo el dia de hoy nueva comunicacion en que de una manera explicita y sin mentar otras condiciones que las estipuladas en el Contrato, consigne U. que continuara con la empresa en las temporadas de 1885 a 1886 y 1886 a 1887, tendra a U. por desahogado voluntariamente de su derecho, y considerara que queda el Teatro libre a partir del 31 de Mayo de 1885: todo sin perjuicio de dar cuenta a los señores Accionistas en la primera Junta General que se celebre, del oficio de U. que motiva esta comunicacion. — Dios V. D.

172

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro

La Junta de Gobierno, a la que he dado cuenta de su atenta comunicacion fecha de ayer, entendiendo como el que mas, que el servicio al publico sea el objeto preferente de las atenciones de la Empresa, sin que por ello se descuiden las consideraciones que son debidas a los Hrs. Accionistas, cree que cumplen perfectamente con ambos extremos los bases que se establecen para el servicio de los acomodadores.

10 de Mayo de 1885

Al objeto, pues, de que pueda conseguirse en el servicio la mejora que se desea, cuente esta Empresa con la cooperación de la Junta dentro de lo que establece la citada condición 39<sup>a</sup> de la escritura y que a la letra dice así:

(Manuscrita)

Dios D. El S. — S. M.

Sr. Tesorero

de esta Sociedad.

173

Adjuntos 476 recibos por la primera mitad de la subvención en el presente año teatral de 1884-85, de importe juntos Ptas 63,335'50 que quedan cargadas en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día el valor de los que devuelvan y cuyo cobro no haya podido realizar. — Dios D. El S. — S. M.

19 Nov. 1884.

Sr. Empresario de funciones de este Gran Teatro

174

Con arreglo a lo que previene la condición 28<sup>a</sup> de la escritura de cesión del Teatro, esta Junta, haciendo uso del derecho que en ella se reserva, protesta a la primera bailarina, señorita María Obrealdeña, por que — a su juicio — no reune las condiciones que requiere el puesto destinada a ocupar. — Dios D. El S. — S. M.

20 Nov. 1884.

Sres. D. Juan Buxareu, D. Ramón J. Jovet, D. Juan Barallat, D. Ant<sup>o</sup> Uchils, D. Javier Font Martorell y D. Ramón Fibregas

175

Deseara esta Junta de Gobierno de ser asesorada en todos sus actos por personas peritas que puedan ilustrarla y contribuir a la mejor gestión de los intereses que le están confiados, ha determinado asociarse una Comisión Auxiliar de Doctores para los de nombrar que ha de dar esta Sociedad, nombrando a V. como a otro de los individuos de la mencionada Comisión.

La Junta espera verse favorecida con su

21 Nov. 1884.

aceptacion, anticipandole las gracias por su valiosa con-  
currencia. Dios D<sup>o</sup> - El S. - S. M<sup>o</sup>.

El Empresario de funciones de este Gran Teatro.

176

Atendiendo que en el ensayo de la ópera Faust dado  
ayer noche se pidió repetidas veces por esta Junta, que  
el tenor D. Teodoro Stephane cantase <sup>ya los</sup> con toda  
efectos de la condicion 28<sup>a</sup> de la escritura de cesion del Teatro,  
irónica contestacion que se obtuvo fue la transmitida por  
esa Empresa de que el citado artista habia dicho cantar  
con toda la voz que tenia,

La Junta de mi Presidencia, haciendo uso del  
derecho que se reservó en la expresada condicion 28<sup>a</sup>,  
debe decir a V. que — siendo así — protesta al tenor don  
Teodoro Stephane por no reunir las condiciones que re-  
quiere la importancia de este Gran Teatro. Dios D<sup>o</sup>

El Empresario de funciones de este Gran Teatro 177

Impulsada por varios señores Decionistas que  
han hecho llegar hasta ella sus quejas, esta Junta  
se ve en el imperioso caso de llamar la atencion de  
V. respecto a la orquesta y cuerpo de baile que actúan  
en la casa, cuyos corporaciones no corresponden a la  
importancia de este Gran Teatro ni a la de los artistas  
por V. contratados; la primera por falta de seguridad  
en algunos de los profesores que la componen, y el cuerpo  
de baile por débil, incompleto, y falto enteramente de  
unidad.

Esta Junta espera finalmente que V. procu-  
rará remediar los defectos que quedan consignados  
y verá con gusto cuantas medidas a ello se enca-  
minen. Dios D<sup>o</sup> - El S. - S. M<sup>o</sup>.

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro. 178

Con arreglo al art<sup>o</sup> 24 de la escritura de cesion  
del Teatro, esta Junta espera se servirá V. manifestarla,  
tan pronto como posible le sea, con que artistas piensa V.  
sustituir al tenor señor Stephane y a la primera bailari-  
na senorita Osvaldella que han sido protestados. Dios D<sup>o</sup>

Señor Empresario de funciones

179

No habiendose V. dignado contestar al oficio que con fecha 1º del corriente mes le fué dirigido, esta Junta se ve precisada a prevenirle que no podría aceptar al tenor, señor Figuer, si V., para cumplir <sup>con la</sup> condición 24ª de la escritura de arrendamiento del Teatro, hubiese pensado en sustituir con dicho señor Figuer el tenor que se falta para el completo de la compañía según el citado artº o condición 24ª, dejando formulada la protesta por si llegara este caso.

La comunicante espera se servirá V. acusar recibo del presente oficio. — Dios V. El S. P. M. el trío. aciu. — F. Ll.

180

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro.

Muy señor mío: Habiendo pedido V. a esta Junta que le satisficiera la quincena de subvención que, según V., vence el 31 del corriente mes, la Junta se halla en el caso de manifestarle que considera que según el artº 51 de la contrata de arriendo y debiendo según el prorrogarse la subvención por quincenas de funciones dadas, no acredita V. la que reclama por haber dejado de darse durante ella varias de las funciones a que venia V. obligado: pero teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se ha hallado esta Empresa, por consideración a V., y en que con ello entienda esta Junta sentir precedente alguno, antes por el contrario dejando a salvo la inteligencia del citado artº 51 en la forma antes expresada, está dispuesta a entregar a V. la subvención correspondiente a esta quincena, con tal que V. se sirva acusar recibo de lo presente y dar de su conformidad; siempre en el concepto de que reservará V. oportunamente el número de funciones que ha dejado de dar. — Sin otro particular se repite de V. atento D. — El S. P. M.

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro.

12 de Enero 1885.

Anteayer se dió por esa Empresa la ópera Lucía di Lamermoor, viéndola también anunciada para mañana; y como en dicha ópera la parte de tenor es de primera importancia y está encomendada al artista Sr. Saignes, que como V. no puede olvidar está protestado por la Junta, ésta se ve en el caso de decirle á V. que no puede en manera alguna considerar las tales funciones en clase de líricas, y por lo tanto las declara como de enredo ó verso y sin que entren en gozo de subvención. Dios V. P. Q. de la J. de G. S. M. S. F. L. S. S.

Señor Empresario de funciones de este Gran Teatro.

13 Febrero 1885.

La Junta de Gobierno, á la que he dado cuenta del atento oficio de V. fecha 7 y de los cons<sup>tos</sup> encaminado á inquirir si se le aceptaría como una de las dos óperas nuevas que viene obligado á dar en el presente año teatral la que en su cetero y bajo el título de "Alonso García el Renegado" ha compuesto el maestro D. Manuel Gira, ha acordado contestar á V. que, si bien la contrata dice que las dos óperas á que se refiere han de ser de autor de reputación merecida, prescindiendo gustosa de tan terminante afirmación toda vez que se trata de un autor español y que con esta condescendencia puede tal vez contribuir á allanar los obstáculos que en sus primeros pasos encuentra siempre el que, hoy ignorado, puede mañana llegar á ser un genio.

Por tanto, acepta como á una de las óperas nuevas á que viene V. obligado la que queda hecho mérito, confiando que V. con su buen criterio, y asesorado convenientemente por personas peritas, no ha de presentar una obra que no sea digna de la importancia y categoría de este Gran Teatro.

Dios V. P. Q. S. M. S.

Ex. D. Federico Llorens - Prov. Barquillo 11 bajos Madrid.

13 Febro 1885.

Muy señores míos y de mi distinguida consideración.  
Habiendo acordado esta Junta sacar el teatro a pública licitación y anunciarlo así en los periódicos locales y alguno de la Corte, he de merecer de su amabilidad se sirva hacer insertar el anuncio que de acompaño en los periódicos "La Correspondencia de España" y "El Imparcial", sin día en cada uno y a la mayor brevedad posible, cargando a esta Sociedad el gasto que esto importe. - Doy gracias por esta ocasión. D<sup>o</sup> El P<sup>te</sup> S. M.

Ex. Empresario de funciones de este Gran Teatro. 184

17 Febro 1885.

En contestación a su atento oficio fecha de ayer, debe esta Junta contestarle que no tiene inconveniente en anticiparle la quincena de subvención que le corresponde vencida, aceptando la garantía que ofrece de la última quincena y el depósito para el caso de que resultara la razón no favorecerle a V. En cuanto a dar solución al mal entendido entre la Junta y la Empresa, acepta gustosa el arbitraje por V. propuesto nombrando por su parte al letrado D. Manuel Planas y dándole facultades para que en unión del que V. designe, cuyo nombramiento espera cuanto antes saber esta Junta, elijan el tercero en discordia para el caso de no avenirse, a cuyo fallo promete la Junta someterse, así como espera igual promesa por parte de esa Empresa. Dios P<sup>o</sup> - El P<sup>te</sup> S. M.

Ex. Empresario de funciones de este Gran Teatro 185

22 Mayo 1885.

Debiendo empezar la temporada de primavera el día 5 del próximo mes de Abril, esta Junta de Gobierno ha acordado recordar a V. lo que terminantemente prescribe la condición 2.ª de la escritura de cesión del Teatro, a cuya prescripción se está ya faltando. - Dios P<sup>o</sup> - El P<sup>te</sup> S. M.

Vros. D. Manuel Girona, D. José M<sup>o</sup> Nadal, D. Dmt<sup>o</sup> Uchils,  
D. Jaime Graes Hermander, D. Joaquin Ribó, D. Navarro  
Mercader, D. F<sup>o</sup> Gran Osmola, D. Juan Mata, D. Erasmo Gasso

En la Junta General Ordinaria que tuvo lugar en la noche de ayer fué V. nombrado <sup>Presidente</sup> Vocal de la Junta de Gobierno de esta Sociedad; de que tengo el gusto de participar á V. para su conocimiento y satisfaccion, suplicandole se sirva concurrir esta noche á las 8 y media en el local de la Secretaria para tomar posesion de su cargo. Dios V. — El S<sup>to</sup> S. M.

V. D. José M<sup>o</sup> Nadal, Vocal de la Junta de Gobierno de esta Sociedad

Esta Junta de Gobierno se ha enterado en sesion del dia de hoy, del Oficio que con la propia fecha ha dirigido V. U. al señor Presidente de la misma formalizando la renuncia del cargo de Vocal pora que habia sido elegido en la Junta General de señores Accionistas de este Gran Teatro, que tuvo lugar en la noche del dia 31 del fenecido mes de Marzo; alegando V. U. como fundamentos de dicha resolucion, su falta de aficion y de conocimientos especiales para dedicarse á la organizacion y marcha de teatros y funciones, haber dimitido el mismo cargo cuando le fué conferido en la Junta General de 27 de Marzo de 1872, y haberse de ausentar proximo de esta Capital.

A pesar de que no desconoce esta Junta de Gobierno la fuerza de las razones en que apoya V. U. su renuncia, las cuales tal vez, en la mayoria de los casos, podrian ser bastantes para que se aceptase por la General — por mas que ello ha privado de la valiosa cooperacion de V. U. — ha creido sin embargo que en el presente caso, debia abstenerse de dar curso á la misma, permiti-

1<sup>o</sup> de Abril 1885.

3 de Abril de 1885.

tiéndose esperar del reconocido interés que V. S. ha demostrado siempre por nuestra Sociedad, que no insistirá en una dimisión que, dadas las circunstancias especiales por que hoy día está atravesando, podría ser, y seguramente sería motivo bastante para que se mandaran los levantados fines que se persiguieron por la última Junta General.

No se oculta a V. S. la significación que tiene el nombramiento de la actual Junta de Gobierno por mutuo acuerdo de todos los señores Accionistas después de los disentimientos, felizmente terminados, que por tanto tiempo habían existido en nuestra Sociedad; y como el móvil que indujo a formar dicha candidatura debería tenerse por fracasado desde el momento en que una sola de las personas en ella incluídas dejase de aceptar el cargo, es de aquí que espera confiadamente esta Junta que, haciéndole V. S. cargo de las indicaciones que preceden, no insistirá en su renuncia y continuará en el seno de esta Junta cooperando con su eficaz y valiosa iniciativa a que se consiga el fin primordial para el que fue elegido, único móvil que ha inducido a aceptar sus respectivos cargos a todos los individuos que la constituyen.

Dios D<sup>o</sup> — P. U. de la J. de G. — El Vocal Secretario  
Juan Mata Sosa.

Excmo. Sr. D. Manuel Girona

1885

Reunidos los infrascriptos, vocales nombrados en la última Junta General ordinaria de señores Accionistas de este Gran Teatro para constituir bajo la Presidencia de V. S. la Junta de Gobierno del mismo, nos hemos enterado del oficio que se nos ha servido dirigírnos así como de la Memoria que le acompaña, en la cual se indican las condiciones que en su concepto deben establecerse para que puedan obtenerse resultados satisfactorios

4 de Abril 1885.



para la administración de esta Sociedad.

Unánimes han estado todos los abajo firmados en considerar como grandemente oportunas y beneficiosas para los intereses del Teatro del Liceo las expresadas indicaciones que no dudaron contribuirán a realzar la importancia del mismo, siempre que sean puestas en práctica bajo la dirección de una persona que como V. E. reúne a su acreditada competencia una energía y actividad nunca desmentidas; por lo cual nos permitimos rogarle que se sirva indicar el día y hora en que más comodo le sea, para que tomando V. E. posesión de su cargo quede constituida esta Junta.

Dios V. E. — José M<sup>o</sup> Nadal. — Ant<sup>o</sup> Velez. — Jaime Ugras  
Nermander. — Joaquín Sibó. — Narciso Mercader. — Fran<sup>co</sup>  
Ugras Barnola. — Juan María Sans. — Erasmo Ugras.

V. E. Vocat. Contador de esta Sociedad.

189

N<sup>o</sup> 1.

Abril 18/75

Con esta fecha digo al señor Tesorero lo que sigue: —  
Señor Tesorero de esta Sociedad. Acompaño 371 recibos para el cobro del 1<sup>er</sup> semestre del censo, de importe juntos Pts. 12676<sup>35</sup>, para que sirva disponer se hagan efectivos y abonar en cuenta su importe. — Dios V. E. — Lo que traslado a V. para su conocimiento y al objeto de que haga el debido cargo a Caja. — Dios V. E. — El P<sup>te</sup> M. U.

V. E. Tesorero de esta Sociedad.

190

N<sup>o</sup> 2.

Abril 18/75

Acompaño 371 recibos para el cobro del 1<sup>er</sup> semestre del censo, de importe juntos Pts. 12676<sup>35</sup> para que se sirva disponer se hagan efectivos y abonar en cuenta su importe. — Dios V. E. — El P<sup>te</sup> M. U.

V. E. D. Juan Suxaven, D. José Clauselles y D. Ramon Joval

191

Abril 18/75

D. U. M. y de suplica tener la bondad de asistir esta noche a las nueve de la misma a la sala del 2<sup>o</sup> piso en que se reúne habitualmente la Junta de Gobierno, al objeto de conferencias y conocer su ilustrada opinión sobre un asunto de interés para el Liceo. — El P<sup>te</sup> M. U.

Vos. D. Pedro Ferrillo, D. Joaquin de Gispert, D. Joaquin Gibert, D. Jose Sant, D. Eduardo Mener, D. Jose Sarrat y D. Jose M<sup>o</sup> Serra.

Abrial 19/85

D. S. M. y de suplica tenga la bondad de asistir esta noche en el intermedio del 1<sup>o</sup> al 2<sup>o</sup> acto a la sala del 2<sup>o</sup> piso en que se reúne habitualmente la Junta de Gobierno, al objeto de conferencias y conocer un ilustrada opinion sobre un asunto de interes para el teatro. El S<sup>to</sup> M. Uj.

V. D. Pedro Falegries, arquitecto 193

Comensales y separos 229,96  
Carpinteria 1269,50  
Carpinteria 580,05  
Carpinteria 490,50  
Pintura 795,00

10 Mayo 1885

Esta Junta en sesion de ayer, y en vista de los gastos excedentes hechos sobre las cantidades concedidas por los Accionistas de este teatro para la restauracion del mismo, ha acordado dirigirse a V. como autor del plano de dicha restauracion y director encargado de ~~ella~~ de su ejecucion, al objeto de que se irva manifestando, a la brevedad posible, la razon de dichos excedentes, y si procede, como cree, la reclamacion de su reintegro a alguno de los artistas encargados de su ejecucion parcial, pues parece que una gran parte resultan de defectos de ejecucion y de excesos pero en los aparatos de gas.

Y como esta Junta debe proponer a la General de señores Accionistas en su oportuna reunion los medios necesarios para cubrir dicho deficit, le ruega la remision de los expresados datos y todos los demas que crea V. conducentes para el esclarecimiento de los motivos que lo han producido. Dios V. - El S. - M. Uj.

V. D. Ignacio Girona Tesorero de la Sociedad 194

Mayo 11/85

Esta Junta en sesion de 30 del mes pp<sup>do</sup>, y en virtud de habersele manifestado por D. Jaime Mjones, otro de sus componentes, que V. se ofrecia a continuar prestando el servicio de Tesoreria sin comision de ninguna clase, juziendolo asi suprimir la que se porgaba y que tampoco habia V. percibido nunca, acuerdo por unanimidad tributar a V. un

expresivo voto de gracias por tal desinterés que resulta en beneficio de la Sociedad.

Lo que tengo el gusto de transmitir a V. para su conocimiento y satisfacción. — Dios V. El S. — M. G.

Señor D. Pedro Falqués, Arquitecto.

195

Con fecha 1<sup>o</sup> de este mes y por acuerdo de esta Junta tuve el gusto de hacer una comunicación dirigida a V., para que se sirviera informar sobre unos excedentes de pagos hechos por razón de las obras de restauración de este Gran Teatro. Apesar de los días transcurridos no he recibido aun contestación, por cuyo motivo la Junta en sesión de este día ha acordado reiterar dicho escrito suplicándole la urgencia en la esperada contestación.

También se ha ocupado la Junta en esta sesión del desprendimiento de un remate de bronce de uno de los aparatos de gas del anfiteatro, ocurrido al terminarse la función de tarde del domingo último, afortunadamente sin ninguna desgracia personal, y como de repetirse este u otro accidente análogo podrían ocurrir desgracias de consideración, ha acordado la Junta ponerlo en conocimiento de V. con toda urgencia ya que por su carácter de Director de aquellas obras y del plano pueda indicar las disposiciones necesarias para evitar todo contratiempo; lo que espero se servirá hacer con toda la premura que el caso requiere. Dios V. El S. — M. G.

Señor D. Pedro Falqués, Arquitecto.

196

Enterada esta Junta de su atenta carta de 16 del cor<sup>te</sup> y atendida la urgencia del caso, acordó en sesión de ayer que sin demora se sirva V. proceder si lo convenga para llenar la formalidad importante que no se llenó a su tiempo, según V. manifiesta y, según se desprende de las cuentas satisfechas al control de los aparatos del alumbrado, Sr. D. Francisco Verdagué y C<sup>ia</sup>, debiéndole llamar su atención sobre el sistema de construcción que parece se ha adoptado, contrario

que requirieren esta clase de suspensiones que debe procurarse en todo lo posible sean de plomo es-  
tampada, al objeto de evitar que el peso sea ex-  
cesivo y se obtenga a la vez toda la seguridad  
necesaria para evitar desgracias.

Al propio tiempo sirva tener presente  
el reparo o reparos que tuvieron que hacerse y  
satisfecho la Junta poco despues de haberse termi-  
nada la restauracion y de que tiene V. conocimiento  
por mi comunicacion de 1.<sup>o</sup> de este mes. Dios V.  
El S. M. G.

197

H. D. Pedro Monte, Presidente de la ant. Junta de Gobierno.

Habiendo dado cuenta el Vocal de turno  
de la caida de uno de los remotes de bronce de  
los aparatos que iluminan la sala de espectáculos,  
que aunque ocurrida durante la funcion no cau-  
so desafortunadamente desgracia alguna, acordó la  
Junta enviar dicho objeto al director de las obras de  
restauracion, arquitecto D. Pedro Falqués, para  
que informase sobre el particular; y con fecha 16  
contestó lo siguiente:

(Respon de la comunicacion del señor Falqués ardi-  
vada en el legajo correspondiente)

Y como éste es un asunto que puede traer  
graves consecuencias, acordó en sesion de ayer la  
Junta dar orden al arquitecto para que proceda  
a llenar el importante requisito que parece no se  
dió oportunamente; pero, dándole a V. cuenta  
del caso por si hubo algun motivo para suprimir  
dicha formalidad antes de la liquidacion de la  
cuenta de importe Ptas. 33472<sup>30</sup>, de otra de Ptas. 307<sup>00</sup>  
y de otra de Ptas. 100<sup>00</sup> que aparecen satisfechas sin  
la formalidad de dicho requisito.

Por cuya razon de suplico que atendida  
la urgencia del caso se sirva decidirse lo que se le  
ofrezca sobre el particular. Dios V. El S. M. G.

Mayo 18/85.

Mayo 19/25.  
Vnos. D. Alberto Berms y D. Juan Serelló 198

La Junta General en sesión de ayer acordó que para deliberar sobre la proposición por V. presentada, era indispensable el depósito previo de tres mil pesetas constituido en Secretaría antes de las ocho de la noche de mañana miércoles.

Lo que se le participa D. U. S. - M. G.

Mayo 25/25.  
Sr. Presidente del Liceo Filarmónico Barcelonés. 199

Contestando a su atento oficio de 18 del corr<sup>te</sup>, debo manifestar a V. que esta Junta en sesión de 24 del mismo acordó acceder a la petición que en el mismo se le hace de permitir que se den dos conciertos en el palco escénico de este Teatro al objeto de dar a conocer los adelantos de los alumnos de ese Conservatorio, corriendo, como de costumbre los gastos que se ocasionen de cuenta de ese Liceo. - Dios D<sup>o</sup> - S. acim<sup>te</sup> - = J. M. S.

Mayo 29/25.  
Sr. D. Alberto Berms. 200

La Junta General de señores Accionistas reunida en 26 de los corrientes acordó por unanimidad dispensar a V. el teatro, conforme a la proposición por V. presentada y con arreglo al pliego de condiciones base de la cesión.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su satisfacción y gobierno, y a los efectos de la condición 50<sup>a</sup> del referido pliego. - Dios D<sup>o</sup> - U. S. acim<sup>te</sup> - J. M. S.

Mayo 29/25.  
Vnos. D. Leonardo Nouze y D. Arturo Baratta 201

Esta Junta de Gobierno, a la que he dado cuenta de su atenta comunicación de 26 de los corrientes, acordó en sesión de ayer, que si bien no es costumbre permitir el que se den funciones nuevas en el palco escénico de este teatro, deseara de allanar los obstáculos que en sus primeros pasos encuentra todo aquel que al arte consagra su actividad, para gustar una excepción a favor de V. facilitándoles el teatro para poner en escena la ópera catalana "Lo desengany", de la cual son V. autor y compositor res-

pectivamente; siempre que de los ensayos previos resulte, a juicio de la Junta, que la obra no desmerece de la importancia de la casa, y en la inteligencia que ha de respetarse el derecho de los señores Accionistas al disfrute de las localidades que pasen, para lo cual han de serles repartidos los billetes de entrada correspondientes.

Se entiende que correrán a cargo de V.<sup>o</sup> todos cuantos gastos se originen, y se estipula que si la explotación de la obra arroja beneficios, el 10 p<sup>o</sup> de los mismos será entregado a la Junta para ser por ésta destinado a un objeto benéfico.

Yo que traslado a V.<sup>o</sup> para su conocimiento y gobierno. - Dios V. - El P.<sup>o</sup> aced.<sup>o</sup> - J. M. N.

Señor Gerero de la Sociedad

202

Muy señor mestro: Desregladas, o poco menos, las cuentas de la Empresa de este Gran Teatro, puede V. servirse entregar al clado Diez mil Pesetas, de las veinte mil que constituyen el depósito, sirviéndole el presente de recibo de interino, mientras se cancela la totalidad, quedando la Junta garantida por un documento firmado por las dos personas constituidoras del mencionado depósito. - Dios V. - El P.<sup>o</sup> aced.<sup>o</sup> - J. M. N. - El Cont.<sup>o</sup> - J. G. N.

Señor Presidente del Liceo Filarmónico Barcelonés.

203

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las atentas comunicaciones de V. G. fechas 2 y 14 de los cor<sup>tes</sup>, acordó en sesión del día de ayer que se contestase a V. G., como me honro al verificarla, que la situación económica por que se halla atravesando esta Sociedad le imposibilita para atender de momento, como sería su gusto, al pago de la obligación a que se refiere la primera de aquellas; pero deseo de que durante su Admon. queden tenidas cumplidamente las atenciones que pesan sobre

Junio 6/85.

Junio 19/85.

la Sociedad, se ocupa arduamente en arbitrar los recursos para ello indispensables, esperando que cuanto antes podrá cumplir con una obligación que estima como preferente y privilegiada.

Unánimemente acordó la propia Junta acceder gustosa a que la Sociedad de su digna Presidencia pueda disponer de las sillas de los bailes de máscara, tributando a la misma el testimonio de su gratitud por las invitaciones con que la ha favorecido para los próximos conciertos. Dios D. N. S. P. accid. N. V.

Señor D. Alberto Serris.

204

Junio 19/95.

Enterada esta Junta de su comunicación fecha 10 del cor<sup>te</sup>, acordó en sesión de ayer dar por cumplida a la Empresa que U. dirige y proceder a la devolución de la segunda mitad del depósito, con tal que se consiguiera en poder del Mayoralme de la Sociedad, las Cuatrocientas Pesetas a que pueden ascender, según certificaciones, los gastos de traslado de decoraciones al Almacén y cambio de cordaje, y que se justifique el estar preparadas las decoraciones de la ópera "Mefistofele."

Lo que tengo el gusto de comunicar a U. a los efectos oportunos. Dios D. N. S. P. accid. N. V.

Señor D. Alberto Serris.

205

Junio 19/95.

Enterada esta Junta de su respetada comunicación de 12 del cor<sup>te</sup> acordó en sesión de ayer aceptar el traspaso que en la misma se indica a favor de D. Felipe Sanchez de la Empresa de este Gran Teatro que le fue a U. adjudicada.

En consecuencia designa al Notario D. Joaquin Nicolau para el otorgamiento de la oportuna escritura, señalando el día 27 de los cor<sup>tes</sup> para la firma de la misma.

Lo que tengo el gusto de comunicarle,

al objeto de que promoviéndose V. de acuerdo con el referido Notario, pueda quedar ultimado este asunto en el día designado. Dios V. M. P. acció. A. U.

M. Y. S. Juez de 1<sup>ra</sup> Inst<sup>on</sup> del Distrito del Sur. 206

Julio 23/85.

M. Y. S. Contestando a su atenta comunicacion de 20 de los corr<sup>tes</sup> debo manifestar a V. S. que segun consta en los Registros de propiedad de las localidades de esta casa, D. Manuel Corrents Bruguera entró en la plena propiedad del parcelo n<sup>o</sup> 22 del 2<sup>o</sup> piso de la misma en el mes de Octubre del año 1863, por fallecimiento de su Señora Madre D<sup>na</sup> Celestina Bruguera que disfrutaba el usufructo de la expresada localidad. Desde aquella fecha ha venido dicho parcelo registrado a nombre del mentado D. Manuel Corrents Bruguera, sin nota alguna, hasta Febrero de 1872 en que la localidad fué embargada por D. Vicente Corrents. Esto es lo que resulta de los registros a que me refiero. Dios V. M. P. M. Y.

Menor Tesorero de esta Sociedad.

15 Octe 1885.

Adjunto acompaño 371 recibos del 2<sup>o</sup> semestre del censo, de importe juntos Pesetas 14676'25 que cargo provisionalmente en cuenta, quedando en abonarlas las cantidades que importen los recibos que devuelva por no haber podido hacer efectivos. Dios V.

207

Hrs. D. José M<sup>ra</sup> Nadal, D. Fco. Girona Barnola y D. Erasmo Gassó.

208

Habiendo el Excmo. Sr. D. Manuel Girona presentado la dimision del cargo de Presidente de esta Junta de Gobierno fundandose en no serle posible su desempeño, tanto por su delicado estado de salud, como por las multiples atenciones que sobre él pesan, sin que hayan producido resultado favorable las gestiones amistosas que se han practicado para que se retirase, han creido los Vocales de esta Junta que



concurrieron a la sesión que al efecto se convocó para el día de ayer, que, siendo dicho Señor Presidente quien imprimía verdadero carácter a la Junta, se hallaban también en el caso de retirarse desde el momento que les faltaba tan valiosa cooperación. Mas, como quiera que dicho acuerdo reviste excepcional importancia, han creído de su deber en la opinión de sus compañeros consentir antes de hacerlo público y de darle ejecución; por lo cual expuso merecer de V. que, con toda la urgencia que la naturaleza del asunto exige, se sirva manifestar si aprueba el expresado acuerdo o en caso contrario tenga a bien hacer las observaciones que en su ilustrado criterio estime pertinentes. Dios V. El P. Decid.

Señor Tesorero de esta Sociedad

209

Adjuntos 476 recibos para el cobro del primer reparto de la subvención a la Empresa, cuyo total importe de Pesetas 68,750 36 cargo provisionalmente en cuenta, quedando en abonar en la misma las cantidades que importen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Dios V. —

Excmo. Sr. D. Manuel Ujirana

210

Conociendo esta Junta de Gobierno de atribuciones para adoptar resolución alguna acerca de la renuncia que del cargo de Presidente de esta Sociedad se sirvió hacer V. V. en sus manos en oficio del día 26 de Octubre último, en sesión del día 8 del corriente mes acordó por unanimidad dar cuenta de la misma en Junta General extraordinaria de señores Decretistas y presentar además la renuncia de sus respectivos cargos todos los Vocales de la misma. — Dios V. — El P. Decid. —

Sr. Emperario D. Felipe Gancho

211

Esta Junta, en vista del desahogado éxito que alcanzó anteanoche en este Teatro la ópera "Favorita" así en su conjunto como en alguno de sus detalles, se ve precisada a recordar a V. el contenido de los puntos 23 y 24 de la escritura de cesión, diciéndole al propio tiempo que, la repetición de espectáculos

como el que ha ocupado, y que no corresponden en manera alguna a la importancia del Teatro, la obligacion a mas del derecho que establece a su favor la precitada escritura de cesion.

Respecto a la soprano tra. Duvivier, a cuyo cargo corrio la parte de protagonista de la obra, la Junta debe prevenir a V. que la mentada artista sera por ella aceptada en partes como la que desempena en la *Ugionda*, es decir, habiendo otra figura a la suya superior; pero, que con arreglo al Art.º 28 de la repetida escritura, la protesta si vuelve la Empresa a presentarla en obras en que su figura sea la sola o la dominante, por carecer dicha artista, a juicio de la Junta, de las condiciones que exige la categoria de este Teatro. Dios D. N. S.º - A. V.

Gr. Empresario D. Felipe Sancho

212

Esta Junta, en vista D

(El 1.º apartado de la comunicacion anterior.)

Respecto al Sr. Aristidi, que debia con la parte de baritono en la mentada obra, la Junta, haciendo uso del derecho que le atribuye el Art.º 28 de la repetida escritura, protesta a dicho artista Sr. Aristidi por no reunir, a juicio de la misma, las condiciones que exige la categoria de este Gran Teatro. Dios D. N. S.º - A. V. -

213

Gr. D. Manuel Ujirana, D. Jose M.º Rodas, D. Ant.º Veliz, D. Jaime Ujares Mermander, D. Joaquin Ribo, D. Narciso Mercader, D. Fr.º Gran Borrata, D. Exarnu Gasso y D. Juan Mata Sans.

Relegido por la Junta General de señores Accionistas celebrada en la noche de ayer para el cargo que en la de Gobierno de esta Sociedad desempenaba, se suplica a V. se sirva concurrir a la reunion que tendra lugar a las 9 de esta noche en el local acostumbrado para tomar nuevamente posesion del repetido cargo. Dios D. N. S.º - A. V.

Excmo. Sr. D. Manuel Girona

214

Me cabe el honor de poner en conocimiento de V. U. que la Junta General de señores Accionistas de este Gran Teatro reunida en sesion extraordinaria en el dia de ayer acordó reelegir a V. U. para el cargo de Presidente de la misma que con tanto acierto ha venido desempeñando, haciendo votos todos los concurrentes para que imponiéndose V. U. un mero sacrificio en interés de la Sociedad, no la prive de un valioso concurso en las difíciles circunstancias por que está atravesando. Dios D. - A. U.

21/85

215

Sr. D. Felipe Gambo, Empresario de func. de este Gran Teatro.

Esta Junta, al ver que V. no ha tomado en consideración el oficio que en 14 de los cor<sup>tes</sup> le dirigí respecto á la calidad de las funciones que han de presentarse en este Coliseo, pues el conjunto de desempeño de la ópera Ernani puesta en escena en la noche de ayer dista mucho de reunir las condiciones artísticas requeridas por la importancia de este Gran Teatro y que vienen esplicitamente consignadas en la condicion 23<sup>ra</sup> de la escritura de arriendo del mismo, se ve en el indudible deber de manifestarle que siente verse desatendida en sus amistosas observaciones, y que, de reproducirse un hecho que ya no puede por mas tiempo tolerar, procederá sin mas aviso á lo que determina la condicion 25<sup>ta</sup> de la mentada escritura, protestando por de pronto á la tipse que obraba con la referida ópera Ernani. Dios D. - El 8<sup>to</sup> de Mayo - A. U.

25/85

Sr. D. Federico Graves Sierra - Madrid

216

M. U. M. - Recibida hoy en carta fecha 30 del pp<sup>to</sup> Nov<sup>bre</sup>, he dado cuenta de ella al señor Presidente accidental, toda vez que el Sr. Presidente reelegido, Sr. D. Manuel Girona, no ha tomado hasta la fecha posesion de su cargo.

3/85

El señor Vicepresidente, Presidente acciden-

tal, me ha encargado escribiera a U., que estando tambien pendiente de poner la cuenta del traslado Sr. D. Manuel Planas, en la primera sesion de la Directiva se da cuenta de ambas al objeto de que la Junta despus de asegurarse pudiese resolver sobre el particular. Que por lo tanto, se iriese no efectuar o retirar el giro que anuncia, hasta el acuerdo de la Junta, que pondre yo, luego de recordo, en conocimiento de U. Esta ocasion me proporciona U. - El. Hergovdono. B. G.

217

Sr. D. Pedro Monte Presidente de la anterior Junta de Gobierno.

Dir. de 11/85.

Del objeto de proveer a lo que necesario fuese, esta Junta dispuso que el arquitecto D. Pedro Fortquies inspeccionase detenidamente los aparatos de gas, que cuando la restauracion del teatro, se colocaron en la Sala de espectaculos, evacuando en comision el referido facultativo con la emision del dictamen que a letra copia:

(Copiado el dictamen del arquitecto:)

Como el anterior dictamen se refiere a actos realizados por la Junta que U. presidia, que fue la que llevo a cabo las mencionadas obras de restauracion, la actual Junta de Gobierno acordó en 8 de los cor<sup>tos</sup> trasladar a U. como Presidente de aquella Junta el repetido informe, para que U. obija respecto al mismo cuanto estime conveniente. Dios U. - El Sr. Aced - J. M. S.

Sr. D. Federico Gzarses - Procurador Madrid. 218

Dir. de 17/85.

M. S. M. - Cumpliendo lo ofrecido en mi ant<sup>er</sup>, pongo en conocimiento de U. que la Junta acordó pagar en 7 pagando la 2<sup>a</sup> de Sta. 718<sup>as</sup> que giro U. a cargo de la Sociedad.

Me he avisado con el banquero señor Ferrisa, por si tenia todavia los cambiales en su poder, y habiendome manifestado que se los habia devuelto, me apresuro

a escribirle para que give U. de nuevo en la seguridad de que el give sería entendido. — Queda a sus órdenes el Mongordomo B. G.

219

U. D. José Expósito, Empresario de la Compañía Tromba.

M. G. M. — Esta Junta de Gobierno, a la que

se da cuenta de la atenta comunicación de U. fecha 23 de los cor<sup>tes</sup> ha acordado en vista de ella dirigirse hoy mismo al Empresario Sr. D. Felipe Sancho al objeto de que se prosiga en condiciones de poder cumplir lo estipulado en la extra de arriendo. — Queda de U. D. El P<sup>te</sup> Cuid<sup>te</sup> J. M. S.

Dec 23/85

U. D. Felipe Sancho, Empresario de funciones.

220

Entesada esta Junta de Gobierno de la comunicación que en este día ha dirigido U. a la misma en implora de que le relive de la obligación de dar funciones durante la Cuaresma con la Compañía de ópera italiana Tromba, ha acordado contestar a U. que no le es posible acceder a dicha petición, por constituir una de las circunstancias que tuvo muy en cuenta la Junta General de Señores Accionistas al acordar la sub<sup>on</sup> para este año teatral y venir aquella obligación continuada en el apartado 2<sup>o</sup> de la condición 23<sup>a</sup> de la extra de arriendo. Dios U. El P<sup>te</sup> Cuid<sup>te</sup> J. M. S.

Dec 23/85

U. D. Felipe Sancho, Empresario de Funciones.

221

Esta Junta de Gobierno se halla en el caso de recordar a U. la imprescindible necesidad de que cuanto antes quede completada la Compañía de ópera con el tenor de primísimo cartello que existe la condición 24<sup>a</sup> de la extra de arriendo, y que al mismo tiempo se adopten las medidas oportunas para que los espectáculos o funciones correspondan a la importancia del teatro, contratando para ello las partes que sean necesarias, puesto que de lo contrario esta Junta se vería en el sensible caso de

Dec 23/85

tener que adoptar las medidas extremas a que ha autorizado la condición 25<sup>a</sup> de la celebrada escritura. Dios V<sup>o</sup> El S<sup>to</sup> Acord<sup>o</sup> - J. M. N.

Mr. D. Felipe Sanchez, Empresario de funciones.

222

No reuniendo la contratista Sr. Estorero las condiciones artisticas indispensables para contar en este Teatro, esta Junta de Gobierno, en uso de la facultad que le atribuye la condicion 28<sup>a</sup> de la escri. de arriendo protesta a la expresada artista, encargando a V. que sin pérdida de tiempo la deje substituida. Dios V<sup>o</sup> El S<sup>to</sup> Acord<sup>o</sup> - J. M. N.

Mr. D. Camilo Forbes

223

En vista de la comunicacion de V. prometiendole en conocimiento de esta Junta que el propietario del palco n<sup>o</sup> 13 piso 1<sup>o</sup> de este Gran Teatro al proceder a su arreglo no tuvo en cuenta el seguir la forma de las divisiones de entre palcos y encargandole que se obligase a dicho propietario al arreglo de los respaldos de los asientos de su palco de manera que no salgan de las lineas divisorias:

Esta Junta de Gobierno acordó manifestar a V. que, abandonando, como abandona, en las consideraciones que sirven de apoyo a su citada comunicacion, practicará, en el terreno ofiuro, cuantas gestiones estime conducentes para conseguir del propietario del mentado palco n<sup>o</sup> 13 del piso 1<sup>o</sup> que introduzca en los asientos del mismo la modificación que se interesa. Dios V<sup>o</sup> El S<sup>to</sup> Acord<sup>o</sup> - J. M. N.

224

Sres. D. Juan Saureron, D. José Clauselles, D. Ramon Jovall, D. Javier Cort Martorell, D. Jaime Martí Corbell, D. José Morera Martas, D. Felipe Ricart, D. Julio M<sup>o</sup> de Parollada, D. Ramon Ferrer Estruch, D. Salvador Armet Ricart y D. Santiago Graus Forbés

Esta Junta de Gobierno acordó en sesion de 14 de los cor<sup>tes</sup> asociarse una Comision Auxiliar de señores Decanistas para llevar a cabo con toda la brillantez

posible los acostumbrados Bailes particulares de máscara que da la Sociedad, sin embargo desear que el rendimiento de dichos bailes es uno de los pocos recursos con que cuenta la Junta para hacer frente a los gastos de la casa.

Conocido el celo e interés que U. se toma en todo lo que a la misma se refiere, tuvo el gusto de nombrarle para formar parte de dicha Comisión, y al participar - se, espero no ha de negarla U. en valiosa cooperación.

Dios V. - El Presid<sup>te</sup> - Vicid<sup>te</sup> - J. M. D.

H. D. Felipe Sanchez, Empresario de funciones. 225

Con tanta estranera como disgusta ha observado esta Junta de Gobierno que esa Empresa de fune<sup>l</sup>, haciendo caso omiso de la prevención que se le dirigió con oficio de fecha 23 del corr<sup>ta</sup> - no tan solo no ha completado la Compañía de ópera que actúa en este teatro con el tenor de primísimo castello que exige la condición 24<sup>a</sup> de la extra. de arriendo, sino que además, las funciones que se han dado durante estos últimos días no pueden ser admitidas ni por su desempeño individual ni por su conjunto en un un teatro de la categoría del Liceo.

Además, es público y notorio, apesar de que U. haya desearado de ponerlo en conocimiento de esta Junta, que el maestro señor Romé se ha separado de la Compañía, por lo cual, faltando en ella la dirección de un maestro de primísimo castello, queda sin cumplir otro de los extremos comprendidos en la citada condición 24<sup>a</sup>.

Evidente es pues, que, privada como está hoy la Compañía de la cooperación de las expresadas partes, es imposible de todo punto que los espectáculos o funciones que se den correspondan a la importancia del teatro; por lo cual esta Junta, en estricto cumplimiento a lo preceptuado por la condición 25<sup>a</sup> de la república extra de arriendo, se halla en el deber imprescindible de ordenar el cierre del teatro hasta tanto que compe-

Dicha 34/85.

toda la compañía puedan darse las funciones de una manera conveniente.

Sin embargo, desea esta Junta de evitar, si es posible, que llegue dicho caso extremo, concede a esa Empresa como plazo último e inderogable hasta el día seis del próximo mes de Enero inclusive para que complete la compañía con arreglo a lo dispuesto en la condición 24<sup>a</sup> de la esca. de arriendo tantas veces citada, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se ordenará el cierre del teatro hasta tanto que quede cumplimentada dicha disposición, cesando entre tanto el pago de la subvención y sin perjuicio de las demás responsabilidades consignadas en la condición 25<sup>a</sup> de la repetida esca. - Dios V. El P<sup>te</sup> Acid<sup>o</sup> - J. M. D.

Año 1886.

U. D. Felipe Sancho, Empresario de funciones. 226

Esta Junta de Gobierno, teniendo en cuenta que esa Empresa ha dejado transcurrir el plazo inderogable que por equidad se le concedió con oficio de 31 de Diciembre último para que completase la compañía de ópera italiana que actúa en este teatro en la conformidad establecida en la condición 24<sup>a</sup> de la escritura de arriendo, por lo cual tras haberlo el caso de hacer efectivo el apercibimiento que en la misma se le comiso;

En sesión de este día ha acordado que este Gran Teatro quede cerrado hasta tanto que completada dicha compañía en la forma indicada quedaren correspondiendo los espectáculos a la importancia del mismo, cesando entretanto esa Empresa en el percibo de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establece la condición 25<sup>a</sup> de la colacionada escritura de arriendo. - Dios V. El P<sup>te</sup> Acid<sup>o</sup> - J. M. D.

Enero 7/86.



Yres D. Jeron Buzareu y D. José Blansolles

227

El Pte. Accid<sup>o</sup> de la Sociedad del G. & del G.

enero 8/86

B. G. No. a D. ... y tiene el gusto de decirle que la Junta de Gobierno se ha enterado con sentimiento de su negativa de ayudarla en las tareas de organización de los bailes de máscara; y como que todos sus individuos tendrían un singular placer en verla favorecida con su cooperación, en nombre de todos le suplica retire la negativa consignada en su oficio de 3.º de los cor<sup>tes</sup> D. J. M. N. tiene con este motivo D<sup>o</sup>.

Yltre Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del Dist<sup>o</sup> de V. Beltran

228

enero 12/86

En contestación al atento oficio de V. S. del día 11 de este mes tengo el honor de remitirle un ejemplar del Reglamento de esta Sociedad a los efectos que V. S. interesa. Dios V<sup>o</sup>. El Pte. Accid<sup>o</sup> - J. M. N.

Yltimo Sr. Consul General de Italia en esta Plaza.

229

En contestación a la atenta carta de V. S. fechada en el día de ayer interesándose en favor de la petición de admisión por algunos coristas italianos que habian trabajado últimamente en este Gran Teatro; me apresuro a manifestar a V. S. que si bien esta Sociedad carece de fuerza coercitiva para obligar al Empresario al cumplimiento de sus compromisos, gestionara cuanto le sea posible para que se consiga el resultado que V. S. interesa.

Deprovecho gustoso esta ocasión para ofrecer a V. S. D<sup>o</sup>. El Pte. Accid<sup>o</sup> - A. V.

Sr. D. Felipe Sancho, Empresario de funciones

230

enero 14/86

En atención a que ha dejado transcurrir ocho días sin funcionar el teatro, esta Junta con arreglo a la cláusula 25<sup>a</sup> de la escritura de arriendo, acuerda declarar que la empresa ha perdido la mitad del depósito, apercibiéndole que si transcurran hasta quince sin funcionar, quedará rescindido el contrato de arriendo, con pérdida total del depósito. Dios & El P. A. - A. V.

Genaro 21/86

Sr D. Felipe Sanchez, Empresario de funciones.

En atencion a cumplirse hoy el plazo de quince dias, desde que la Empresa ha tenido sin funcionar este teatro, lo tenor de lo consignado en la condicion 25<sup>a</sup> de la Escritura de arriendo del mismo, esta Junta de Gobierno declara rescindido dicho contrato con perdida total del deposito constituido en garantia del mismo. Dios & El P<sup>te</sup> D. D. V.

Genaro 21/86

Sr D. Felipe Sanchez, empresario de funciones.

En atencion a que en cumplimiento a lo prevenido en la condicion 61<sup>a</sup> de la escritura de arriendo, esta empresa de funciones deposito el importe del abono, con intervencion de esta Junta en poder de los Sres Sado, Perras, Nolla y Camp<sup>o</sup>, del comercio de esta plaza, por lo cual debe reintegrarse a los abonados el importe a prorata de las funciones que han dejado de darse; esta Junta de Gobierno ha acordado la devolucion de dicho importe, verificandose esta directamente a los Sres abonados por la citada casa de comercio, debiendo aquellos acreditar su derecho al reintegro con los talones de abono y una orden de pago suscrita por U. o por la persona que U. designe. Dios & El P<sup>te</sup> D. = D. V.

Genaro 26/86

Sr D. Felipe Sanchez.

En vista de su oficio fecha de ayer solicitando que se le indique la cantidad fija que debe percibir en concepto de subvencion por las funciones que tiene dadas, al efecto de llegar a un arreglo amistoso con los artistas y conseguir que se levante el embargo preventivo, trabado por el Sr. Deoyod:

Esta Junta de Gobierno en sesion de esta dia ha acordado significarle que se halla U. acreditando media quincena de subvencion que importa la cantidad de Pesos 68<sup>75</sup>, de las cuales hay

que deducir la de Ptas 919 por las siguientes cau-  
septos a saber: = Por el alquiler del alumbramiento de la calle  
del Olivo desde el 22 de Julio al 21 del corriente Ptas  
450. = Por un parche del timpani Ptas 16'50. = Por cris-  
tallería rota Ptas 200. = Por descompu del palo esquinero  
Ptas 200. = Por el sueldo del portero desde el 7 al 21  
corriente inclusivos Ptas 62'50. = Por tanto la canti-  
dad que la empresa se halla acreditando por sub-  
vención es la de Ptas 5956.

El pago de la expresada suma no  
podrá hacerse sin que previamente justifique el  
hallarse corriente del pago de las tasas y de la  
contribución industrial, y se levante por el Juz-  
gado correspondiente el embargo trabado a sus  
bienes del Sr. Devoyod. = Dios guarde a V.  
m<sup>d</sup> a<sup>d</sup> = El Pte. Del. = M. V. =

H. D. Felipe Sanchez

Enterada esta Junta de su comunicación  
fecha de ayer, acordó aceptar el arbitraje que  
V. propone y que venia también consignado en  
la cláusula 6<sup>a</sup> del rescindido contrato de arriendo,  
nombrando por su parte amigable conpañedor  
al letrado Sr. D. Manuel Planas.

Lo que participo a V. para que por  
su parte proceda también a la designación de la  
persona que ha de representarle, al objeto de que,  
puestos de acuerdo las dos arbitros, sea cuanto antes  
solución al asunto, conformándose también esta  
Junta con el fallo que dicten. = Dios guarde a V.  
m<sup>d</sup> a<sup>d</sup> = El Pte. Del. = M. V. =

H. D. Joaquin Masrio

Enterada esta Junta de Gobierno de la co-  
municación que se dirigió a la misma en soli-  
citud de que de las cantidades que supone deben re-  
tenerse en la Empresa de D. Felipe Sanchez si cuenta  
de las decoraciones que debían dejar se satisfagan.

enero 29/86

Febr. 14/86

234

235

el importe de los buques y otros trastos sueltos  
construidos por N. con destino a la ópera "El Casca-  
llo fantasma" se ve en el caso de manifestar a  
N. que a pesar de que le cuenta y reconoce la exen-  
titud de los hechos en que se apoya dicha petición  
no le es posible disponer el pago de su crédito tal  
vez que según la escritura de arriendo del teatro  
esta Junta solo puede exigir de la Empresa el  
pago a las masas pero no a los artistas ni indus-  
triales que trabajen por orden de la misma, por  
lo cual deberá N. seguir directamente su reclama-  
ción contra el citado D. Felipe Sanchez. - Dios & C.  
El Pres<sup>te</sup> Act<sup>l</sup> = A. V. =

Un A. Gasparin Ma. Vebils:

236

En contestación a su atenta comuni-  
cación fecha de ayer en la cual expresa que de-  
seosa de contribuir a que se obtenga el resultado  
que esta Junta viene persiguiendo de evitar que  
se puedan en escena, espectáculos que por su  
falta de conjunto, o de facultades en los artis-  
tas encargados de las partes principales, no sean  
dignos de la categoría de este Gran teatro, y  
tal propio tiempo para demostrar a la Junta  
su gratitud por haberle confiado la dirección de  
la orquesta durante el presente carnaval, se po-  
nia a disposición de la misma, ofreciendo la su  
cooperación, siempre sin retribución de ninguna  
clase, para todo cuanto se refiera a la marcha  
artística de la casa. - Esta Junta en sesión de ayer  
aprobó aceptar el ofrecido ofrecimiento. Quere-  
mos utilizar oportunamente sus valiosos  
servicios. - Dios & C. = El Pres<sup>te</sup> Act<sup>l</sup> = A. V. =

Un A. Alberto Peris

237

La Junta General de Señores Socia-  
listas de esta Sociedad, en sesión de 7 del finado  
Marzo, en vista de que no estaba firmada

Abil 25/86

la escritura de arriendo del teatro y que por lo tanto no estaba tampoco, constituyendo el depósito de 20000 pesetas estipulado en garantía de la misma, acordó conceder a N. un plazo de un mes, a contar de aquella fecha, para cumplir con ambas formalidades, transcurrido el cual sin estas llenadas, se declarará caducada la cesión del teatro con la consiguiente pérdida de las 20000 pesetas que acompañaban al pliego en que N. solicitó la concesión. - Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos - Dios & c. - El Presidente M. J. -

Señor D. Manuel Girana <sup>238</sup> Presid<sup>te</sup> - D. José Ma Naval - D. Antonio Nebils - D. Joaquín Ribó, - D. Narciso Mercedes, - D. Francisco Fran Bernola, - D. Juan María Pous, - y D. Erasmo Gasso Vocales de la J. de G.

Abil 27/86

Relegida por unanimidad y por acuerdo de la J. de G. de esta Sociedad, por la Junta de Tres Vocacionistas en sesión de 21 de Mayo último, tengo el gusto de remitirle el presente para su conocimiento y satisfacción. Dios & c. - El P. M. J.

Señor D. Eusebio Gicell <sup>239</sup>

Abil 27/86

En Junta General de Tres Vocacionistas de esta Sociedad, celebrada en 21 del finado Mayo fue acordado por unanimidad individual de la J. de G. de la misma. - Lo que tengo el gusto de comunicarle para su satisfacción y conocimiento, esperando esta Junta vería favorecida con su activa cooperación. - Dios & c. - El Presidente - M. J. -

Señor D. Alberto Berceis <sup>240</sup>

Esta Junta de Gobierno, a la que he dado cuenta de su atenta comunicación de 21 del corriente, contestación se la que se le pasó

por la misma en 5 del propio mes, acordó en sesión de ayer decirle a N. que, si bien no puede aceptar definitivamente lo que N. en ella propone, por ser de la incumbencia de la J. G. de Dresde, acivristas, no tiene inconveniente alguno, en convocar en el mas breve plazo posible a la expresada J. G. a someterle, al pagandola en un todo, la proposición de N., siempre que adquiriera la certeza de que N. elevará a 1000 ptes el depósito garantido, que hoy solo es de 2000 y que se cumplimentará a cumplido hasta 2000 ptes antes de principiar el proximo año teatral, tal como se autorizó a la Empresa anterior. Lo que participo a N. esperando una pronta contestación. = Dios & El Presid<sup>te</sup> M. J.

Madrid 24/86

El Tesorero de esta Sociedad

241

Adjuntos 27 recibos, para el cobro del 1<sup>er</sup> semestre del arrendamiento, cuyo importe es de Ptas 14676 3/4 dejs cargado en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que sumen los recibos que se emiten, por no haberse podido hacer efectivos. = Dios & El Presid<sup>te</sup> M. J.

Madrid 24/86

El Sr. Alberto Berrio, Director artístico de la Empresa de funciones.

242

Habiéndose abreviado que no obstante lo preceptuado en la escritura, por lo general terminan las funciones de afuera que se están dando, después de las 12 de la noche, hora señalada, y algunos intermedios tienen mayor duración de la permitida, se hace necesario que se sirva cumplir estrictamente dichos preceptos por N. aceptados a fin de que se cumpla en todas sus partes lo formalmente convenido. = Dios & El Presid<sup>te</sup> M. J. =

Madrid 24/86

243  
Sr. Presidente Del Comento de la Uria Leballas  
de Cataluna.

Esta cuenta a la f. de f. de la atenta  
suplica (de la sign) de esa Sociedad de su digna Pre-  
sidencia y atendidas las circunstancias y condicio-  
nes que concurren al efecto, acordó ceder el salon  
de descanso de este Gran teatro para la fun-  
cion que solicita con entrada por el vestibulo  
y escalera principal del teatro que se aislara  
de las demas dependencias del mismo y en dia  
en que no haya funcion en el teatro, con-  
sugeriendo al Reglamento que rige en esta Uria,  
habiendose dado las instrucciones oportunas  
al Mayordomo D. Bartolome Carrasosa, con  
el que se servira ponerse de acuerdo al efecto.  
Dios & c. El Preside M. J.

244  
D. Jose Ma. Naval y G. Mata y Paul.

Esta Junta de Gobierno en sesion  
de 9 del corriente acordó confirmarle en el  
cargo de <sup>vice presidente</sup> secretario de la misma que con-  
tante aicerto ha venido a desempeñarlo hasta  
la fecha, como asimismo en el de individuo  
de la Comision de que formaba parte. Lo  
que tengo el gusto de transmitirle para  
su conocimiento y satisfaccion. - Dios & c.  
El Presidente M. J.

245  
D. Benigno Gil.

Esta Junta de Gobierno en sesion  
de 9 del corriente acordó conferirle el cargo de  
carteros de la misma y asimismo el de indivi-  
duo de la comision que entiende en el cuidado  
de las cañerías de agua y gas de la casa, con-  
viendo los buenos servicios que pueden esperarse  
de su reconocido celo, inteligencia e interés por la mejor  
marcha de una casa cuya gestion administra

M. J. 1/20  
Lorei  
M. J. 1/20  
M. J. 1/20

tiva nos esta recomendada. - Lo que tengo el gusto de transmitir a U. para su conocimiento y satisfaccion. - Dios & El Pres<sup>te</sup> M. J.

246

M. G. Juez de la Instancia del Distrito del Puro de esta Ciudad.

Enterada esta Junta de Gobierno de la atenta comunicacion de U. S. en la que acompaña copia de la providencia proferida para mejor proveer en el juicio seguido por D. Antonio Proca y Solé contra D. Felipe Sancho y Soria, cree de su deber dar la siguiente contestacion a los extremos que abraja. - Al 1º Que el año teatral empieza en Octubre y termina por todo Mayo. Este año se divide en varias temporadas, siendo la primera desde el 29 de Octubre en que empezó hasta el Domingo de carnaval dia 7 de Mayo. - Al 2º Que el número de funciones que se obligó a dar D. Felipe Sancho durante dicho periodo fue el de 4 por semana cuando menos. - Al 3º Que el número de funciones que dio el citado D. Felipe Sancho durante el mismo fue el de 40. - Al 4º Que la causa de haberse cerrado el teatro antes de terminar la referida temporada fue el incumplimiento por parte del referido Sr. Sancho, de las condiciones estipuladas en el contrato que al efecto firmó el mismo con la J. de J. de esta Sociedad. - y finalmente al 5º que la causa era tan imputable al referido D. Felipe Sancho que la Junta tuvo que declararle desahogado de su derecho de continuar como tal empresario con pérdida del depósito constituido en garantía del cumplimiento del contrato, sin que por parte del mismo D. Felipe Sancho, se produjera protesta ni reclamacion alguna. - Es cuanto cree esta Junta deber contestar a la comunicacion que motiva la presente. - Dios & El Pres<sup>te</sup> M. J. A. O.

17 Mayo 86  
Vista: según datos mas tarde comunicacion es la de 17 de Mayo de 86



El Tesorero de esta Sociedad.

247

Mayo 18/86

Adjuntos 476 recibos para el cobro del segundo reparto de la subvencion, cuyo importe total de Ptas 42000 dejs cargado en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su dia las cantidades que surran los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. Dios & El Progreso

M. O. J. G. de la Justicia del Distrito de Palencia de esta ciudad

248

Mayo 20/86

En vista del oficio exhortatorio que V. S. se sirvió dirigirme, a requerimiento del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito del Centro de Madrid, y en méritos de la pieza separada, sobre embargo de bienes de D. José M.ª de Torrescasana y de Requena, emanada de la causa criminal instruida contra el mismo en aquel juzgado, en cuyo oficio se sirve V. S. prevenirme me abstenga de hacer uso de las 4 sillones n.º 6, 7, 8, y 9 fila 2.ª del anfiteatro de este coliseo cuyas localidades se dicen reservadas a favor del referido Torrescasana, sin intervencion del secretario D. José Pérez Gutierrez, nombrado al efecto, a quien se entreguen los títulos, entradas o escrituras para hacer uso de aquellos, cumpla en mi deber manifestar a V. S. con referencia al Registro de traspasos que se lleva en esta Sociedad, que los sillones n.º 6 y 7 fueron cedidos por D. José M.ª Torrescasana en 17 de Abril 1879 a su hija D.ª Encarnacion de Torrescasana, en cuyo nombre constan y estan actualmente registrados; y los otros dos sillones n.º 8 y 9 constan tambien traspasados en la misma fecha por el Sr. Torrescasana, a su citada hija D.ª Encarnacion, pero esta en 17 de Abril de 1881 los cedió a D. José Carol, quien el siguiente dia traspasó el titular de n.º 9 a su consorte D.ª Elvira Rosés, a cuyo favor sigue actualmente registrado, continuando tambien inscrito el

sillos en el nombre del repetido D. José Carr. de todo lo cual resulta que el repetido D. José M. de Barrocasana no tiene sede fija de 1879, localidad alguna de su pertenencia en este Gran Teatro del Apico. - Lo que tengo el honor de manifestar en U. para su conocimiento y efectos procedentes. - Dios & El Sr. M. J. =

Don D.  
Junio 10 / 86

Don D. Narciso Mercader. 249

Ha J. de J. en sesión de hoy, en vista de la enfermedad que aqueja al contador de la misma Sr. D. Eusebio Güell, ha acordado habilitar a U. para dicho cargo interin se restablece en su salud el estimable compañero Sr. Güell. - Dios & El Sr. M. J. =

Don D. José María Naval. 250

Junio 21 / 86

Con motivo de tener que ausentarme de esta ciudad para pasar a la corte a cumplir los deberes de mi cargo, espero se servirá U. encargarse de la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Sociedades, que por Reglamento le corresponde, como a Vice-Presidente que es de la misma. - Dios & El Sr. M. J. =

Don D. N. Garduza, Admin. de la Sociedad Española de Electricidad. 251

Caliente observando que los tendidos y arbotas de este Gran Teatro están cruzados por muchos hilos telegráficos o telefónicos sostenidos por postes abusados a dichos tendidos, sin que de las antecedentes consultas resulte mas que un solo permiso ejecutivo a esta Sociedad, para la instalación de una

Junio 17/86

sola línea, y no debiendo por mas tiempo con-  
tinuar el abuso que se ha cometido, prevengo  
á V. que si antes de ocho dias ni contar desde  
esta fecha no se ha presentado al que sus-  
cribe un representante de esa Sociedad para  
tratar de regular en annuala situacion,  
se dictarán las disposiciones conducentes  
á hacer desaparecer la servidumbre que sin  
derecho ni permiso pesa hoy sobre las porte-  
nencias de este Gran Teatro. = Dios pt & c.  
El Vocal de Honor. N. M.

252  
Sr. Propietario de la casa en que está  
situado el café de este Gran Teatro.

Junio 24/86

Las repetidísimas quejas reci-  
bidas durante la finada temporada, de varios se-  
ñores accionistas, abonados y concurrentes á este  
Gran Teatro, respecto á los olores de viandas y  
gases que emanan de la cocina del café res-  
taurant establecido en el primer piso de esta  
casa, obligan á esta Junta de J. á dirigirse á  
V. al objeto de que se sirva dictar las disposiciones  
conducentes para que, durante el intervalo en  
que el teatro queda sin funcionar, se practiquen  
las obras necesarias para la desaparicion de una  
emanacion que tanto molesta á los señores con-  
currentes y que hasta llegan á imposibilitar ó  
dificultar la estancia en el salón de descanso  
y parte de los corredores del piso principal. =  
Esta Junta espera que, penetrándose V. de la razón  
que la asiste, dispondrá lo conveniente para que  
cesen tan fundadas quejas. = Dios guarde á V.  
muchos años. R. de la J. de J.

El Vocal-Secretario  
J. M. y P.

Por Proprietario de la casa en que está esta-  
blecida la Sociedad "Círculo del Liceo".

253

Habiendo observado que de la cocina nuevamente (establecida) instalada para el seminario del "Círculo del Liceo", en los sótanos de esta casa emanaban gases que, filtrándose por las rejillas que comunican con el ventihulo de este Gran teatro se llevan de humo y vapor a veces, y como esto sería intolerable en la temporada teatral, esta Junta se ve precisada a llamar la atención de V. sobre el particular esperando se servirá disponer que durante el intervalo en que está sin funcionar el teatro, se practiquen las obras necesarias a la desaparición de un mal que resultaría entonces de gravedad. = Creyendo esta Junta que penetrado de la razón que la asiste, procurará V. evitar las molestias que de otro modo afectarían a los señores concurrentes al este Gran teatro. = Dios qd a V. md ud = P. D. de la J. de J. = El Vocal-Secretario J. M. g. P.

Minio 26/86

Sociedad Española de Electricidad. 254

En vista de la carta de esta Sociedad, motivada por la comunicación que en 17 de los corrientes se le pasó por el señor Vocal de turno, esta J. de J. acordó en sesión de ayer, conceder a la misma, mediante inspección facultativa la conservación de los tres postes subsiguientes que hay en las azoteas y terrados de este Gran teatro, para sostén de las líneas telefónicas o telegráficas, con sujeción a los puntos y condiciones siguientes: = 1.ª - La concesión se hace a título de precario, o sea durante el beneplácito de esta J. de J. o de las que puedan sucederle, debiendo la Sociedad cesionaria retirar dichos postes sin dilación ni es-

26/86

cursa de ninguna clase cuando asi se la manifieste verbalmente o por escrito. = 2º. Queda desde luego facultada la Sociedad del G. T. del S. para su formalidad sin tramite alguno, sin intervencion de nadie, para dar arreglo a dichos puntos siempre que la Sociedad cesionaria no cumpla con el mandato de arreglo que puede serle pasado, declarandose esta ultima Sociedad abdicada de todo derecho a formular ni sustener reclamacion de ninguna clase, ni pedir indemnizacion alguna. = 3º. En el caso de no mediar quiso ven en contra, todas las cosas a en igual fecha dehere la Sociedad Española de Electricidad pedir la prorroga de esta Autorizacion. Lo que tengo el gusto de comunicar a V. esperando se servira en comunicacion oficial acusarme recibo del presente, como asimismo la aceptacion de las condiciones expuestas. Dios p. a. V. muchos años. El Presidente Accidental J. M. N.

Mr Presidente del Liceo Filarmónico Barcelonés <sup>255</sup>

Contestando a su atento oficio de 20 del pasado Junio debo manifestar a V. que, al igual de otros años, esta Sociedad accede gustosa a la peticion que en el mismo se le ha hace de permitir que se den en las noches de los dias 10 y 11 de las corrientes; las corrientes en el palco escénico de este teatro al objeto de dar a conocer los adelantos de los alumnos de ese Conservatorio, corriendo como de costumbre; las gastos que se ocasionen de cuenta de ese Liceo.

Dios p. a. V. El Presidente Accidental  
= J. M. N. =

Mr. D. Alberto Sternis

256

Querido amigo: Recuérdese U. que se sirvió en-  
tregarme la adjunta nota de la fábrica de Milan,  
y que me indicó que U. se encargaría gustoso de la  
adquisición de los instrumentos que aun que la Jun-  
ta debería pagar su importe, U. al formar la or-  
questa obligaría a los propietarios que se encargaran  
del instrumento de cada cual pagándolo mediante un  
tanto como mes, de un modo prudente y que lo posi-  
ble, además como U. por medio del Director de  
orquesta podría saber cuantos instrumentos se necesi-  
tan y sus condiciones y el tener seguridad de que  
realmente son del diapason normal, sioux ver el  
modo de arreglar ex. tinglase de manera que salga  
bien, y como se trata de unas 3000 pesetas, no veo  
inútilmente en acometer esa gran mejora que la  
Junta tiene ya acordada. De V. D. M. G.

Julio 27/86

M. G. Sr. D. Benigno Pinto, Admin. de Contribuciones y  
Rentas de esta Provincia

257

Sea J. de J. del Gran Teatro del Liceo  
a la que he sido cuenta de la comunicacion de  
U. resolviendo favorablemente su instancia sobre  
rebaja de la contribucion merced manifeste a  
U. su mas viva gratitud y satisfaccion por este  
acto de justicia y por su prontitud en la resolu-  
cion, lo que demuestra el celo y rectitud con que pro-  
cede en el desempeño de su digno cargo. = Del cumplimiento  
esta misiva me es muy grato transmitir mi reco-  
nocimiento asi que el ofrecimiento de mi mas  
distinguida consideracion. = Dios guarde a U.  
m. C. S. El Presidente M. G.

Octubre 1/86

M. G. Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito del Puro. 258

M. G. S. = Tengo la satisfacción de menarle recibo de su atenta comunicación de 5 de las corrientes y al declararme enterado de ella debo decirle que queda anotado en el registro lo por V. proveído en auto de 1º de este mes referente al cancelamiento del embargo trabado sobre el palco n.º 20 del 2º piso de este gran teatro. = Dios qnd a V. md a El Presidente M. G. = = Antonio D. José Pérez Labrador =

Aut. 8/26

Sres D. R. Armas, D. Gerónimo Coronas y D. J. Guardiola 259

Considerando esta Junta de interés general para el Liceo mejorar las condiciones del tercer piso ha acordado en principio, su reforma destinando la sección correspondiente desde el palco n.º 15 al 26 inclusive a sillones semejantes a los de platea y en la parte posterior la construcción de un foje o salón de descanso en el mismo 3er piso; y como entre dichos sillones se halla comprendido el palco de su propiedad n.º , le suplica se sirva acceder a cambiarlo con cualquier otro de los restantes palcos del mismo piso comprendidos del 3 al 13 y del 27 al 28, si cuyo fin si accede a ello se tendría proceder a la elección por medio del Mayordomo del Liceo D. Bartolomé Carrasquero, toda formalidad se consignará en el título de propiedad para los efectos consiguientes.

Aut. 8/26

Considerando que el apreciara como la Junta de utilidad general esta medida, espera del interés que tiene V. por la casa que tendrá a bien acceder al cambio expresado con la posible brevedad, p.º que haya tiempo de efectuar la construcción de dichos sillones para utilizarse ya para el público a la apertura del teatro. = Dios qnd a V. md a = El Presidente M. G.

260  
Señores D. Pedro Mañé, D. Basilio Carreras, D.  
Guillermo Gilbert, D. Lorenzo Paus, D. Antonio Cortada y D.  
Mateo Xorrello.

Activo 13/86

El Presidente de la S. del G. H. del Sr. B. L. M.  
a S. y se suplica que al objeto de tratar de  
evitar los perjuicios que pudieran irrogarse de continuar  
utilizándose como hasta aquí las entradas transmissibles  
se firma asiente a una reunión particular que a las 9  
de la noche de mañana sábado celebrarán los individuos  
de esta S. con algunos de los tres Accionistas que dis-  
frutan de esta clase de entradas, D. M. G. & S.

261

Señor D. Alberto Borrás Director de la Empresa de funciones.  
Esta Junta de Gobierno, a la que he dado cuenta  
de su atenta comunicación de esta fecha, está conforme  
en que esa Empresa, al igual de la temporaria  
anterior, verifique el depósito del Abono en el Banco  
de Prestantos y Descuentos. - Dios V. - El Pres. M. G.

Activo 15/86

Señor Secretario de esta Sociedad.

262

Adjuntos 271 recibos para el abono  
del 2º semestre del curso, cuyo importe de Ptas  
14676'25 heji cargado en cuenta sin perjuicio  
de abonarle en su día las cantidades que  
sumen los recibos que devuelva por no haber  
podido hacer efectivos. - Dios V. - El Pres. M. G.

Activo 23/86

Señores

Accionistas de Entrada Transmissible

263

Habiendo esta Junta erido comunica-  
do, en virtud de indicaciones de Señores Accionistas, con  
entrada transmissible disponer la practica de al-  
gunas gestiones para aclarar si las entradas lla-  
madas transmissibles están sujetas a un



timbre móvil, parece desprenderse de ellas que tal vez podrían dispensarse de la adhesión de dicho timbre; pero como quiera que la Junta no entiende en ningún caso que delegan a su cargo ni al de la Empresa las consecuencias que, aun que no es de esperar, podrían sin embargo seguir si dichas entradas carecieran de dicho timbre móvil correspondiente, cree deber hacer a V. dicha manifestación para que pueda obrar como estime más conveniente a sus intereses al hacer uso de la transmisión de la entrada. El Presidente. — M. G.

Acto 27/86

Al Tesorero de esta Sociedad. 264

Algunos \$76 recibidos para obras del 1º reparto de subvención de importe juntos \$8750 que dejó en cuenta sin permiso de adeudarle en su día las sumas que importen los recibos que se envía por no haberse podido hacer efectivos. — Días 23 el Pt. d. G.

Acto 15/86

Al Sr. D. Gerónimo Minis, D. Juan Guardiola y D. Gerónimo Coronas. 265

Respecto a la importante mejora de convertir en galería de sillones las butacas que ocupaban el tercio central del 2º piso de este Gran Teatro al parecer a satisfacción general. — es un ejemplo a esta Junta de Gobierno por a V. un expresivo voto de gracias, puesto que con su consentimiento a la ~~la~~ permuta del palco de su propiedad, ha facilitado en primer término que la tal mejora pudiese ser llevada a cabo. — Así lo acordó la Junta en sesión de 19 de las corrientes, y al trasladarle el acuerdo se cumpliere en repetición de V. a p. d. G. s. m. b. — El Presidente — M. G.

Acto 15/86

Don D. Gustavo Buithe

266

Osteudiendo a que además de sus reu-  
nidas dotes de aptitud, es V. el mas entusiasta de  
los facultativos supernumerarios de la casa, y  
siendo practica seguida en la misma que las  
vacantes en los numerarios sean llenadas por  
los profesores medicos que mas dilatados servicios  
hayan venido prestando, esta Junta en sesion de  
10 del actual ha acordado nombrar a V. medico nu-  
merario del Gran Teatro del Liceo, para que en union  
de sus dignos compañeros a Juan Caballé y a Pa-  
rron Rosello presten en todas las funciones que  
se den en este coliseo los servicios que de la ciencia  
que profesan, puedan haberse merecer. - Lo que  
tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y  
satisfaccion. Dios &c. El Presidente - M. J.

Done 15/87

Don Adonir Pral de Carreos. 267

El Presidente de la S. del J. G. del S.  
D. S. M. a D. Antonio Ferrnandez Duró, Adonir Pral  
de carreos, y le contesta a su intento D. S. M. del 11  
corriente, que por parte de la Junta no hay inconve-  
niente alguno en la colocacion del lugar que se  
proyecta establecer en la fachada de este J. G.,  
con tal que no estorbe a los concurrentes al  
mismo, pero como que en la fachada tienen dere-  
cho los propietarios de las casas contiguas D. S.  
D. Manuel Girana y D. Juan<sup>o</sup> Gibert, se hace tam-  
bien preciso inspetrar de dichos señores el necesario  
permiso - D. S. M. J. tiene en este motivo &c &c

Done 16/87

Don D. Don<sup>o</sup> Ferrnandez Duró, Adonir Pral de Carreos de esta Provin-  
cia, acordando la J. de J. de este J. G.  
con la aquiescencia del propietario de la casa  
contigua al mismo, Exctio de D. Manuel Girana

268

y creyendo tambien poder contar con la de D. Joaquin  
Gilbert, a la sazón ausente de esta capital, ambos  
con derecho en la fachada y porticos de este J. C.  
accede con sumo gusto a la peticion de D. ma-  
nipulada en oficio pta de ayer, autorizandole para  
la colocacion en los porticos del edificio de un  
luzon donde recoger la correspondencia publica  
que pueda depositarse en el durante la noche,  
en atencion a considerar esta medida como si-  
beneficiosa para el publico de esta ciudad. Su  
excesion se hace a titulo de precario y por su-  
vante la voluntad de esta Junta y de los dos antes  
nombrados señores propietarios, que con la mis-  
ma compartan el derecho en la fachada y  
porticos del edificio. - Dias 8 & 8 - El Pte. M. J.

Acte 20/87

Dr. D. Alberto Moreno.

269

La Junta de Gobierno a la que se  
eventa de su atenta comunicacion de 26 del corriente so-  
licitando se le facultase para traspasar la Empresa  
de este teatro a favor de D. Francisco Mantaner y Llin,  
previsto en sesion del propio dia autorizar al in-  
fanzado Presidente para que, despues de oido el pare-  
cer del Sr. Betrado Arce y estando este favorable, pu-  
diese acceder a la peticion por D. formulada. Por tanto  
y en vista del dictamen del precitado Sr. Betrado Arce,  
vengo en autorizar a D. para que pueda traspasar  
la Empresa de este teatro a D. Francisco  
Mantaner bajo los pactos que particularmente  
hayan convenido, mediante que en la escritura  
que ha de otorgarse se cumpla lo siguiente  
(Copiando el dictamen del Sr. Betra-  
do Arce)

Acte 26/87

Dias 8 & 8 El Presidente M. J.

Señor Director de la Gran Española de Electricidad

Alme 11/86.

Habiéndose puesto en conocimiento de esta Junta Maxarumia de este J. G. que el desprendimiento de una chispa eléctrica había producido la combustión de uno de los objetos del aparato que sostiene las 6 lámparas de este teatro y resultando inutilizado el aparato aislado, atendida las circunstancias que esto podría traer, intemá la Junta resuelve sobre este hecho, he dispuesto suspender la iluminación de las 6 lámparas de arco voltaico, lo que servirá para los efectos exigientes. - Dios que a S. M. D. N. P. M. J.

Señor Gobernador Civil de esta Provincia

Alme 11/86

Habiéndose dado parte a esta Presidencia por el vocal de teatro del escudado ocurrido durante el primer acto de la función de ópera del Serenísimo último, y estando previsto este caso en el Reglamento de policía de teatros de 1 de Agosto del presente año, esta Junta ha acordado ponerla al superior conocimiento de S. E. por si tiene a bien tomar aquella resolución que estime conveniente para evitar la reproducción de escenas tan indecorosas, al parecer promovidas por una escueta minoría, al parecer de esta Junta, sin razón alguna - Dios & S. M. D. N. P. M. J.

Señor Tesorero de esta Sociedad

Señor D. Santiago Gross, José Morera Mata, Juan Basabarrant, Juan María Galvell, Manuel M. Trilla, Lorenzo Mata Ros, Santiago Rosillo, Alejandro María Ros, José Santolúch, esta Junta de Gobierno en sesión

Alcance 2/86

de 13 de los currículos acordó asociarse una Comisión  
Auxiliar de señores Vecindades para llevar a cabo  
con toda la brillantez posible las acostumbradas  
Fiestas Particulares. Se desea que sea la Sociedad  
sin embargo desearía que el rendimiento de dichas  
fiestas es uno de los pocos recursos con que cuenta  
la Junta para hacer frente a los gastos de la  
casa. = Desearía el celo e interés que se tenga en  
todo lo que a la misma se refiere, todo el gusto de nom-  
brarle para formar parte de dicha Comisión, y al  
participárselo, espera no ha de repararle si su valioso  
cooperación. = Dios & c. = El Presidente M. J.

Alcance 15/87

Dr. D. Eduardo Gasanovas, Recaudador del Distrito de la Guaya

273

Se recibió el atento oficio de V.  
fecha 4 del actual, en el que con referencia a la  
delegación de contribuciones del Reino de España  
de esta Provincia, manifiesta a esta Junta de la  
dicha haber remuelto la Administración de Contribu-  
ciones y Rentas de esta Provincia, por vía de con-  
sulta a ella elevada, que debe seguirse el procedi-  
miento ejecutivo contra los dueños del sueno hasta  
hacer efectiva la suma de 912 ptas 7 c del alta  
provisional acordada a favor de D. Alberto Beris,  
como arrendatario del G. C. del S.; en cuya virtud  
se pide V. interponer de esta Provincia dispense el  
pago del resto de la aludida cuota, que es de 207  
rs. = En vista de dicha comunicación se le man-  
ifiesta a V. que no estimoando justa la declaración  
de responsabilidad que por el indicado concepto se  
hace contra la sociedad propietaria del teatro del Sueno,  
la Junta Directiva ha recurrido a la Superior de Contribu-  
ciones y rentas para que se le declare exenta de toda  
responsabilidad por la cuota de que se trata. = Dios que  
a V. md a El Presidente Provincial M. J.

Mr. D. Alberto Bernis.

274

El Procurador de Contribuciones del distrito de la Junta de esta Ciudad, ha dirigido a esta Presidencia el siguiente oficio:— (cópiese el oficio.) Al transmitir a U. dicha comunicación, no puedo menos de encarecer a U. la conveniencia de solventar prontamente el asunto, a que la transmitida comunicativa alude, y dejar cubierta la responsabilidad que en ella se exige, pues de lo contrario esta Junta, en caso de tener que desembolsar por vía de pago o siquiera de depósito el importe de la cuota reclamada se verá con sentimiento, pero en justa salvaguardia de los intereses que administra, en la ejecución de retener una cantidad equivalente de las que por vía de subvención deba entregar a la Empresa de Financiamiento de este Coliseo. Dios que a U. sirva. El Pte. Sec. D. N.

Genero 15/89

Mr. D. Antonio Cortada Junca

275

Enterada esta Junta de Gobierno de la pretensión formulada por U. para que se estampara el sello de la Ciudad en cada uno de los cupulos de las tarjetas transmisoras que corresponden a las localidades de que U. disfruta al efecto de que servirían cartones y servir cada cupulo como una entrada para dichos bailes, ha acordado que se significara a U. como por el presente se verifica, que no puede acceder a dicha pretensión toda vez que ella introduciría con perjuicio en favor de un determinado vecino siendo así que todos tienen que ser iguales tanto en sus derechos como en sus obligaciones. Dios que a U. sirva. El Pte. Sec. D. N.

Genero 16/89

Entradas para los bailes de mis cosas

Dr. D. Angel Guer Vidal

276

Enterada esta Junta de la comunicacion que con fecha 12 de este mes ha dirigido a N. declarando la entrada transmisible cubren pendiente a la localidad de que disfruta para los proximos bailes de mascarar y reclamando que en sustitucion de la misma se le entregara una entrada distinta para cada baile; esta Junta en sesion del dia 14 de este mes acordó manifestar a N. que no era posible acceder a su pretension toda vez que para el disfrute de todos los derechos que le atribuye su propiedad, todos los accionistas deben sujetarse a las condiciones por la Sociedad establecidas sin que cada uno individualmente pueda pretender que se emplee el modo y forma que le parezca mas conveniente. Dijo que a N. mandó El Presidente de N. V.

enero 16/87  
Entrada para los bailes de mascarar

Dr. Tesorero de esta Sociedad

277

Requiere 17 recibos para cobro del 2º reparto de subvencion de importe juntas puestas 68750 \$2. que dejo cargado en cuenta sin perjuicio de abonarle en su dia las sumas que importen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. Dijo que a N. mandó El Presidente de N. V.

enero 20/87

Dr. Abogado de la Sociedad Española de Electricidad

278

Enterada esta Junta de Gobierno del oficio de N. fecha 17 del corriente mes acepta desde luego la manifestacion de que para el viernes dia 21 quedara sustituido el material que se inutilizó por causa del incidente ocurrido en la noche del ultimo baile de mascarar. Si bien es indudable que esta Junta debe cortar

Enem 19  
87

los aparatos destinados a sostener las lámparas de arco voltaico que se mandaron construir para aumentar la iluminación en las salas de baile, también lo es, que quedando el carro que está en esta Sociedad, cuando se refiere a la colocación desde el momento en que ha resultado probado que el accidente fue debido a que la cadena que se empleó para sostener las lámparas no reunía las condiciones necesarias de consistencia, la responsabilidad es y debe ser, única y exclusivamente del Ingeniero de esta Compañía que era la persona facultativa que dirigía la operación de suspensión, puesto que no debía emplear cables que carecieran de la resistencia necesaria para sostener la tensión a que se les sometía, ya que era el único competente para juzgar de ello, sin que bajo ningún concepto pueda atribuirse responsabilidad de ninguna clase a esta Sociedad que se limitó a poner a disposición de aquel todos los materiales de la casa para que los usara si lo estimaba conveniente. = Por lo mismo no puede esta Junta conformarse con el nombramiento de un perito por parte para justificar las causas causadas por dicho accidente, ya que con ello prejuzgaría la posibilidad de una responsabilidad que en ningún caso puede aceptarse que declina y rechaza nuevamente por ser un acto en que no tuvo la menor intervención. = Que que si V. md. = El Pres. de la D. D.

Enem 20  
87

D. Salvador Vinyals - Arquitecto. 279

Al objeto que esta Junta de G. pueda obligar la seguridad de que no ha de venir ocasionado accidente desagradable a perturbar la marcha de la casa, se委任 a como arquitecto de la misma, inspeccionar si el nuevo aparato colocado para el alumbrado eléctrico y el material empleado para la elevación y sostenimiento del mismo, ofrecen las condiciones de consistencia y solidez necesarias al objeto que



se interera, emitiendo el debido informe a la mayor brevedad posible = Dios que a V. m. d. = El P. A. = A. V.

280  
Sr. Director de la Sociedad Española de Electricidad

Enero 24/87

Acuso recibo de su atenta comunicacion de fecha 21 del corriente, a la que esta Junta ha acordado contestar "Enterada, y estere a lo acordado en sesion de 16 de este mes." = Dios que a V. m. d. = El Secret. Gen. = A. V.

281  
Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Palacio.

Enero 28/87

U. E. En cumplimiento de la disposicion de V. E. comunicada a esta Sociedad por escrito de 18 del presente, se reconocerá como embargado a D. Joaquín Comas el sillón de su propiedad n.º 1ª fila 1.ª de enf.º, reconociendo como letrado judicial o depositario secuestrado del mismo a D. Ricardo Galat y Guiso. No puede haber lo propio con los dos sillones de patio n.º 9.º a 11.º que tambien se mencionan en el referido escrito, por no estar registrada la propiedad de los mismos a nombre del citado D. Joaquín Comas, que unicamente posee en la casa el sillón de enf.º de que se deja hecho mérito. Al propio tiempo y protestando del respeto que me merecen sus disposiciones, de lo hacer presente a V. E. que la persona designada para el depósito de los referidos sillones, deberá necesariamente satisfacer los cargos a que estan afectas las locaciones en todas de la casa = Dios que a V. m. d. = El P. A. = A. V.

282  
Señores D. José Ontoria y D. Enrique Espinex.

Enero 29/87

Esta Junta en sesion del dia de ayer ha acordado nombrar a V. señores supernumerarios (C.º 3.º) para portar el archivo de la ciencia que por esta Junta pudiera necesitarse, en los casos de necesidad. De este oficio copero se remita a V. señores recibo y aceptación = Dios que a V. m. d. = El P. A. = A. V.

Señor Director de la Sociedad Española de Electricidad

En vista de la rotura que acaba de sufrir el aparato que sustenta la corona de 6 lámparas de arco voltaico, colocada en el proscenio de este G. E., ocurrida momentos antes de abrir las puertas para la entrada de los concurrentes al baile de máscara que se da esta noche, esta J. de G. se ve precisada de nuevo a declinar contra esa Sociedad. to. sus los perjuicios y responsabilidades que con ello se hayan ocasionado, reproduciendo al efecto todos los considerandos en que se fundaban las comunicaciones que a la misma dirigí cuando ocurrió unálogo accidente en el propio aparato. Y en vista de la facilidad con que se repiten estos accidentes que ocasionarían seguramente irreparables degradaciones personales, esta Junta se halla en el sensible caso de manifestar a esa Sociedad que no podrá consentir la reposición del aparato caído, dejando la sala únicamente con el aparato que tiene para las funciones líricas. Dios que a V. m. e. d. El Presidente José M. D. —

Enceso 5/82

Señor Director de la Sociedad Española de Electricidad

En vista de las reclamaciones formuladas por gran número de Ores Decionistas, aborrados y otros concurrentes a las funciones líricas de este G. E. manifestando la alarma que les había ocasionado la caída por dos veces repetida del aparato que contiene las 6 focos de luz eléctrica suspendido en la boca del escenario por el temor de que pueda sufrir igual percance el otro aparato de luz eléctrica suspendido en el centro de la sala induciendo las terribles consecuencias que fuerdian

ocurrir si llegara a caerse delante alguna de las funciones. — Esta J. de J. en sesión del día de ayer acordó que al efecto de prevenir cualquier accidente desagradable que pudiera ocurrir por las explicadas causas cese por ahora el alumbrado por la luz eléctrica en la sala de espectáculos procediéndose desde luego a demorar el aparato situado en el centro de la misma hasta tanto que pueda realizarse dicho servicio en condiciones que ofrezcan las indispensables garantías de seguridad. Dijo que a V. no sé. — El Presidente Manuel A. N. —

285  
Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Excmo Sr. — Enterada esta Junta de Gobierno del atento oficio de V. C. fecha 14 de este mes manifestando que el Sr. Sr. Comandante Jefe de Seguridad y Vigilancia le dio cuenta de que en el último baile de máscaras celebrado en este Teatro se impidió que el Inspector del Cuerpo de Orden público de servicio en el mismo entrara con el bastón reglamentario, esponeando V. C. su extrañeza por la adopción de tal medida y significando que por esta los agentes de su autoridad en el teatro para un acto de servicio es preciso que lo desempeñen con las insignias de sus respectivos cargos. Esta J. de J. debe manifestar a V. C. que en manera alguna ha aceptado la medida que se supone, sin que ni siquiera hubiera tenido noticia alguna de lo sucedido en dicho baile hasta tanto que recibió la comunicación que se halla en contestar, pudiendo dar la seguridad a V. C. en vista de los informes adquiridos, de que el Inspector de Orden público entró en el teatro recorriendo el bastón reglamentario recorriendo libremente todas las dependencias de la casa en el ejercicio de sus funciones; y que únicamente puede haber sido origen de una mala inteligencia la circunstancia de que al mostrarse dicho Inspector en la sala de baile le indicara uno de los dependientes de la casa que si se era una,

8/87

16/87

cuando podría dejar el bastón en cualquiera de las de  
pendencias de la casa. — Que V. S. abraiga la plena  
seguridad de que esta Junta no descuide las exámenes  
ciencias y preparativas que en los actos del servicio deben  
guardarse a los dignos agentes de la autoridad de V. S.  
y que nunca se hubiera permitido impedirles el libre  
uso de las insignias de los cargos que desempeñen  
Dios que a V. S. m. d. a. — El Presidente Manuel A. V.

Y como

Procurador de la Sociedad

286

Al objeto de que esta Junta de Gobierno  
pueda presentar a la próxima General ultimado el  
cobro de costas a las partes que siguieran pleito contra  
la Sociedad, precisa que por todo el 15 del corriente a  
mas tardar, tenga esta Junta en su poder una comuni-  
cación de V. S. con la definitiva resolución de este asun-  
to. — Dios que a V. m. d. a. — El Presidente Manuel A. V.

Marzo 9/87

Gr. Tesorero de la Sociedad

287

Cerradas en 28 del pasado Febrero  
dos cuentas del año económico, sirvome de firme si  
estamos conformes en el saldo que arrojan de Ptas.  
68,122.62 como existencia en caja, dando como cargo  
definitivo la totalidad del 2º reparto de la subvención.  
Dios Q. V. S. — J. N. S.

Marzo 15/87

M. S. J. Juez de 1ª Instancia del N.º de Palacio.

288

Por recibida su comunicación de 24 del  
pasado Febrero y en cumplimiento de la misma quedan  
embargados y a disposición de ese juzgado las 2 sillones de  
patio n.º 11/12 de la fila 9ª de este teatro, además del de am-  
pliato a.º 11 fila 1ª, reconociéndose como remembrado o depositario  
judicial de los mismos a D. Ricardo Cabot y Jurils, con las  
reservas hechas en mi comunicación de 28 de Enero del  
corriente año. Dios Q. S. — P. S. — P. O. — N. S. —

Marzo 28/87

Sres D<sup>as</sup> Cayetana Oliveras y D<sup>a</sup> Francisca Carras.

Margas  
87

Muy Sras mias, el Juggado del Distrito de Mala  
cio en 18 de Enero pp<sup>to</sup> declaró embargados a D. Joaquin  
Carras, los sillones de D<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de patio n<sup>o</sup> 11 y 12 de  
la fila 9<sup>a</sup> = En comunicacion de 28 del propio mes se  
cartesto al Juggado quedar cumplimentada su disposicion  
respecto al sillan de D<sup>o</sup>; pero que no podia cumplirse  
respecto a los 2 sillones de patio por no estar registrados  
a nombre del citado D. Joaquin Carras. = En nueva  
comunicacion del expresado Juggado fecha 26 de Febrero  
se insiste en el embargo y se apercibe a esta Sociedad  
que sin demora ni replia se este a lo mandado. =  
Como esto interesa naturalmente a Vds. se lo avisa  
para que hagan las gestiones que crean oportunas  
quedando su aff. = El Pte = p. o. = N. C.

Sres D. Joaquin Ribó, D. N. Mercedes, D. E. Girell y D. E. Gasso.

Abril 1<sup>o</sup>/87

En J. G. de los Decimistas, celebrada en  
la noche de ayer fueron reelegidos por unanimidad todos  
los individuos de la de Gobierno que debian cesar en sus  
cargos por haber cumplido el tiempo reglamentario de  
servicio = lo que tengo el gusto de comunicarle para su  
convenimiento y satisfaccion, toda vez que es el uno de los  
favorecidos con el nuevo voto de confianza de la J. G.  
Dias 8 8 = El Presidente = M. G. =

Sr D. Antonio Nolla.

Abril 1<sup>o</sup>/87

En J. G. de los Decimistas de esta Sociedad,  
celebrada en la noche de ayer, fue nombrado Vocal de  
su J. de J. = lo que tengo el gusto de comunicarle para  
su satisfaccion y convenimiento esperando esta Junta, verse  
favorecida con su valiosa cooperacion. = Dias  
8 8 = El Pte = M. G. =

16 Abril 87  
W. A. Tesorero de esta Sociedad. 292

Adjuntos 27 recibos para el cobro del 1er semestre del curso, cuyo importe de Ptas 14676 con 75 cent dejó cargados en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que surjan los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Dios & — El Presidente R. O. — P. C.

20 Abril 87  
W. A. Gobernador Civil de la Provincia 293

El jueves último tuvieron lugar en el G. E. del S., promovidos por unos pocos, escenas muy desagradables con pretexto de desaprobación la artista Sta. Veneri, que cantó 'La Carambola'. El empresario explicará a V. E. los motivos de esas escenas que no puede tolerar una función en la de Barcelona, y que molestan al distinguido público concurrente. — Creo deber poner este hecho en conocimiento de V. E. para que considere fácil el remedio y no dude que estimará convenientemente evitar su reproducción. — Dios & — El P. C. — M. J. —

20 Octubre 87  
W. A. Tesorero de esta Sociedad. 294

Adjuntos 27 recibos para el cobro del 2o semestre del curso, cuyo importe de Ptas 14676 con 75 cent dejó cargados en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que surjan los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. — Dios & — El P. C. — P. C.

22 Octubre 87  
W. A. D. Antonio Velásquez. 295

Obligado a pasar a la corte el Sr. Manuel Girana, ha delegado en mí, conforme a Reglamento, la Presidencia de esta Sociedad, pero como una

porción de atenciones perentorias no me permiten  
de momento, ocuparme de los asuntos de la misma  
con la asiduidad debida, delego in D. en su calidad de  
Vocal 1.º de la Junta el cargo de Presidente vacante  
accidentalmente por la ausencia de D. Manuel  
Dias & C. El D. P. - D. N.

El Tesorero de esta Sociedad. 296

Adiuntos 47 recibidos para el cobro  
del 1.º reparto de subvención a la impreta cuyo  
importe de Ptas 68750'48, de los cargados en  
cuenta, sin perjuicio de abalarle en su día las  
cuentas que surcan los recibos que devuelva  
por no haberse podido hacer efectivos. Dias & C. P. P.

El D. Manuel Jacas y Nival 297

Conmuesta esta Junta de la comunicación  
de D. fecha 4.º de octubre pp.º debe decirle que estiman-  
do las gestiones por D. practicadas y sintiendo no han  
gan dado un total satisfactorio resultado, puede D.  
entregar al Mayorazgo de la Casa Sr. D. B. Ferrasum  
las Ptas 16997'78 que tiene D. recaudadas y de las  
cuales le librará el oportuno recibo, mientras se pro-  
cura cobrar las cantidades que corresponden al Sr.  
Sr. de Belluch y a D. José Javier y Sans. Dias  
y C. a D. m. d. El D. P. - M. J.

Los Señores de Belluch y D. José Javier y Sans. 298

Muy Sr. mío y de mi mas distin-  
guida consideración. En la relación pasada por  
el procurador D. Manuel Jacas, de las cantidades  
recaudadas por pago de costas en el pleito que  
algunos Señores Melonistas sostuvieron contra la Jun-  
ta, he observado que figura D. como deudor por la  
cantidad de Ptas 9566'8 y como no preciso

menos de atribuir a un desecuido u olvido la no  
ultimacion de este asunto, me tampo la libertad  
de hacerlo presente, no dudando si pondra u el  
que sea salvada tan insignificante partida.  
Remeto mis excusas y oficio de V. a J. H. L. B. C.  
M. - El Mayor Dnmo. B. C.

Quero al Gobernador Civil, 299

Enterada la Junta de la atenta co-  
municacion de V. E. fecha 11 del presente Mto en la  
que se previene que se efectuen en este teatro varias  
reformas para evitar derogaciones en caso de vicisitudes  
acordó se contestara como lo hago con la presente en  
los terminos siguientes: - Desde que en 1889 se publi-  
caren las disposiciones vigentes en materia de teatros  
el del Liceo ha ido llamando y llamando quedando ya  
actualmente las condiciones que indica ese Gobierno  
de Provincia en las prevenciones 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> y  
se explica que asi sea por ser de reciente construcción  
este teatro, tener espaciosos corredores de facil acceso  
y egreso y haber servido de norma a los provin-  
ciales teatros ultimamente construidos en Europa,  
y considerando la Junta oportuna la otra reforma  
indicada tocante a la porteria de la calle del Sr. Pablo,  
se ha practicado ya asi como se han dado las ordenes  
oportunas para que todas las puertas queden abier-  
tas al terminarse la funcion. - En cuanto a la 4<sup>a</sup> de  
las aludidas reformas considera la Junta que ha de  
haber algun error de concepto pues no es posible  
que ninguno de los espectadores al bajar de los  
grados superiores siga otro camino que el que mas  
directamente lleva al vestibulo y puerta principal  
y demas salidas a nivel, porqui para pasar por el co-  
rredor indicado habria que subir y bajar escaleras,  
por mucho mayor riesgo, en la dificultad de no ver  
la puerta de salida y la facilidad de ser víctima  
de una confusion y desgracia si se llegare a ha-

J. J. J. J. J.  
Reformas



ilitar aquel paso subterráneo. — En el recinto del  
labio no existe ningún taller de pintura ni industria  
teatral pues ni siquiera hay pintura, cuya depen-  
dencia está fuera de la casa, así como las decoraciones  
y demás efectos que no son estrictamente necesarios  
al servicio, se guardan en un gran almacén de la calle  
del Olivo. — En cuanto al kiosko o construcción de ma-  
dera de que se habla al final de la comunicación situa-  
do en el antevestíbulo de la derecha se ha arreglado  
de manera que puede ser útil para el público el  
espacio correspondiente a la abertura de las puertas  
de entrada y salida las que están dispuestas con batien-  
tes que se abren en todas direcciones y de consiguiente  
ningún obstáculo pueden ofrecer a la libre circulación.  
El taller de pintura de las decoraciones, está debajo  
del teatro sin comunicación ninguna con el esce-  
nario, los colores que se usan son al temple y de con-  
siguiente no ofrecen tampoco peligro de incendio.  
Respecto a la reforma en orden 8.<sup>a</sup> relativa al alumbrado  
eléctrico esta Junta D.<sup>a</sup> estudiará si es conveniente  
su establecimiento pues es un problema dudoso, si  
ofrece la seguridad necesaria para evitar absoluta-  
mente los incendios u otros accidentes de distinto gé-  
nero tal vez de peores consecuencias; y precisamente  
el resultado de los ensayos que se han hecho de la  
aplicación de la electricidad en este coliseo, ha sido  
como en el escenario que en la platea no ofrece cer-  
tamente motivos de verdadera confianza sobre este  
particular pues no obstante de haber durado pocos  
meses hubo dos ataques de incendio por desprenderse  
chispas de los hilos conductores e inflandarse las bobinas  
de enroscamiento de las lámparas de arco voltaico que  
para la iluminación se adaptaron, no pudiendo tam-  
poco decidirse por el sistema incandescente, pues el re-  
ciente caso del teatro de Varado que obligó a su empresa  
a desistir pronto e interino del uso de dicho alumbrado des-  
pués del peligro que corrió de ver su teatro en brasas, ade-  
mas de la alarma consiguiente y de haberse apagado

repetidísimas veces las reformas hechas a incendios-  
cerencia, demuestra que la ciencia no ha dicho todavía su  
última palabra sobre esta clase de alumbrado; por lo que  
las consecuencias y responsabilidades podrían ser muy gra-  
ves y debe por ende semejante reforma ser objeto de seria  
meditación. — Lo primero ha de decir la Junta respecto al  
telón de palastro o lamina de hierro que podría ocasionar  
desgracias muy frecuentes y muy superiores a las que  
en el teatro del Liceo podría haber un incendio mismo  
ocurrir. — La J. d. de este teatro, cree de su deber someter  
las presentes consideraciones a la ilustrada apreciación  
del N. S. tanto porque si realizarse las indicadas reformas  
quizás podrían producir resultados contrarios al laudable  
fin que se propone ese Gobierno de Provincia, como porque  
administrando esta Junta los intereses de la colectividad de  
accionistas de este teatro, cuyos derechos de propiedad pue-  
den irse lastimando con los sucesivos sacrificios que se  
le imponen a consecuencia de las reformas prevenidas y  
demás que en lo venidero puedan acaso prevenirse por su  
total utilidad pública, no parece verdaderamente justo  
ni equitativo que sea la propiedad privada la que de-  
be sufrir tan onerosa carga. Dios que a N. S. m. d. a.  
El N. S. — M. J. —

El Tesorero de esta Sociedad.

300

En sesión de ayer esta Junta acordó  
permitir al cesionario del teatro que retirara de los  
valores que constituyen el depósito garantía del cum-  
plimiento de la escritura de arriendo, la parte nece-  
saria para formar la equivalencia de 7500 Ptas,  
cubriendo sustituida por el pagaré de igual valor  
a 30 días fecha avalado por los Sres. Odias y Jépus,  
que ocuparan al presente. — Girarse N. S. por lo tanto  
pueser a la indicada sustitución. — Dios que a N. S. m. d. a.  
El N. S. — M. J. —

17 de Mayo 1889

Don Juan de la Cruz Española de Electricidad

Esta Junta, en vista de los perjuicios de  
cuanto que se le han causado por la frecuente rup-  
tura de tejidos en las cubiertas del edificio dando lugar a  
filtraciones de agua que han deteriorado el decorado  
al objeto de evitar los siniestros que pudieran ocasionar  
en las líneas eléctricas en si mismo el poco cuidado  
de los empleados encargados de su conservación; y  
al propio tiempo para corregir el abuso que se ha  
hecho estableciendo varias líneas de luz y telefo-  
nías sin su permiso, se ve obligada a denegar  
todo permiso de acceso a los terrenos, acordando al  
propio tiempo revisar los pocos permisos que tie-  
ne concedidos, al objeto de hacer retirar todas las  
líneas que no estén en debida regla. Lo que digo  
a V. en contestación a su atenta comunicación del  
12 de las corrientes. Dios que a V. m. d. a. El P. M. J.

20 2/10/88

Don Juan de la Cruz del Dto del Hospital

Acuso a V. recibo de su comunicación  
fecha 9 del proximo pasado a V. referente a la po-  
sición de los sillones n.º 2 y 3 de la fila 6.ª de patio de  
este gran teatro, otorgada sin perjuicio de tercero a  
los herederos de D. Tomás Ribalta y Serra, manifestan-  
dole tambien haberse puesto la oportuna nota pro-  
piscopal en el Registro, no procediendo puenre defi-  
nitiva por no cumplirse los títulos de proprie-  
dad de las referidas localidades y tambien por que  
la seguridad de ellas no pertenecen en absoluto  
al Defunto D. Tomás Ribalta, puesto que aparece  
registrada con participacion de los herederos de  
D. J. Abras. Dios que a V. m. d. a. El Presidente. P. O. C. B. C.

20 2/10/88

Sr. D. Alberto Moeris, Director de la Empresa  
 de funciones.

No estando en las atribuciones de esta Junta de Gobierno al contestar de una manera categórica a su comunicacion de 13 del pasado Diciembre en la que pide se le autorice para dejar de dar en la temporada de suarema las representaciones a que viene por contrato obligada la Empresa y tratarla, con iguales condiciones para despues que hayan terminado las cinco obras de funciones liricas de opera italiana, pidiendo tambien autorizacion para continuar las funciones durante el verano, si la afluencia de visitantes para la Exposicion lo hiciere conveniente, convocó a Junta General Extraordinaria a los señores accionistas, y esta en sesion de 7 de las corrientes acordó autorizar a esta Junta para que accediera a la proposicion presentada siempre que D. como Director de la Empresa se conformara con las siguientes condiciones. = 1.<sup>a</sup> = Que desde luego se comprometa a continuar con la empresa del teatro el año que le queda voluntario, o sea el año teatral de 1888-1889. 2.<sup>a</sup> = Que durante la euarema, en que dejará de dar funciones, queda la Junta facultada para ceder el teatro a quien tenga por conveniente para dar en él funciones o espectáculos que no versigan de la importancia de la casa. = 3.<sup>a</sup> = Que ha de respetar los dos dias que anualmente se conceden durante el verano, al Conservatorio Lirico-Dramatico Parmeluis para dar las dos acostumbradas conciertos al objeto de demostrar los talentos de los alumnos que concurren a sus cátedras. 4.<sup>a</sup> = Que la contestacion de aceptacion o no aceptacion ha de recibirse precisamente durante el presente mes de Enero. Lo que tengo el gusto de manifestar a U. esperando cuanto antes contestacion de conformidad al presente. Dios que a U. sea a D. = El Presidente M. G. =

Enero 9 / 88

Señores, D. José Barret, D. José Sant Seluch,  
D. Javier Sant Martorell, D. Juan J. Leizoroy, D. Oscar Paseraf.

Encom 9/88

En Junta General Extraordinaria de 7 de los corrientes se acordó el nombramiento de una comisión auxiliar de señores Decimistas para que en unión de la Junta de Gobierno estudien la manera mas conveniente de construir sillones para la plaza y anfiteatro de la sala de espectáculos y presenten con dictamen concreto que pueda discutirse o votarse en la próxima Junta General; los señores dicho dictamen en si debe entenderse la construcción de los repetidos sillones construcción de las obras que por falta de fondos se pararon de hacerse, cuando la construcción de la sala de espectáculos. Pienso el uno de los individuos que deben formar dicha Comisión esta Junta espera ver favorecida con el concurso de sus socios, que dudo en avisarle para la oportuna reunión. Dios que a D. M. A. - El Mente M. J.

Señor D. Angel Genes y Vidal.

Encom 13/88

El Sr. Presidente me ha remitido una carta de D. del Sr. Guzmán por la forma que se da a las tarjetas transmisoras de billetes de marca y en atención a haberse tenido que presentar dicho Señor me encarga la contestación diciendo que queda en poder de esta Comisión la entrada transmisible que D. ha remitido, a disposición de D. - En la forma que se les ha dado es la que se ha encontrado la Junta y que si tiene alguna reclamación que hacer no debe ser al Presidente sino a la Junta General con arreglo a los estatutos. - Como es cuanto debo decir en cumplimiento de dicho cargo y queda suyo. A. F. - El May. P. C.

Señor Tesorero de esta Sociedad

306

enero 17/88

Adjuntos a 74 recibos para el cobro del segundo reparto de subvención a la Empresa cuyo importe de Pesetas 68'50'29 dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abanarle en su día las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Dios que a N. m. d. a. El N. - P. - P. C.

Señor Empresario de funciones.

307

enero 17/88.  
crustalera

Se ha observado con disgusto sumo que en muchos de los aparatos del alumbrado de la casa, están los globos quebrados y que otros de dichos aparatos no tienen los globos de las clases que corresponden; y como esto sobre apear la parte estética del decorado de salones y dependencias, desde de la importancia de este Gran teatro, esta Junta se ve obligada a recordarle las condiciones 9ª, 10ª de la escritura de cesión, esperando que tendrá la casa comiente de cristalería por todo el próximo viernes, al objeto de evitarle a proceder a lo que dispone la última de dichas bases para el baile del sábado. - He observado al propio tiempo que dejan de encenderse los coros en las representaciones teatrales con menigua del lucimiento de los espectáculos, y espera que desde hoy, allanará N. los salustambos, si alguno hay, para que quede también subsanada esta falta que no puede en modo alguno tolerarse. - Circare a cesar recibo de esta comunicación. - Dios que a N. m. d. a. El local de t. - J. P.

Señor Tesorero de esta Sociedad.

308

Conforme al acuerdo tomado por esta Junta en sesión de 20 de los corrientes, acordó a N. m. pagarle de Pesetas 7500. devueltos en 15 de Marzo próximo, firmados por el Sr. Per-

23 Enero 88

nis y avalado por los Ctes Jepsis y Elias para retirar otro de igual cantidad y de iguales firmas vencido el 17 del presente mes. El presente pagare, lo propio que el anterior, es otro de los dolares que completan el deposito garantia de la Empresa. Dios que a V. m. D. El R. p. o. B. C.

### Dr. Empresario de funciones.

309

22 Enero 88

Esta Junta está conforme en que la compañía de opereta italiana de Raffaele Camba, actúe en este teatro durante la próxima temporada de Cuaresma, como anuncia V. en su comunicación del 20 de las corrientes; pero lo terminantemente dispuesto en la enudición 11ª de la escritura de cesión, la impide el poder acceder a lo que pide en la ya citada comunicación sobre el poder hacer uso de decoraciones de papel en los espectáculos que ha de dar la expresada compañía. Dios & El R. M. J.

### Excmo. Sr. Alcalde Constitucional.

310

27 Enero 88

En la Mayoría de esta casa obra una papeleta de aprecio de 2º grado, según disposición de V. E. firmada por el comisionado Sr. Agustín Ungria (d) comunicando al Sr. Director del teatro del Liceo para que haga efectivas Ptas 16580 que por cupo y recargos se le imponen por el Ayuntamiento de su digna presidencia como arbitrio de alcantarillas por los años de 1877/78 a 1880/81. Es visible la improcedencia de la tal imposición pues nada absolutamente nada tiene que ver el teatro con un impuesto que a tener que satisfacerse pecaria exclusivamente sobre la propiedad del edificio, y ésta se halla representada por la

de anterioridad

'Sociedad del Gran Teatro del Liceo' con la cual no  
vega la papeleta. En virtudes ocasionales se han  
expuesto, ya verbalmente y por escrito, las razones que  
militan en pro de esta Sociedad de propietarios del  
G. T. para que se la declare exenta del pago de di-  
cho arbitrio; pero por si hubiesen sido olvidadas, toda  
vez que es de presumir que lo que se reclama al  
Dotor del Teatro, quiera ser una nueva reclama-  
cion a la Propiedad del mismo, para si reproduci-  
ra mas evidentemente de las razones tantas veces susci-  
das. - El edificio G. T. del L. esta enclavado, como  
es publico y notorio en el interior de una manzana  
y rodeado por completo de propiedades particulares,  
que tienen sus fachadas a la calle. Y tanto es esto  
asi, que las portadas del teatro, que es el principal  
acceso al mismo, no pertenecen a la Sociedad pro-  
pietaria que solo tiene en ellos una servidumbre de  
paso. Si, pues, devengan el impuesto por alcanta-  
rillado las propiedades que rodean el edificio G. T.  
del L. y tienen su fachada en la calle, que impuesto  
ha de pagar este, construido en el interior de una  
manzana, y sin fachada alguna exterior. - Guardado  
en tales razones espera el que suscribe que D. S.  
se servira si poder seren por inprocedentes las  
posturas encaminadas contra el Dotor del Teatro  
(y declaras), del Liceo asi como contra esta Sociedad  
por no corresponderles pago alguno bajo este  
concepto. Asi lo reclama la justicia que es  
la realidad que en D. S. mas resulta. Dios  
que a D. S. m. d. - El P. M. J.

29 febrero

Lo D. Alberto Peruis - Milan - Peruisa junta  
vistos telegramas acuerda pasar asunto inte-  
gro a Junta General - Girona



Excmo Sr. Alberto Perinis, empresario de funciones.

Recibido el atento oficio de V. fecha 8 del corriente ratificando el telegrama que se recibió el 29 pto pp. esta Junta queda enterada de haber hecho V. uso en dicho sentido de la facultad que le concede la condición 1ª de la escritura de arriendo, en virtud de la cual continúa V. con la empresa del teatro durante el próximo año teatral. Asimismo otorga su conformidad para darle por cumplido respecto a las funciones de la empresa verificadas que sean las 30 que corresponden a las 6 por semana que marca la escritura. Y finalmente esta Junta se complace en manifestarle que ha visto con agrado los buenos propositos de esta Empresa para dar con la brillantez posible funciones líricas durante la época de la próxima Exposición Universal. Dios que a V. m. d. 19.

de funciones en la empresa

Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Con profunda sorpresa se ha enterado la Junta de la atenta comunicación de V. E. fecha 27 del presente mes de febrero en que recordando el oficio que con fecha 11 del mes de octubre último se sirvió dirigirla invitándole las reformas que debían hacerse en este teatro del Liceo para la seguridad y comodidad del público y de los artistas a cuyo efecto se señalaban las plazas oportunas manifestando que como todavía no se había llevado este servicio V. E. había acordado que como no estén realizadas las reformas que sean necesarias introducir para acobardar las exhibiciones de este edificio a las prescripciones del ramo y reales órdenes vigentes sobre el particular dispondrá desde el día 1º de Abril inmediato la clausura del teatro o suspensión de las funciones mientras no se cumplan con los preceptos citados. Y en realidad ha

Reformas

debido quedar sorprendida esta Junta de que por la  
Autoridad de N. E. se le indicara que no se habia  
llevado este servicio preveiniendo completamente  
de la extincion que con fecha 4 de Diciembre  
del año ultimo tuvo el honor de elevar a N. E. mani-  
festandole que las prevenciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> que  
se sirvio hacerle en su nombrada comunicacion de  
fecha 11 de Abril quedaban ya cumplidas puer-  
to que el teatro habia recibido su construcion.  
Se hacian algunas observaciones sobre la 4.<sup>a</sup> y res-  
pecto a la cuestion de iluminacion se convenia que  
que el teatro del Liceo se hallaba iluminado con gas  
y bujias en virtud de lo prevenido en las disposiciones  
vigentes, y que la Junta estudiarla si era convenientemente  
el establecimiento de la electricidad por ser un pro-  
blema tan arduo si ofrece la seguridad necesaria para  
evitar absolutamente los incendios u otros accidentes  
de distinto genero, tal vez de peores consecuencias, puer-  
to que precisamente el resultado de los ensayos que  
se han hecho de la aplicacion de la electricidad en  
este liceo lo mismo en el escenario que en la pla-  
taea no ofrecen ciertamente motivos de verdadera confian-  
za sobre este particular, pues no obstante de haber  
durado pocas meses hubo dos arranques de incendio por  
desprenderse chispas de los hilos conductores e in-  
flamarse las bobinas de caucho de las lamparas  
de arco voltico que para la iluminacion se adop-  
taron: no pudiendo tampoco decidirse por el sistema  
incandescente por el reciente caso del teatro "Elis-  
orado" que obligo a su empresa a desistir de este  
modo del uso de dicho alumbrado despues del peli-  
gro que corrio de ver su teatro en brasas, evidencia  
de la alarma conmovida y de haberse a pagado  
repetidas veces las referidas lamparas a in-  
conveniencia demuestra que la ciencia no ha dicho  
todavia la ultima palabra sobre esta clase de alum-  
brado, por lo que las consecuencias y responsabi-  
lidades podrian ser muy graves y delicadas por ende

19  
18

semejante reforma ser objeto de seria medita-  
cion. - Por tanto esta Junta dando por resolu-  
cion todas las recomendaciones en que se fundaba  
la comunicacion que tuvo el honor de dirigirse a  
V. E. en el dia 14 de Abril ultimo, se cumplare en  
darle la plena seguridad que en el Estado del  
Sicco se cumplen con escrupulosidad todas las  
instrucciones que se conforman al Reglamen-  
to del Manu y Reales ordenes vigentes. Se han  
dictado para evitar veragracias en caso de  
incendio y que no cesara en adoptar todas  
aquellas medidas que puedan contribuir a  
evitar veragracias si llegare a ocurrir algun  
siniestro. Dios & El R. M. G.

314  
D. A. Alberto Ferrer, empresario de  
funciones.

Anteriormente la Junta del atento  
oficio de V. E. de ayer acordó aceptar la entrega  
de 7000 pesetas nominales en Renda Exterior  
del 4 p/o que ofrece V. E. hacer desde luego, asi  
que los cupones de las 7000 pesetas de Renda  
del 4 p/o que constituirian el deposito una vez  
hecha la entrega de las 7000 cuyos cupones son  
los numerados en 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de  
Octubre de este año, y 1º Enero, 1º de Abril y 1º de  
Julio del siguiente año que importarian en espe-  
tivo 1620 pesetas pmiendose la correspondiente  
nota de esta cesion en los resguardos del depósi-  
to y mediante que se verificasen dichas opera-  
ciones antes del 30 del presente mes hecho lo  
cual se le devolverá el pagare venido avalado  
por D. Jaime Jopis. - En cuanto a las funciones  
la Junta podrá tolerar las del sábado y domingo  
que terminan esta semana toda vez que com-  
pletan el abono, suprimiendo la del Viernes de  
Dolores y las del Lunes y martes de la semana

20  
M  
W  
J  
S

Deposito

na Junta que de ninguna manera puede con-  
sentir. Dios grande & N. P. M. J.

H. D. Francisco Carassana. 315

19 Mayo/88 Esta J. de J. en sesion de 8 de las corrien-  
tes acordó nombrar a N. Mayordeño de esta Socie-  
dad, en sustitucion de su difunto Sr. Padre con el  
mismo haber y emolumentos que disfrutaba.  
Lo que pongo en su conocimiento para su satis-  
faccion, esperando cumplirá N. puntualmente con  
las obligaciones que le son a su cargo. Dios & N. P. M. J.

H. D. M. Girón, D. José M. Naval, D. Antonio Velás, D.  
Juan Mata Pons y D. Antonio Nolla. 316

2 Abril/88 En J. J. de Tres Accionistas, celebrada el dia  
21 Mayo pp.<sup>to</sup> fueron reelegidos por unanimidad,  
todos los individuos de la de Gobierno que debian ce-  
sar en sus cargos por haber cumplido el tiempo  
reglamentario de servicio. - Lo que tengo el gusto  
de comunicarle para su conocimiento y satisfac-  
cion, toda vez que es N. uno de los favorecidos con  
el nuevo voto de confianza de la J. J. - Dios &

H. D. Enrique Collazo y D. Juan Salis Juli. 317

3 Abril/88 En J. J. de Tres Accionistas celebrada  
el dia 21 de Mayo pp.<sup>to</sup>, fue N. nombrado vo-  
cal de la J. de J. - Lo que tengo el gusto de  
comunicarle para su satisfaccion y cono-  
cimiento esperando esta Junta verte favore-  
cida con su valiosa cooperacion. Dios &  
el N. M. J.

Sr. D. Alberto Peruis, empresario de funciones.

8 Abril/88

Nº de funciones en la fuera, ma

La f. f. de Vnos Accionistas a la que se caus...  
cimiento del oficio que V. se sirvió dirigir a la  
de Gobierno con fecha 31 del pasado Mayo, pidiendo  
se le relevara de dar funciones durante la fuera,  
ma del próximo año teatral, fundándose en  
varias razones y ofreciendo que en compensa-  
ción de las 30 funciones que debe dar en dicha  
época, las dará con estero en la temporada  
de la Exposición; acordó en vista de las razo-  
nes expuestas acceder a lo solicitado en el cita-  
do oficio, siempre que se cumpla lo ofrecido por  
V. quedando la f. libre de disponer del teatro  
en aquella época para dar funciones que no  
sean de ópera italiana. - Al propio tiempo debe  
recordarle, que durante el verano debe dejar el  
teatro libre dos días para poder efectuar en él los  
dos conciertos anuales que para dar a conocer  
los adelantos de sus alumnos, celebra el Conserva-  
torio. Sinio-Dramático-Paralelo. - Dios sal. M. J.

Sr. D. Alberto Peruis, empresario de funciones.

8 Abril/88

Depósito  
Pago de  
vhasas

Muy Sr. mio: Por encargo del Sr. Presidente,  
dirijo a V. la presente para prevenirle que si  
dentro breves días no ha hecho V. entrega de las  
3000 ptas nominales y cesión de cupones que con  
oficio fecha 19 del pp. Mayo ofreció V. para  
cancelar el pagaré, protestado ya, de 5000 pesetas  
que obra en poder de esta Junta, y dejar de este  
modo cubierto el depósito-garantía que previene  
la escritura de arriendo, le serán devueltos dichos  
5000 pesetas de la primera quincena de subvención  
que haya de percibir. - Al propio tiempo le enca-  
rgo se pague al corriente del pago a los porteo-  
ros y acomodadores, pues en virtud de las recla-

maneras que sobre el particular se han hecho en  
J. G. Solería hacerse uso del derecho que prescri-  
be el artº 57 de la referida escritura. De D. & C. M. J. G.

320  
Sr. D. Alberto Peruis, empresario de funciones.

8 Abril 1888

2º del  
abono

Estando previsto en la condición 61ª de la  
Escritura de arriendo que las cantidades que re-  
caude la empresa en concepto de abono, se depo-  
siten en una casa de Banca o Sociedad de crédito  
a satisfacción de la Junta de Gobierno y con interven-  
ción de la misma, esta Junta espera se servirá  
U. manifestar a la mayor brevedad a cuanto asciende  
el importe del abono verificado y en que Banca  
está depositado, para obrar en consecuencia.  
Dios & el P. M. G.

Sr. Ferrero de esta Sociedad.

321

9 Abril 1888.

Adjuntos 271 recibos para el cobro del  
primer semestre del censo, cuyo importe de Pesetas  
14676 84, le cargo en cuenta, sin perjuicio de abonar-  
le en su día las cantidades que sumen los recibos que  
se vuelva, por no haberse podido hacer efectivos.  
Dios & P. M. J. G.

322  
Sr. D. Alberto Peruis, empresario de funciones.

20 Abril 88

2º del  
abono

No habiendo recibido contestación al oficio de  
8 de las corrientes en que se le pedía manifestara  
dónde se halla depositado el importe del abono de  
la presente temporada, esta Junta previene a U.  
que dentro el plazo de tercero día espere con-  
testación al mentado oficio para obrar según  
corresponda. Dios & el P. M. G.

323

Sr. D. Jaime Ferrás. (acomodador.)

24 Abril/88

Examinada por la Junta su petición de N. fecha 19 de las corrientes: considerando la falta que resulta en el traspaso adulterado relativo a la propiedad de D.ª Ana Cuñill: considerando que al cargo de acomodador va anejo el de cobrador por cuya razón se reserva al P.º la intervención que establece la contrata con el empresario; la Junta teniendo en cuenta todos los antecedentes acordó por unanimidad que no podía acceder a su pretensión. Lo que le participo para su gobierno.  
Dios &c. P.º de la J. de L. - El M.º J. C.

324

Sres. D. Miguel Coll, D. José Fontseré y D. Francisco Solubi.

25 Abril/88

Muy Sres. míos: mucho me fue entregada su comunicación de ayer mismo referente al acomodador Jaime Ferrás, y aunque habí sabido la novedad que V.ª mencionaba que favorecía al citado Ferrás relativamente al arrendo antiguo de que habló el Sr. Nolla, no podrá tener ya ningún resultado en favor del Ferrás, por cuanto el art.º 29 de la escritura de autoriza al empresario para cambiar los acomodadores y únicamente le obliga a dar aviso al Presidente, por si el nuevamente nombrado por el empresario, no fuere aceptado por el Presidente, tendría que nombrar otro. - Tratándose de un servidor de tantos años en el Suro y aun cuando era atribución exclusiva del P.º de L.º propio dar conocimiento a la Junta. - El motivo del cambio que ha querido hacer el empresario es un hecho lamentable reciente en el que todos reconocieron que la razón estaba de parte del empresario, por lo que no pudo negársele el uso de su derecho; no tuvo por tanto relación alguna este con lo explicado de antes por el Sr. Nolla, por cuya razón no veo hoy posibilidad de complacer a V.ª a me-

nos que el empresario volviere a tomar al Sr Ferrás  
en cuyo caso, sin embargo y despues de lo que ha  
ocurrido recientemente y lo que se ha dicho del hecho  
anterior, tendria que pararse el asunto otra vez a la  
Junta. - Realmente, ni en el Sr Nolla ni en nadie  
ha habido la menor animosidad, sino lamentar  
hechos que ocurren y que motivan resoluciones  
que por mas que sea sensible es necesario res-  
petar. - Esta ocasion me ofrece el gusto de reiterar  
me de V. atento affec. S. S. S. M. - M. G. -

325

Sr D. Alberto Ferrás, empresario de funciones.  
26 Abril/88.

Pago a  
los dep<sup>tos</sup>

La Junta de Gobierno en sesión de 19 de  
los corrientes, acordó prevenir a esta Empresa, que  
no podrá percibir quincena alguna de subvención  
sin que al vencimiento de cada una de ellas no acor-  
dite por medio de un oficio suscrito por el Director  
de la misma que se hallan corrientes en el pago de  
sus quincenas vencidas, las masas de la argueta, es-  
cos, cuerpos de baile, acomodadores, porteros, emplea-  
dos en la maquinaria, en el servicio del alumbrado y  
camberos, segun de una manera terminante se previe-  
ne en la Condición 57<sup>a</sup> de la escritura de arriendo.  
Al propio tiempo se acordó advertir a esta Empresa  
para que dentro un breve termino deje arribada la  
cantidad del depósito-garantía, puesto que de lo contra-  
rio, esta Junta se vera en el caso de adoptar con toda  
energía cuantas medidas sean necesarias para dejar  
a salvo los intereses de la Sociedad que representa.  
Lo que se participa p.<sup>a</sup> su conocimiento. Dias 8 de S. P. M. G.

326

Sr D. Alberto Ferrás, empresario de funciones  
3 Mayo 1888.

Habiendose presentado varias quejas por  
la tardanza que se observa en recaudar las funcio-



ner de opera suspendidas desde el 16 de Abril último  
y en consecuencia justas ya que la concesión de si  
suspendidas solo fue por unos 15 dias; esta fun-  
ta, presiere a D. que no podrá tolerar mas in-  
interrumpciones en las sucesivas funciones de  
opera a que por contrato viene obligada esta  
Compañía, y que la subsección empezará a contar-  
se desde el día que vuelvan a reiniciarse dichas fi-  
funciones, esperando será el juicio sabido  
como está anunciado. Dios & El P. M. J.

327

M. El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito del Parque.  
11 Mayo 1886.  
Embargo  
sillon  
Pera

Por recibida su comunicacion de 7 del  
actual y en cumplimiento de la misma queda em-  
bargado y a disposicion de ese Juzgado el sillón de  
aup.<sup>o</sup> de fila 1.<sup>a</sup> deliendo esta Junta advertir a D.  
que la entrada para las funciones de la presente  
temporada ha sido entregada ya desde 1.<sup>o</sup> de Abril  
pp.<sup>o</sup> a nombre de D. José M. Pera tal como apa-  
rece en el libro-Registro de esta Sociedad; por lo  
tanto meca se sirva indicar ese Juzgado a quien  
se han de entregar las sucesivas entradas per-  
sonales y quien ha de satisfacer las cargas a  
que el mentado sillón está sujeto. Dios &  
El P. M. J.

328

M. El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito del Parque.  
7 Junio 1886.  
N

Contestando a la comunicacion de D.  
fecha 28 Mayo último, debo decirle que las cargas intrinsecas  
a que está afecto el sillón de aup.<sup>o</sup> de fila 1.<sup>a</sup> de este G. E.  
embargado por ese Juzgado son: 1.<sup>o</sup> el curso anual de  
Pta 5850 pagaderas por mitad en 1.<sup>o</sup> Abril y 1.<sup>o</sup> Octubre  
2.<sup>o</sup> la parte que le corresponde de la subsección con  
que se auxilia a la Compañía de funciones y que varia  
cada temporada, y 3.<sup>o</sup> la parte que le corresponde en  
los repartos que acuerde la J. G. de A. = Dios & El P. M. J.

Sr D. Antonio Costada, y Señores señores que tienen entrada transmisible.

19 Junio/88.

Vista la instancia suscrita por N. y Señores señores Accionistas que disfrutan de entrada transmisible, en la que se pide entre otras cosas el que se entregue una entrada para cada función (incluso las bailes de máscaras).

Teniendo en cuenta que para esta clase de espectáculos, se ha venido siguiendo desde hace algunos años la costumbre de dar una sola entrada para todas las bailes, costumbre que esta Junta ha encontrado ya establecida, y que no ha querido alterar.

Teniendo entendido que cualquiera variación en las prácticas adoptadas podrían producir reclamaciones por parte de la Empresa que tiene todavía un año de disfrute, y originarse conflictos, esta Junta estimando que las dos innovaciones de que se trata, revisten trascendencia por ser asunto que merece ser estudiado detenidamente, acordó en sesión del 14 de los corrientes, estudiar con detención las innovaciones que se solicitan y sus consecuencias, y no creyéndose autorizada a resolver por sí en asunto tan arduo dejarlo para su oportunidad en Junta General. - Dios que a N. y a D. M. J. g.

Sr D. Juan Romarín y D. José Claveller (Particular.)

19 Junio/88

Muy Srn. mios: Contentando a su atenta de hoy respecto a los porteros y acomodadores debo decir que es culpa de estos empleados lo que les está pasando pues sabido es que la costumbre es cobrar semanalmente y han dejado atrasarse como que data desde el año 1886. La contrata solo habla de quincenas y como los tiempos han ido mal para la empresa, ha tenido que hacer lo posible por lo que respecto a mayor número de quincenas recibidas y los citados empleados deben saber que debe

que hicieron la reclamación de oficio han cobrado mucho mas que las quinceñas devengadas. - Si la Junta lo hubiere sabido al empezar las funciones de este año hubiera mas facilmente podido obtener del Empresario el que les hubiere pagado la semana corriente y una venida hasta quedar nivelados pero me parece que hace muy poco tiempo que hicieron oficialmente la reclamación y no ha habido tiempo de establecer dicho sistema. - La Junta desea lo mismo que V.V. que tanto dichos empleados como los señores cobren exactamente lo que les es debido pero tambien hay que comprender que cuando estos empleados dejan transcurrir semanas y mas semanas sin ir al Empresario, se acumulan los haberes y lo que en un principio se podría hacer se hace luego muy difícil. - Dare cuenta a la Junta en la 1ª Reunión de su carta y en tratamiento queda de V.V. atento y s. s. L. L. M. J. M. J.

331

V. D. Francisco Carrasana. Mayordomo de esta Sociedad.  
27 Junio 88.

Entenada esta Junta de Gobierno del proyecto de reglamento fijando las medidas que deberían adoptar cada uno de los empleados de este teatro a la primera voz de alarma en el denunciado caso de incendio, la aprueba en todas sus partes, acordando ensigniar en todas la complacencia con que había visto dicho trabajo, prueba evidente del celo e inteligencia con que viene V. desempeñando el cargo para que esta Junta le designo. - Lo cual comunico a V. en cumplimiento del expresado acuerdo y para su conocimiento y satisfacción. - Dios guarde a V. m. d. - El Presidente - M. J.

10 agosto 88

Sillón  
Pera

M. G. de la J. de 1ª instancia del D.º del Parque.

Disputo tengo el gusto de incluir la certifi-  
-ción expresiva del Título de propiedad del sillón de an-  
-fiteatro fila 1ª n.º 2ª pedido por V.º. con oficio 11 de Julio  
Dios 88, - El R.º - M. G. (copia de la certificación).  
D. J. Mata Pons secretario de la J. de J. del Gran Teatro  
del Liceo, certifica: que en el libro registro de acciones de  
esta Sociedad y en su folio 94, aparece la correspondiente  
al sillón de anfiteatro fila 1ª como de propiedad de D. José  
M. Pera, en virtud de cesión hecha por el Liceo Filarmóni-  
co Dramático Barcelonés de D.ª Isabel 2ª, representando un  
capital de 575 \$, disfrutando en todas las funciones que se  
den en el teatro, de una entrada personal y estando suje-  
ta al censo anual de Ptas 58'50 y al reglamento de la Socie-  
dad de 17 de Enero 88. En virtud de lo ordenado por el Juzgado  
de 1ª instancia del D.º del Parque de esta ciudad, bajo la actua-  
ción de D. J. Giberman con providencia de 9 Julio y por acuer-  
do de la Junta libro la presente que firmo en Pam. 9 de Agosto.

Quemos D.ºs Gobernador Civil de esta Provincia y  
Alcalde Constitucional de Barcelona

10 agosto 88

Además de las mejoras y reformas hechas en  
este teatro para la seguridad de los espectadores y  
artistas, en casos de siniestro, no obstante que ya reu-  
nia todas las condiciones reclamadas, esta Junta estudio  
determinadamente con la asistencia de su arquitecto D.  
Salvador Vinals las mayores seguridades y mejoras  
que, especialmente en la parte de escenario sería  
posible añadir para la completa seguridad de los  
artistas, y habiendo tenido la fortuna de realizar su  
propósito, debe ponerlo en conocimiento de V.º. para  
su satisfacción y demás efectos; y al efecto acompa-  
ña algunos ejemplares de las Prescripciones que  
para el aprovechamiento de dichas mejoras, en un  
caso sabido, ha entregado a cada uno de los empleados  
encargados de su ejecución, fijando en varios sitios

del escenario los citados impresos y sistematico de  
cuando en cuando algunos ensayos prácticos de  
salvación y aprovechamiento de los medios de  
que dispone ahora el escenario. - Lo que cree la  
Junta merecerá el aplauso de V. E. - Dios que  
a P. E. m. d. = El P. = M. G. =

334

Dos Directores de la prensa diaria de esta localidad.  
Diario de Barcelona, Diluvio, Publicidad & C.

10 Agosto 88. P. E. M. al Sr. Director de ..... y adjunto tiene el gusto de incluirle algunos ejemplares de la imprenta que se han fijado en varios puntos del escenario de este J. E. para el debido uso y cumplimiento de lo en el mismo dispuesto, por razón de las obras que se han ejecutado para dar, mediante su cumplimiento, completa seguridad a los artistas y al público. D. M. G. tiene la honra & C.

Dña D<sup>a</sup> Anita Batlle de Coll i hijas =

335

10 Agosto 88. Habiendo devuelto el tesorero de esta Junta los 5 recibos del 1<sup>er</sup> semestre de enero vencidos en 12 de Abril último que gravitan sobre los sillones de su propiedad n<sup>os</sup> 44, 45, 46, 56 de la fila 1<sup>a</sup> y n<sup>os</sup> 43 fila 2<sup>a</sup> de la fiteatro, manifestando que no había sido posible hacer efectivos del D<sup>o</sup> su importe de Ptas 162<sup>50</sup>, y considerando que el art<sup>o</sup> 14 del Reglamento dispone que este pago no puede diferirse por causa ni motivo alguno; la Junta ha acordado señalarle el plazo de todo este mes para verificar el pago de dicha suma en la Magdalena de esta Sociedad, esperando se servirán V<sup>ds</sup> hacerlo efectivo para evitar el procedimiento consiguiente. - Dios & C. P. A. de la J. de G. E. M. J. C.

Sr D. Argim Fravé = Capé del Liceo. 336

10 Agosto 88.

Enterado de su atenta carta fecha 9 del corriente, y resultando que el asunto a que se refiere data de época muy anterior a la existencia de la actual Junta, esta no considera procedente hacer variación alguna en lo que sobre este particular encuentro ya hecho. - Sintiendo no poder edemplacer a U. se repite en aff. S. L. S. M. El P. P. S. El M. J. B. =

Sr D. Alberto Berris, empresario de este Teatro. 337

10 Setiembre 88

En vista de su atenta comunicación de fecha 3 corriente y de la que se da cuenta en la Junta celebrada en este día ha acordado conforme con su contenido, cumpliéndose las condiciones estipuladas en contrata y sin subvención y mientras no se empiezen las funciones líricas de las que tienen subvención en virtud de dicha contrata. Pero debe advertirse que como se está cumplimentando el arreglo de los sillones, será preciso se ponga U. de acuerdo con el contratista a fin de que estén dispuestas para el servicio para dicho día 15 pues la Junta no entiende asumir ninguna responsabilidad si no estuviesen listos para dicho día. Lo que le participo p. su gobierno Dios S. S. El Presidente = M. J. =

Excmo  
25 Septbr 88.

Sr D. Manuel Girón 338

Ayer noche en el intermedio del 2º al 3º acto, se produjo en este Teatro, una alarma por haberse dado la voz de fuego. La alarma se reprodujo mas tarde, y del resultado de las averiguaciones practicadas parece resultar, que a consecuencia del abuso que viene cometiéndose en el público de 2º y 3º piso, se arrojan papeles a la platea, uno de ellos fue a parar al grupo de luces que hay en el 2º piso frente

al palco n.º 15 y encendiéndose pegó fuego a un insignificante escape de gas que había en la llave de dicho aparato. La 2.ª alarma fue producida por dos sujetos que se pegaron en las arietes pías del 2.º piso, siendo inútiles los esfuerzos hechos por los acomodadores, pues en aquel momento no había ni un agente de la Dintidad en el Teatro. - Todos los empleados de la casa cumplieron ocupando sus puestos, no habiendo habido mas consecuencias que 4 ó 5 señoras desmayadas debiendo hacer presente que no se encontró en la fura a ninguno de los Médicos que prestan sus servicios en la misma. - Con la confusión que de momento se produjo faltaron 3 broncaletes, algún reloj, dos pañuelos y un par de botas de señora. - Es cuanto tengo el gusto de poner en su conocimiento. - Dios & C. El Mayor J. C. -

339

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
26 Setiembre

El Mayor Domo del Liceo acaba de darme el parte siguiente: (copiado en extracto el oficio que antecede) creo de mi deber ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si se sirve tomar alguna disposición para impedir el abuso de tirar papeles desde los pisos y que haya siempre en el Teatro algún agente de seguridad, pues no teniendo los empleados de la casa ninguna autoridad no fue posible evitar los señores; por lo demás apenas de la alarma continuó la función, pues las condiciones de seguridad y confianza que son las mejores en el Teatro introducidas recientemente restablecieron en seguida la calma. - Dios que a V. E. su D. -

340

D. Juan Caballé, D. Ramón Roselló y D. Gerardo Battle.

26 Setiembre 88

En la noche del lunes

último día 26 de las corrientes y en el intermedio del 2º al 3º acto, se promovió una alarma por haberse dado la voz de fuego a causa de un pequeño escape de gas en uno de los aparatos del 2º piso; resultando de la confusión que se produjo, varias señoras desmayadas que no pudieron ser auxiliadas por no encontrarse en el teatro ninguno de los otros facultativos que tiene esta Sociedad nombrados para que asistieran a los espectadores. - La Junta ha acordado recordarlo a V. para que reuniéndose de acuerdo con sus otros compañeros de profesión, procuren estar siempre uno u otro en el teatro por si sucediera otra alarma, o fuesen necesarios los servicios de su facultad. - Dios que a V. md a - El pte = M. G.

El Tesorero de esta Sociedad.

30 Setiembre 88

Adjuntos 371 recibos para el cobro del 2º semestre del curso cuyo importe de Ptas 14676.84 le cargo en cuenta, sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que surten los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. Dios & D  
El pte = M. G.

341

El Tesorero de esta Sociedad.

30 Setiembre 88

Adjuntos 414 recibos para el cobro del 1º reparto de subvención a la Empresa de funciones cuyo importe de 58.750.42 le cargo en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que surten los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Dios que a V. md a - El pte = M. G. -

342

A D Juan Caballé Médico Decano y demás profesores de este Gran Teatro

2 Octubre 1888

Por recibida su comunicación de 30 de Septiembre, contestando al oficio que esta Junta les dirigió con fecha del 26 del mismo y

343



y en su vista la Junta ha acordado manifes-  
tarles que el turno diario está ocasionado á muchos  
perjuicios como el que sucedió que no debe repe-  
tirse y que es mas regular y lógico el turno por  
semanas ó meses dando aviso á la Secretaria del  
turno y orden que establezcan entre sí Dios que D.

344

Sr. D. Alberto Benini, Empresario de funciones de este  
Gran Teatro.

2 Octubre/88

Estando previsto en la 61<sup>a</sup> condición  
de la escritura de arriendo que el importe del abono  
que se verifique sea depositado en una casa de  
crédito ó banco á disposición de la Junta y con  
intervención de la misma, la Junta en sesión  
de hoy ha acordado prevenir á U. se sirva noti-  
ficar á la mayor brevedad si cuanto asciende  
dicho abono y en donde se halla depositado.  
Dios & B. H. P<sup>te</sup> M. G. (copiado de memoria, poco más ó menos)

345

Sr. D. Alberto Benini, Empresario de funciones de este G. T.  
7 Octubre/88

Con arreglo á lo que previene la con-  
dición 28<sup>a</sup> de la escritura de cesión del Teatro, esta Jun-  
ta, haciendo uso del derecho que en ella se reservó,  
protesta á la triple Srta. Ferrari, encargada del  
papel de Luis en la ópera "Lo Africano"; á las Sr<sup>as</sup>  
Mantovani y Guarini, que tomaron parte en la re-  
presentación de Mignon y al Sr. Caracciolo  
que debió asumir en dicha ópera, por no reu-  
nir, - á su juicio - las condiciones que exige la ca-  
tegoría de este Gran Teatro. Dios que á U. md. d.  
El Vocal de turno E. Gatti.

346

Sr D. Alberto Bernis, Empresario de funciones de este Gran Teatro.  
21 Octbre  
188.

En vista del anuncio que ha publicado suspendiendo la función de ópera de hoy, y resultando que en la presente semana no habrá cumplimiento con dar función el Domingo ni completado las 4 funciones semanales que fija la contrata, debo hacerle presente que la Junta se verá en el caso de hacer uso de lo que dispone dicha contrata para estos casos especialmente en los Arts 49 y 50. Dios & c. El P. M. G.

347

Sr D. José María Nadal.  
9 Mayo/88

Debido ausentarme de esta ciudad por algunos días, espero se servirá V. encargarse de la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Obisepos que por reglamento le corresponde como a Vice-Presidente que es de la misma. Dios que a V. sea al El Presidente M. G.

348

Sr D. Alberto Bernis, Empresario de funciones de este Gran Teatro.  
12 Mayo  
88

En vista de lo mal servida que se halla la escena en muchas de las óperas que se representan en este teatro, y de lo descuidada que se encuentra la dirección de las mismas y que por consiguiente desdice de un teatro de 1<sup>er</sup> orden, esta Junta espera pondrá V. un correctivo a las faltas anunciadas o de lo contrario procederá como se merece correspondiendo. Dios que a V. sea al El vocal de turno. J. Ribó

Ch. D. Alberto Bernis, Empresario Director de  
este Gran Teatro.

349

21 Nbre  
188.

Al principiar la temporada de 1886, esta  
Junta adelantó a la Empresa que U. dirige  
Pts 2081'53 para el pago de instrumentos  
reintegrados al Presupuesto Gubernamental y de las cuales  
hecy cobradas hasta la fecha Ptas 2429. = Este  
adelanto se hizo con la condición de que serian  
reintegradas en la Primavera siguiente, no ha-  
biéndose llevado a efecto este acuerdo por haber  
continuado U. en los siguientes años con la  
explotación del teatro y regir la misma  
(contrata) escritura de arriendo. En consecuencia  
siendo este el último año que rige la actual  
contrata y con el objeto de cumplimentar  
la condición implenta al hacer el menciona-  
do adelanto de cantidades esta Junta previene  
a U. que las Ptas 622'53 que faltan a cobrar  
se serán descontadas en una de las próximas  
verideras quincenas de subvención. = El pro-  
pio tiempo debe recordarle que con respecto  
al año teatral anterior no se ha cumplimen-  
tado todavía la condición 21<sup>a</sup> de la escri-  
tura de arriendo que previene deben dejarse 2  
severaciones por año teatral esperando sea  
U. cuanto antes cumplimiento a dicha dis-  
posición. Lo que por acuerdo de la Junta par-  
ticipo a U. a los efectos consiguientes. = Dios  
que a U. m. d. El Presd. accl. J. M. Nadal

350

Ch. D. Alberto Bernis, empresario de funciones de  
este Gran Teatro.

25 Nbre 88.

En vista del resultado que obtuvo  
ayer la ópera "Rigoleto" y con arreglo a lo que  
dispone la condición 28<sup>a</sup> de la escritura de arrien-  
do, esta Junta haciendo uso del derecho que en

la citada condición se reservó protesta al tenor  
de Rubys, y a la contractual, Sr. Ferrati, que tomaron  
parte en la mencionada obra por no reunir a su  
juicio las condiciones que exige la categoría de este  
Gran Teatro = Dios que a V. m. d. = El Vocal de T. L. Garza.

Sr. D. Antonio Pelis

351

26 Nov  
88.

En atención a que para atender  
al cuidado de mi familia, debo ausentarme de  
esta ciudad, delego en V. en su calidad de vocal 1.<sup>o</sup>  
de la Junta de Gobierno, el cargo de Presidente ac-  
cidental de la misma a tenor de lo que dispone  
el Reglamento de esta Sociedad. Dios & J. M. Naval

352

Sr. D. Alberto Bernis, Empresario de funciones de este T. G.

3 Nov 88.

Recibida su comunicación de fecha  
1.<sup>o</sup> Nov pp.<sup>ta</sup> participando haber cedido a los Sres  
Francisco Aguero y Sobrino el depósito que en garantía  
del cumplimiento de la escritura de arriendo tiene  
V. constituido en valores del estado, esta Junta en se-  
sión de anteaer acordó quedar enterada sin perjui-  
cio de los compromisos a que está afecto dicho Depo-  
sito y siempre que por la Empresa de funciones se  
hayan cumplido todas las condiciones estipuladas en  
la citada escritura de arriendo = Dios & J. M. Naval

353

Sr. Tesorero de esta Sociedad

12 Nov 88

Adjunto a V. recibí p.<sup>ta</sup> el cobro del 2.<sup>o</sup> rep.<sup>ta</sup>  
de la subo.<sup>ta</sup> a la Empresa de funciones, cuyo importe de Ptas 68750.<sup>42</sup>  
dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abanarlas en su día  
las cantidades que sumen los recibos que devuelvo por no  
haberme podido hacer efectivos. Dios que a V. m. d. =  
Presid.<sup>to</sup> P. V. J. G. =

Don D. Francisco de Pavellada.

20 Abril 88.

354

Enterada esta Junta de Gobierno de la proposición que ha presentado y respecto al alumbrado de la calle del Olivo, que esta Sociedad le tiene alquilado para custodiar las decoraciones, se ha encontrado en la imposibilidad de resolver sobre el particular por tratarse de un asunto respecto del cual no tiene facultades, por lo cual se acordó someter dicha proposición a la Junta General de Señores Accionistas, los que tengo el gusto de participarle para su conocimiento. Dios que sea en su favor. D. N. S. P. A. Cant. Vchil.

Don D. Alberto Bernis empresario de funciones.

29 Abril 88.

355

Enterada esta J. de J. por reclamos en que por varios concurrentes a este Teatro se le han dirigido manifestando que en la taquilla de localidades se les exigían 15 cent. como precio del importe del timbre móvil que debe unirse a cada entrada siendo así que dicho timbre solo importa 10 cent., lo pongo en conocimiento de esta Empresa previniéndole que adopte las medidas oportunas para evitar este abuso, puesto que si continuare sería esta Junta la que con verdadero sentimiento las adoptaría. Dios & A. V.

Don D. Alberto Bernis, empresario de funciones de este T. F.

30 Abril 88.

356

Vista la comunicación de esta E. de J. fecha 28 del q.º curso, participando que no tiene inconveniente en que la Cia. de este T.º pase al liceo a dar una función en honor de S. A. R. la Infanta D.ª Eulalia el lunes 21, atendido el objeto de dicha función y a que correspondiendo en dicho día al liceo descanso absoluto y por lo tanto que no se irroga ningun perjuicio a la propiedad, por parte de esta Presidencia no hay tampoco ningun inconveniente en que se verifique la expresada función. Dios & S. M. P. A. A. V.

Año de 1889. 357

Gr. D. Alberto Bernis. Empresario de este  
Gran Teatro.

21 Enero 89

Examinando el día 31 del  
que cursa, las funciones de ópera de la  
temporada de invierno, esta Junta de Go-  
bierno ha acordado recordar a V. el cum-  
plimiento de la condición 35<sup>a</sup> de la es-  
critura de arriendo, respecto al pago de la  
orquesta que debe tocar en los bailes de  
máscara que se darán durante la pre-  
sente temporada de carnaval, y en con-  
secuencia cargar en cuenta a esta Empresa  
Ptas. 1005. Importe de 67 profesores, a razón  
de pesetas 2<sup>50</sup> por profesor en cada uno de  
los 6 bailes que se efectuarán y que debe  
abonar esta Empresa según lo dispuesto en  
la citada condición; Adiriéndole que de-  
be hacer efectiva esta cantidad por todo el  
próximo mes de Febrero y de no hacerlo le se-  
rá descontada en la primera quincena de sub-  
vención que deba percibir de esa Sociedad.

— Dios que a V. m. ad. El Pend. accidental,  
Antonio Vebils

27 Enero 89

Excmo Sr Gobernador Civil de la Pro-  
vincia

Con verdadero sentimiento me veo en  
la precisión de poner en conocimiento de V. E.  
el incorrecto proceder que el inspector de este  
distrito D Jacundo Lopez, observó en la  
noche de ayer en que se daba el primero de  
los bailes particulares de máscaras que esta  
Sociedad se propone dar durante el pre-

senté carnaval, puesto que se presentó durante el mismo vestido de paisano llevando sombrero y el ad-  
vertirle que no vistiendo uniforme debía sujetarse  
à las condiciones impuestas por la misma exigiendo  
que para concurrir à dicho baile debía usarse precisa-  
mente el sombrero de copa, se insistentó contra los  
dependientes y empleados de la casa promovien-  
do un serio altercado que hubiera podido  
ocasionar un conflicto sin la prudencia y con-  
suepeccion que se empleó por dichos dependientes,  
con una persona que sin motivo justificado  
intentaba allanar un domicilio particular  
en el cual la autoridad estaba representada por  
otros inspectores e individuos de D. P. mandados  
por N. E. en virtud de la comunicacion que tuve  
la honra de dirigirme con fecha 8 del actual  
Dios g<sup>ra</sup> à N. E. m. an. - El presidente verdete - Ant. Vebils -

259

29 Enero 1889

Por D. Alberto Bernis - Empresario de funciones  
En vista del oficio de V. fecha 25  
del corriente, manifestando que el cumplimiento  
de la condicion 35<sup>a</sup> se sobreentiende con respecto à  
los profesores de orquesta que toman parte en las  
funciones que se den en el teatro, pero no dándose  
estas ya en realidad, la Empresa no tiene contra-  
tados tales profesores, y por consiguiente le es im-  
posible imponer à los mismos semejante obliga-  
cion, ya que entre ambas partes no existe, una vez  
terminada la temporada de funciones, ni derechos  
por parte de aquella, ni obligaciones que cumplir  
por la de estos últimos, y que, aun en el supuesto  
de que esta Junta operara de distinta manera,  
solo podria quedar obligada por incumpli-  
miento de lo mismo à una multa de 25 à  
100 pesetas como prescribe la condicion 38<sup>a</sup> del  
contrato de arrendamiento, y por último que  
no quedan lesionados los intereses de la Sociedad  
de Pro. Accionistas por dicha causa, pues no

tiene necesidad la Junta de satisfacer los crecien-  
dos gastos que ocasiona la colocacion del tablado  
y desmontar el mismo como ha de efectuarse si se funcio-  
na en el Teatro, por lo cual suplica que esa Junta se  
sirva modificar el acuerdo comunicado con fecha  
21 de este mes respecto al expresado abono. - Y la  
Junta haciendose cargo de los expresadas razones y en-  
tendiendo muy bien igualmente a que mientras el  
Teatro no funcione la Empresa no tiene contrato  
con los propietarios acordó acceder a lo solicitado  
por lo mismo, y en su virtud sin entender a-  
cercar ni de crecer derechos algunos, deja sin efec-  
to el acuerdo recurrido. - Lo que participe  
a V. a los efectos consiguientes. - Dios etc etc  
El Presidente Occidental = Ant. Vebils =

360

La D.  
2 febrero pp.  
recorrido  
ensayo  
previo  
para  
a los  
artistas  
mejor

Don Alberto Bernal, Empresario de funciones.  
Esta Junta de Gobierno ha visto  
con profundo disgusto que esa Empresa se haya permitido  
presentar en escena un tenor de las condiciones del Sr. Gaspa-  
rini, que de tal manera ha hecho disminuir el éxito de la  
opera La Traviata dada en esta noche, por lo cual en  
uso de las facultades que le concede la condicion 25<sup>a</sup> de la  
escritura de arriendo protesta dicho tenor por no encon-  
tarlo digno de la importancia del teatro, y le recuerda ad-  
mas que en la propia condicion se previene que no se  
presente en escena constante alguno sin haberse presen-  
tado en un ensayo previo constante a toda voz a cuyo fin  
deberá esa Empresa poner en conocimiento de la Junta  
con la oportuna anticipacion el dia del ensayo, puesto  
que de lo contrario en uso de las facultades que le con-  
cede la condicion 25<sup>a</sup> responderá que se cierre el teatro  
mientras no puedan darse otras funciones o cofestacu-  
los, cesando entre tanto el pago de la subvencion  
Dios que a V. m. n. = El Pte. Occ. = Ant. Vebils



Dr. D. Joaquín Libert.

6 febrero 87.

Muy Sr. mio: Al su debido tiempo se cuenta a la Junta de Gobierno de su cuenta de 2. fecha 16 de Septiembre último haciendo presentes las repetidas reclamaciones que viene haciéndole el dueño del café, sito en la casa de su propiedad, contigua al Liceo, respecto a la incomunicación de los pisos altos del teatro con el resto del mismo, invocando al efecto una escritura otorgada por el Notario D. Juan Javier Moren en 8 de mayo de 1857. - La Junta de Gobierno acordó que dicha reclamación se pasara a informe del Sr. Betrán Arce de la Sociedad, D. Manuel Planas, quien ha emitido su dictamen, - que esta Junta acepta, y que puede examinar cuando guste. - cuya parte dispositiva dice así "El suscrito Sr. Betrán Arce de la Sociedad consultante opina, - salvando siempre manifestado parecer que la Junta Directiva de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo se halla legalmente facultada para disponer por sí, o por medio de la Empresa de funciones la incomunicación, durante ellas de los pisos 4.º y 5.º del teatro. Lo que en virtud del acuerdo de la Junta celebrado el 3 del corriente tengo el honor de poner en conocimiento de U. - Suyo affmo amigo S. L. L. B. M. D. P. Sr. D. Ant. Valls

Dr. D. Joaquín Guardiola Felin

20 Mayo 87.

Recibida a su debido tiempo la comunicación de U. fecha 26 de Enero último, solicitando el cambio del palco n.º 28 de 3.º piso; propietario de U. por el de n.º 27 del mismo piso, enanchando y mejorando en su antepalco; para la demanda, con todos los antecedentes a consulta del abogado asesor de esta Sociedad para que informara sobre el particular. - Emitido ya el dictamen por el Sr. Betrán, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo que en el mismo se propone, y por equidad, acordó en sesión de ayer, contentar a U. que no podía acceder a la permuta de palco solicitada en su citada comunicación. Lo que participo a U. a los efectos oportunos. Dios que a U. me da - El Presidente - M. Girauca -

Señores D. José Barret, D. José Fontseré, D. Javier  
 Fort y Martorell y D. Enrique Callas.  
 29 Mayo 89.

En virtud de lo acordado y resuelto en Junta  
 General que tuvo lugar en 21 y 28 de los corrientes ha  
 sido D. nombrado vocal de esa Junta de Gobierno, ocupan-  
 do el lugar de D. Joaquim Nils, D. Erasmo Jarió, D. Juan Mas-  
 dejuli y el mismo (respectivamente) los que tengo el gusto de  
 participarle p.<sup>o</sup> su conocimiento y satisfacción. D. P. M. G.

Señor D. Antonio Cortada y Senias propietarios de entrada  
 transmisible.  
 30 Mayo 89.

Comf.<sup>o</sup> a la comunicación de fecha  
 19 de junio pp.<sup>o</sup> que tuvo el honor de dirigirse a U. y de una  
 firmantes, sobre la instancia que presentaron en 3  
 de Mayo último, la Junta de Gobierno, estudió con dete-  
 minado el asunto, acordando la solución que se trans-  
 cribe "La J. de J. de la U. del J. E. del S. en virtud de la facul-  
 tad que le concede el art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> por su atribución 14.<sup>a</sup>, ha-  
 biendo recibido en el mes de Mayo del año pp.<sup>o</sup> una comun-  
 icación de los S.<sup>os</sup> Accionistas con entrada transmisible,  
 pidiendo o medio o facilidades para el uso de su entrada  
 transmisible, estudiada detenidamente dicha petición, conside-  
 rando que las de n.<sup>o</sup> 1, 2, 3, 5, 6 se cumplen, y que la de n.<sup>o</sup> 4  
 pidiendo que los billetes p.<sup>o</sup> los billetes de máscara, se les den  
 en billetes sueltos y no englobados en un solo carnet como se  
 viene practicando desde hace muchos años; considerando la  
 Junta que los billetes de máscara es un producto en beneficio de  
 todos los socios, que los billetes sueltos como solicitan no podrán  
 llevar los requisitos de los que se dan a los suscritos, a los cua-  
 les se ponen señas particulares, que no es conveniente pueda  
 el público conocer con mucha anticipación, para no pro-  
 ducirse falsificaciones en perjuicio del producto de dicho ar-  
 bitrio; considerando que por la atribución 11.<sup>a</sup> del mismo  
 artículo 3.<sup>o</sup> del Regl.<sup>o</sup>, es atribución de la J. de J. acordar las  
 bases que deben regir para los billetes de máscara, y que es

“Habiendo la manera de utilizar los billetes los tres tenedores  
de entrada transmissible, toda variación en la práctica que  
a viene siguiendo de muchos años podría producir perturbaciones  
trascendentales y renovar conflictos que no es conveniente se  
reproduzcan. Opina, resolver dicha instancia en el sentido expre-  
sado, y da cuenta a la Junta General para los efectos de dicho  
“artículo.” y habiendo dado cuenta a la J. O. del 21 Mayo  
del corriente año, fue aprobado por unanimidad el acuerdo  
tomado por la de Gobierno en este asunto. - Lo que tengo el gusto  
de comunicarle para los efectos consiguientes Dios &  
El Presidente - Manuel Girana.

365

M. Sr. Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de la  
Universidad.

20 Mayo 99

Por recibida su comunicación del  
20 de Mayo y en virtud a los extremos que en la misma  
interesa esta J. de J. ha acordado informar a U. S. sobre  
el 1.º de los extremos, que los requisitos que se necesitan  
para verificar un traspare son solamente poner el  
cudoso o cesión al dorso del título de propiedad y acum-  
panar una papeleta firmada por el cedente o cesio-  
nario y el adquirente, cuyas papeletas se facilitan en  
Secretaría; al 2.º para acreditar el derecho de ser propie-  
tario, basta solo estar inscrito el traspare en el registro  
de esta Sociedad y llevar el título, el tunc regim del Sr  
Presidente; al 3.º, el parecer una o mas acciones no  
representa mas caracter que ser accionista de la misma  
en proporción a las acciones que posea; al 4.º, los pape-  
letes de una o mas acciones, no tienen señalada ni regio-  
trada parte alguna de dominio del edificio por pertenecer  
este a la masa social independientemente de la indivi-  
dualidad de los accionistas; al 5.º, que la R. O. que se cita  
y por la cual están exentos del pago de dos de hipotecas  
los propietarios de localidades, por los traspare que de  
las mismas hagan es de fecha 14 de Julio 1885 - lo que le  
participo en cumplimiento al acuerdo de esta Junta y en  
merito a su ya citada comunicación - Dios & El Sr. J. de J.

Don D. José Sant N. Enrique de Gisbert, D. Francisco Ghubi, N. Lorenzo Pico y Clerch y N. Francisco Sierra.

1º Abril/89

La J. de G. en sesión de autayer y atendido el deseo de la J. de que, sin perjuicio del nuevo curso para la Empresa de funciones, se estudie la idea de llevarla por división de los tres socios, acordó que se circularan los nombramientos, y al efecto, tengo el gusto de participarle que siendo U. uno de los individuos de la Comisión que en unión con la J. de J. ha de desempeñar este trabajo, le envío el presente p. los efectos consiguientes - Dios que a U. m. d. a. = El Pte M. Girana.

El Tesorero de esta Sociedad.

10 Abril/89

Adjunto 371 recibos para el cobro del 1º sueldo del curso del corriente año, cuyo importe de Ptas 14676 84 le cargo en cuenta sin perjuicio de abonarle en su día las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Dios que a U. m. d. a. = El Pte P. O. J. Carcamon Mayr -

Don D. Mariano Gantrodana, N. Cayetano Gantrodana y N. Salvador Ormet.

16 Abril/89

Estando U. en descubierto con esta Sociedad por la localidad de que disfruta esta Junta de Gobierno en sesión de ayer, acordó prevenir a U. que si por todo el día 20 del corriente no satisface la suma que adeuda, se procederá a lo que previene el Art. 14 del Reglamento vigente. Dios que a U. m. d. a. = El Pte M. Girana.

Don D. Alberto Berrio, empresario de funciones.

28 Abril/89

Esta Junta de Gobierno, en sesión de hoy, ha acordado dirigir a U. el presente, previniéndole no se reputan en lo sucesivo escándalos como el de ayer, pro-

Sucio por haberse presentado en escena, una mesa  
con tapete inodoros para teatro de la categoria del  
sico; pues de lo contrario se procederia a lo que en de-  
recho hubiere lugar. - Dios que a V. md a = El pte. M. J.

370

Don D. Joaquin Muriel.  
20 Abril/89

Vista la instancia que dirijia V.  
a la Junta en suplica de que era Solicitud, le indemnice,  
en lo que estime y crea oportuno, de los inmensos per-  
juicios que se le han ocasionado durante la pasada  
temporada de escarsona en que ha corrido a su cargo  
la empresa de fumiones; esta Junta de Gobierno, en sesion  
del 20 del actual, acordó, que sintiendo el resultado que ha  
tenido dicha temporada, no puede acceder a su demanda por  
no ser admisible lo que se pretende en la misma, pues se-  
ria sentar un mal precedente = Dios que a V. md a = El pte. M. J.

371

Don D. Jose Maria Naval.  
20 Abril/89  
republicado en 13 Mayo/89

Relaciono auctoritativa de esta Ciudad por  
algunos dias, espero se servira V. encargarse de la  
Presidencia de esta Junta de Gobierno y Sociedad, que por  
Reglamento le corresponde como a Vice Presidente que es  
de la misma. = Dios que a V. md a = El pte. M. J.

Excmo Don Gobernador Civil de esta Provincia.  
9 Mayo/89

372  
Ayer a las 11 y 1/2, durante  
el ensayo general de la opera del autor espanol  
Sr. Bretan, Los arriantes de telar una de las garas  
se inflamo en su extremo, seguramente por el calor  
recibido de los barales, y sus llamas propagaron el  
fuego a algunas de las hambalinas, y telares que es-  
taban suspendidos del telar. Como segun el reglamen-  
to de junio del año ultimo, y del que se oportuna-  
mente enuncio en V. C. esta previsto este caso,  
todo el personal, incluso la dotacion de hombres  
de la ciudad que asisten a todas las funciones de

noche, se hallaban en su sitio, como parecieran asimismo los funcionarios de la casa, y con tales medios y la abundancia de agua que arrojaban las mangueras, quedó extinguido el principio de incendio en menos de un cuarto de hora, no teniendo que lamentar mas desgracia, que unas quemaduras que sufrió el maquinista D. Joaquin Mauricio y un principio de asfixia operario Jacinto que fueron enseguida curados y atendidos por los facultativos de la casa que tambien se hallaban presentes, habiendoseles dado ya hoy de alta. - Llegaron las Autoridades y toda clase de auxilios, y los humores con la columna de vapor, pero afortunadamente ya estaba dominado el incendio, que se ha reducido, como pérdidas materiales a porciones de algunas decoraciones. Como este ensayo general era considerado funicium de abono, la plata se encontraba casi llena no obstante lo cual no hubo confusión, pues desde el primer momento comprendieranse los elementos con que se contaba para dominar el siniestro y los medios de evasión del público y artistas. - Este accidente no impedirá el funcionamiento del teatro. - Lo que he creído del caso poner en conocimiento de V. E. a los efectos consiguientes. El P.<sup>to</sup> M. Girón

373

Señor D. J. Carrasosa, J. Mauricio, J. Elvís y demás dependientes y empleados del teatro

13 Mayo 89.

Muy altamente satisfecha esta Junta de Gobierno de la conducta observada por V. en los trabajos de extinción del incendio iniciado en el escenario de este Gran Teatro en la noche del día 8 del corriente, en sesión de 10 del mismo mes, acordó recompensar a V. con la cantidad de ... pesetas que podrá parar a recoger en Secretaría. - Lo que tengo el gusto de participar a V. para su conocimiento y satisfacción. - El Presidente = M. Girón.

Sr. D. Alberto Peruis  
14 Mayo 89

374

En J. J. E. celebrada en el día de ayer, fue adjudicada la Empresa de funciones para el año proximo y sucesivos, al pliego de proposiciones, firmado por V. - lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento. - El Pto. M. J.

Sr. Tesorero de esta Sociedad.  
21 Mayo 89

375

En virtud del art. 55.º del contrato de arriendo de este teatro, y para ser aplicada al pago de maras, sirvase V. poner a disposición de esta Junta de Gobierno, la cantidad de Pesetas 2519.50 ¢, realizando al efecto los títulos de la deuda que sean necesarios para formar esta suma, de los que como a garantía del cumplimiento del citado contrato tiene depositados D. Alberto Peruis, reservándose el remanente hasta nuevo aviso. - Dios que a V. md a El Pto. M. J.

Sr. D. Alberto Peruis. - Empresario del J. E. del teatro  
27 Mayo 89

376

En contestación a su oficio de 20 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 55.º de la escritura de arriendo, esta Junta dispuso que para el pago de las maras que previene la cláusula 5.ª del contrato, se retiraran del depósito de 26500 Ptas nominales que tenía V. constituido en tesorería, para el cumplimiento del citado contrato, la cantidad de 2700 Ptas, quedando en la actualidad, reducidos a 19000 Ptas nominales deuda interior, que pueden los tres señores Niquier y Sobrino retirar de tesorería, mediante devolución del recibo, y firmando el de finiquito, en virtud de la cession hecha por V. a favor de dichos señores en 25 Nbre del año proximo pasado. - Dios que a V. md a El Pto. M. J. =

El Tesorero de esta Sociedad.  
27 Mayo 89

377

Señalan D. entregas a los Hros Garriga  
Noguera y Sobrino, mediante la devolución del recibo  
de 1000 Ptas nominales de deuda interior, resto del  
depósito que en cumplimiento del contrato de arriendo  
tenia constituido D. Alberto Peris, por haber termin-  
nado todos sus compromisos con la Sociedad. - Dios =  
D. = El Presid. = M. J. =

378

El Presidente del Liceo Filarmónico Barcelonés de D. Gabriel G.  
31 Mayo 89

En vista de la comunicación de la  
Sociedad que D. tan dignamente preside, solicitando el  
correspondiente permiso para dar en este teatro, una  
o dos representaciones de la ópera "La Messagiera"  
a fin de que los alumnos que concurren a las cátedras,  
hayan practica de sus respectivos estudios; esta Junta  
del Gobierno, en sesión de 27 del que cursa, acordó acceder  
a lo que se solicita a título de préstamo y sin que sirva de  
precedente, en virtud de las atribuciones que le concede el  
Artº 48 del Reglamento y al fin útil del Conservatorio, ad-  
virtiéndose que bajo su responsabilidad, el personal del exe-  
cutorio, platero, vigilancia y servicio para caso de incendio,  
debe ser el mismo que en los días de función y corrido to-  
dos los gastos a cargo de ese conservatorio. - Dios 88 89 E. B. G.

379

El Tesorero de la Junta de propietarios del G. Teatro Liceo  
12 Junio 89

Acordándose firmarse ayer el contrato de  
arriendo del Gran Teatro del Liceo a favor de D. Alberto Per-  
is y entregado en el acto de la firma 1000 Ptas por com-  
pleto de la fianza o depósito con arreglo a lo estipulado, recueto  
las 1000 Ptas expresadas que con las 2000 que entregó a esa te-  
soraría en 10 de Mayo último con objeto de tener parte en el  
concursos para la empresa de fabricaciones que tuvo lugar y fue  
adjudicada a dicho Sr. Peris, forman la totalidad de dicho



deposito y por consiguiente se servira entender a favor  
del mismo el correspondiente recibo de deposito con arre-  
glo a la minuta que acompaño para que surtan los efe-  
tos consiguientes, sirviendose de consiguiente recibo de las 1000  
Pts depositadas que seran a un solo efecto con el resguar-  
do del deposito. - Dios que a V. m. d. d. - El Pte. M. J.

380

Don Ferrero de la Junta de propietarios del Liceo  
22 Junio 89

Después de la comunicacion  
de esta fecha remitiendole las 1000 Ptas en efect<sup>o</sup> para el  
cumplido del deposito de D. A. Bernis, este en virtud de  
las facultades que le concede la escritura de contrata que  
ayer se firmo ha solicitado sustituir el deposito de 2000 Ptas  
en efect<sup>o</sup> con 2000 Ptas municipales en títulos al portador  
de la Nueva amortizable del 4 p<sup>o</sup> (cuyos n<sup>o</sup> y series van al  
margen) y 200 Ptas en efect<sup>o</sup>, que a los cambios corrientes  
representan un valor de igual suma de 2000 Ptas en  
efect<sup>o</sup>. - Sirvase pues recibir estos valores y resto en efec-  
tivo de los Sres Garriga, Neguer y Solerino a quienes el Sr.  
Bernis ha transferido la propiedad del deposito, pero  
sujeto a las obligaciones y compromisos a que viene ape-  
to el propio deposito. - Adjunta la minuta de adición al  
resguardo de deposito del Sr. Bernis. - Por efecto de esta  
sustitucion sirvase entregar las 2000 Ptas en efectivo  
que quedarian sustituidas por los valores del Estab. y  
piso en efect<sup>o</sup> antes expresado, espigiendose recibo por du-  
plicado de que se servira remitirme un ejemplar. Dios  
que a V. m. d. d. - El Presidente - M. J.

Don A. Alberto Bernis, Director de la Empresa de funciones.

22 Junio 89

Esta Junta de Gobierno, en sesion  
de ayer, acordó dirigir a V. la presente para que a la breve-  
dad posible, se sirva indicar en que decoraciones, pintura era  
Empresa suplir las 5000 Ptas que por la conv<sup>o</sup> 31<sup>a</sup> de la misma  
te escritura, viene obligada a invertir en restauraciones du-  
rante cada año teatral. Dios que a V. m. d. d. - El Pte. M. J.

381.

Señ  
24 Julio/89

D. Oscar Pascual, D. José Estruch, D. Enrique de Ziperit, D. Eduardo Manner, D. Narciso Menader, D. Manuel M. Gilla, y D. Santiago Graves. 382

En junta General Extraordinaria, celebrada que tuvo lugar el día 20 del corriente, fue nombrado <sup>Presidente</sup> D. Oscar Pascual de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento y satisfacción, suplicándole se sirva concurrir el día 21 de las 9 de la noche en el local de la Secretaría, para tomar posesión de su cargo. - Dios que a V. m. d. el Pte M. J.

Señ  
21 Julio/89

D. Enrique de Ziperit y D. Santiago Graves. 383

Esta Junta de Gobierno en sesión de 27 del corriente acordó nombrar a D. <sup>Vice-Presidente</sup> ~~Secretario~~ de la misma. Lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento y satisfacción - Dios & S. el P. O. Pascual

Señ  
21 Julio/89

D. José Fontseré y D. Ignacio Girón, 384

Esta Junta de Gobierno en sesión de 27 del corriente acordó ~~nombrar~~ confirmarle en el cargo de <sup>Cantador</sup> ~~tesorero~~ de la misma. Lo que le comunico para su conocimiento y satisfacción - Dios que a V. m. d. el Pte Oscar Pascual.

Señ  
A Sept<sup>ra</sup> 1889

D. Ignacio Girón y Vilanova 385

En contestación a su oficio fecha 6 del corriente participando el fallecimiento de su Sr. Padre D. Ignacio Girón, que ha desempeñado gratuitamente durante muchos años el cargo de Tesorero de esta Sociedad; esta Junta de Gobierno ha acordado dar a V. el mas sentido pésame por tan sensible pérdida manifestando al mismo tiempo lo agradecida que se halla a su difunto padre por el celo e interés que demostró siempre en el desempeño del cargo que ejerció. - En cuanto al ofrecimiento expon-

tanea que V. ha hecho de seguir desempeñando tambien gratuitamente el mismo cargo de Tesorero, me complace en comunicar a V. que la Junta de Gobierno ha resuelto darle las gracias por dicho ofrecimiento autorizando a V. para que siga desempeñando dicho cargo interinamente hasta que reunida la Junta de Gobierno en pleno, se acuerde el nombramiento definitivo. - Dios que a V. n. a. - Pd. de la J. de G. Ud. - J. J. J. J.

Don D. Alberto Bernis

386

4 Sept 1889

En contestacion a su comunicacion solicitando el oportuno permiso para repintar determinados decoraciones de repertorio que en la actualidad se hallan en mal estado; esta Junta ha acordado conceder a V. dicho permiso previniendole que despues de realizada dicha restauracion debera V. presentar los oportunos justificantes de la cantidad invertida en estos trabajos, reservandose la Junta el derecho de hacerlos examinar y valorar por persona competente. - Dios que a V. n. a. - El Vocal S. - S. J. J. J. J.

Don Tesorero de esta Sociedad.

387

4 Oct 1889

Adjunto 271 recibos para el cobro del 2º Semestre de censo del corriente año, cuyo importe de Pesetas 14676'84 le cargo en cuenta sin perjuicio de abonarle en su dia las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. Se le encarece vivamente la urgencia en el cobro de esta cantidad. - Dios que a V. n. a. - El Vocal S. - S. J. J. J. J.

Don D. Alberto Bernis.

388

10 Octubre 1889

Habiendo acordado esta Junta de Gobierno de esta Sociedad, mandar hacer trajes nuevos para los porteros y acomodadores del teatro y siendo de la incumbencia de V. el nombramiento de los mismos en virtud de lo estipulado en la cano<sup>n</sup> 39ª de la escritura de arriendo sirvase contestar el presente, enviando nota de los nombres de los citados empleatos a los cuales se servira V. encargarlos.

el mayor aseo y cuidado del traje que a cada uno se le entregará. - Dios que a N. M. d. - El Vocal-Secretario  
D. Francis Fabris.

La D. Alberto Bernis.  
14 Octubre 89

389

Necesaria la Junta de Gobierno se atender debidamente a las constantes reclamaciones del público, a lo que preceptua la ley vigente de teatros, y a lo estipulado en la Base 24.ª de la escritura de arrendamiento; por unanimidad ha acordado se ponga en conocimiento de V. que todas las funciones que <sup>se celebran</sup> en el teatro queden terminadas a las 12 de la noche. - Esta Presidencia no duda dispondrá a lo conveniente para que se cumpla estrictamente con lo que previene la mencionada Base 24.ª, pues le sería muy sensible tener que imponer a V. la penalidad máxima que la escritura de arrendamiento determina por cada infracción que se cometa. - Dios que a N. M. d. - El Pte. Oscar Paranal

La D. Alberto Bernis.  
19 Octubre 89

390

Quemando esta Junta de Gobierno, puer un eficaz correctivo a las continuas deficiencias, anacronismos y en general toda clase de irregularidades que siempre han debido observarse en la constitución interior del escenario de este teatro y muy especialmente en lo que hace referencia a la Dirección escénica, no menos que a la cartografía y guardarrropía, se sirva a V. para que empezando a regir en la actualidad el nuevo contrato, se sirva anunciar convenientemente a las personas a quienes competen tales atribuciones, así como dictar las disposiciones que juzgue más acertadas a fin de que obtengan el mejor éxito los propósitos de esta Junta. - En atención pues a que así lo exige la importancia y decoro de este gran teatro, se advierte a V. que la Junta procederá con toda energía en caso de incumplimiento según las atribuciones que le concede la condición 3.ª de la escritura de arrendamiento. Dios que a N. M. d. - El Vocal-Secretario. - D. Francis Fabris

El Tesorero de esta Sociedad.

391

26 Octm  
1899

Adjuntos 482 recibos para el cobro del 1<sup>er</sup> reparto de subvención a la Empresa cuyo importe de Ptas 68750 42, dejó cargadas en cuenta sin perjuicio de abultarle en su día las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Se le encarece vivamente la urgencia en el cobro de esta cantidad. - Dios que a D. m. d. a. - P. U. de la J. de J. - El M. S. S. Fabres. - P. U. Juan Carrascosa. - Mayord<sup>o</sup>

El Tesorero de esta Sociedad.

392

6 Noviembre  
1899

Adjuntos 481 recibos para el cobro de la 1<sup>a</sup> mitad del reparto extraordinario, cuyo importe de Ptas 20000, dejó cargadas en cuenta, sin perjuicio de abultarle en su día las cantidades que sumen los recibos que devuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Dios que a D. m. d. a. - P. U. de la J. de J. - El May<sup>or</sup> J. Carrascosa.

Dr. D. Francisco de N. Vidal.

393

7 Noviembre  
1899

Enterada esta Junta de su comunicación fecha 24 pp<sup>ta</sup> apreciándose a desempeñar una de las plazas de médico de este Gran Teatro, ha acordado contestarle que tendrá muy presente su oferta y la aprovechará en cuanto se arran vacantes, por reunirse en él la calidad de médico y de accionista de esta Sociedad, ya que están provistas en la actualidad las 3 plazas de médicos varinos y las 3 de suplentes para los locales de variscaras. Dios que a D. m. d. a. - P. U. de la J. de J. - El M. S. S. Fabres

394

Dr. D. Alberto Beruiz, Director de la Empresa de Fumiones

7 Noviembre  
1899

Enterada esta Junta de Gobierno de la comunicación que le ha sido dirigida por esa Empresa, le participa que ha acordado satisfacer el importe total de las cuentas que él ocupaba, así como también costear además la reparación de las decoraciones ofrendas por él en el oficio que la dirigió en 2 de Septiembre pp<sup>ta</sup>, con

divididos al propio tiempo en descuntarle las 500 pesetas de la 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> quincena de subvención, conforme V. indica, y en manifestarle que en cuanto al resto de la cantidad que solicita, así como respecto a la que debe invertir en la citada restauración de decoraciones que ofrecio, y que le fue aceptada, se sirva indicar para su descuento las quincenas que le sean a V. mas convenientes dentro el presente año teatral. - En cuanto al pago de las 75 ptas mensuales que por alquiler del alhacen de decoraciones viene satisfaciendo, esta Junta tiene el gusto de manifestarle que si bien está V. obligado a ello en virtud de la condicion 6.<sup>a</sup> de la escritura de arriendo, sin embargo en razón a la equidad le releva a V. de este compromiso. - Dios que a V. md ad. - El V. Sr. Santiago Grases.

12 Nbre 89

395.

V. Sr. Alberto Peris, Director de la Empresa de funciones.

Vista la demanda por V. formulada en su oficio de ayer, en la cual solicita se le computen las quincenas de subvención por el valor que representa cada una de las funciones que se den en las mismas, esta Junta de J.<sup>o</sup> teniendo en cuenta que por hallarse expresamente establecido en la escritura de arriendo y en su cond.<sup>o</sup> 5.<sup>a</sup> que el total de la subvención anual debe percibirlo esta Empresa en dos pagos iguales por quincenas vencidas a razón de 11238.<sup>23</sup> Ptas cada una; que los compromisos y obligaciones, de los que la Junta responde segun varios artículos de la citada contrata, son de alguna importancia y que no puede dejar sin efecto; que deben obtenerse en varias quincenas de terminadas exentivas segun convenios con esta Junta; y que han de darse precisamente y como minimumum nueve funciones se opera en cada quincena para que puedan computarse en el total número de funciones a que viene obligada, ha resuelto no alterar la forma de pago en dos quincenas iguales segun previene la mencionada escritura, y en consecuencia participar a V. que viene no poder acceder a los deseos manifestados en su oficio. - Dios que a V. md ad. - P. A. de la J.<sup>o</sup> El V. Sr. S. Grases.

Dr. D. Salvador Vinals  
6 Nov 1899.

396.

Esta Junta de Gobierno, espera se servirá V. informarla en la brevedad posible, sobre las condiciones de solidez y buena construcción que reúnen los actuales candilabros de la platea, y ver si están ajustados en la siguiente contrata. Dios que en V. m. al - P. A. de la J. de J. - El Vocal 4.º - D. Graves fabric.

Dr. D. Ignacio Girón y Vilanova.  
18 Nov 1899.

397.

Esta Junta de Gobierno, en sesión del día de ayer, acordó el nombramiento definitivo de tesorero de la misma a favor de V. - lo que le participo para su conocimiento. Dios que en V. m. al - P. A. de la J. de J. - El 4.º - D. Graves.

Dos herederos de D. Domingo Jover y D. Juan Raig:  
18 Nov 1899.

398.

Habiendo sido devueltos por tesorería los recibos del 1.º semestre de sub. a la imprenta y 1.º plazo de obras de importe juntas = los del 1.º = 88.75 Ptas y el 2.º = 121.25 Ptas por no haber sido satisfechos por V. en su debido vencimiento; esta Junta ha acordado prevenirles que si por todo el día 30 del corriente no han sido retirados, procederá para hacerlos efectivos de la manera que para este caso previene los arts 14.º y 15.º del Reglamento por el cual se rige esta Sociedad = Dios que en V. m. al - P. A. de la J. de J. = El Vocal 4.º = D. Graves

Dr. D. Francisco Oller.  
18 Nov 1899.

399.

Vista la demanda por V. formulada en 30 Nov pp.º en instancia dirigida a esta Junta, respecto al cambio de unas ventanas que existen en la parte posterior de su casa y que van a una muralla entre la misma y este Gran teatro. Ha acordado en sesión de ayer y después de oír los pareceres facultativos acceder a su demanda, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.º Que autoriza a D. Francisco Oller, el cambio de situación las ventanas

luminarias que tiene en la pared de su casa de la Rambla de Capuchinos, lindante con una androna o patio del Gran teatro del Liceo, a condición que las nuevas, tengan las mismas dimensiones y situación de ejes, de las actuales, y que la altura de la parte baja del marco respecto al suelo de esta pieza no sea menor de 170 centímetros. - 2.<sup>a</sup> Antes de proceder a esta operación, el Sr. Oller, remitirá a esta Junta, un plano de la citada pared, en la que se indiquen las dimensiones y situación de las aberturas actuales y de las que han de sustituirse, ateniéndose a lo que se convenga en la comisión anterior. - 3.<sup>a</sup> Que durante la ejecución de los trabajos se permita al arquitecto de la Sociedad, D. Salvador Mirals, entrar en la obra, para asesorarse, que aquellos se realicen en la forma que se convenga. - Que se tenga el gusto de participarle para su conocimiento. - Dios &c. El Vocal Secretario D. Francesc Fabrés.

El Tesorero de esta Sociedad.  
15 febrero  
1901

400  
Reunión de 178 recibos para el cobro del 2.<sup>o</sup> reparto de subvención a la Imprenta de importe juntos 68750'42 Ptas; y 178 recibos para el cobro asimismo de la 2.<sup>a</sup> mitad del reparto extraordinario de importe Ptas 20000 cuyas cantidades se le cargadas en cuenta sin perjuicio de abo. darle en su día las cantidades que sumen los recibos que se vuelva por no haberse podido hacer efectivos. - Dios que en D. m. P. S. - El Presidente - p. v. El secretario - C. Francesc

401  
Sr. D. Alberto Memis, Emprensario de este Gran teatro.  
23 febrero  
1901  
Hallándose reunido algunos Sres. propietarios y abogados a esta Junta de Gobierno, protestaron contra el proveedor de esta Imprenta por el incumplimiento de lo opuesto en el presente abono no solo respecto a las 18 funciones de ópera correspondientes a la temporada anterior sino principalmente en lo referente a las 10 canciones, toda vez que se ve ostensiblemente no llevan trazas de realizarse, esta Junta para



en sus responsabilidades, se halla en el caso de interrogar a V.  
a fin de que indique cual es el plan o marcha que se propone  
seguir, ya que racionalmente considerado, es imposible de todo  
punto dar durante la próxima temporada de Primavera el  
numero de funciones que faltan para completar el total a  
que viene V. obligado en virtud del contrato de arriendo. - Esta  
Junta espera se servirá V. contestar a la mayor brevedad  
posible al presente oficio, acusando su recibo. - Dios que  
se a V. sus a. - El Presidente - Oscar Pascual.

402.

26 febrero 1890  
M. Jefe de Instrucción, del Distrito del Hospital  
En contestación a su oficio  
fecha 20 del corriente debo manifestarle que de las partes obran-  
tes en Secretaría, resulta que en 1.<sup>a</sup> J.<sup>a</sup> Ex.<sup>a</sup> de Pres. Ac.<sup>a</sup>  
celebrada el 11 Noviembre 1882, se adjudicó la explotación o  
empresa del teatro a D. Alberto Meris, por 7 años forzoso  
habiendo transcurrido dicha Empresa con escritura autorizada  
por el Notario D. José Galp en 16 de Abril del propio año, a D.  
Manuel Salvat y Barras, conservando siempre el Sr. Meris  
la dirección exclusiva y absoluta del teatro en todos sus  
ramos. - Dicho contrato o sucesivo concluyó en Mayo  
de 1885, adjudicándose nuevamente el teatro a su favor en  
26 del propio Mayo por un solo año forzoso y traspa-  
sando la Empresa a D. Felipe Sanchez y Soria en 18 de  
Junio del mismo año. - Es todo cuanto tengo el que-  
to de poderle informar. - Dios que & S. D.P. - O. Pascual.

27  
Sr. Tesorero de esta Sociedad.  
8 Mayo 1890  
De los libros de esta Dirección y Contaduría  
resulta debe haber en existencia en Caja en 28 febrero  
pp.<sup>as</sup> la cantidad de Ptas 862.91.91, ade más de las 2000 que en  
metálico y moneda inconvertible al 4% están en tesorería en calidad  
de depósito constituido por la Empresa de funciones para res-  
ponder del cumplimiento del contrato celebrado entre la mis-  
ma y esta Junta. - Haviendo V. pues a la brevedad posible  
enviar su conformación al presente, para poder pre-  
sentar el Estado General de cuentas a los Señores

Decisionistas en la proxima venidera Junta General.  
Dios que a V. m. d. P. d. de la J. de J. El Sr. El Grases.

2 Abril/90  
Señores D. Oscar Pascual, D. José Estruch, D. Enrique de Gispert, D. Eduardo Mauer, D. Narciso Mercader.  
En Junta General Ordinaria de señores Decisionistas celebrada el día 29 de Mayo proximo pasado, fueron reelegidos todos los individuos de la de Gobierno que debian cesar en sus cargos por haber cumplido el tiempo reglamentario de servicio. Lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento y satisfaccion, por ser D. uno de los favorecidos con el nuevo voto de confianza de la Junta General. - Dios que a V. m. d. El Secretario Santiago Grases. -

10 Junio/90.  
Sr. D. Alberto Perutz, Director de la Empresa de funciones.  
En vista de lo expuesto en su oficio del 27 de Mayo p.p., esta Junta de Gobierno, ha acordado, dar por cumplida a la Empresa, por lo que respecta a este año teatral, salvo la oportuna cesion de decoraciones o renovación de las mismas segun previene el art.º 31 del contrato de arriendo, disposicion por lo tanto el pago integro de la 18ª y ultima quincena de subvencion, aun cuando faltan darse una ópera y seis conciertos de los apreciados; pero teniendo en cuenta lo que previene el art.º 29º, la Junta cree equitativo no hacer sufrir a esta Empresa, a aquel descuento proporcional correspondiente al menor gasto que tal vez hubiera tenido, siempre que se acepten las bases de arreglo que para la interpretacion de alguno de los artículos de la Escritura debieran regir ya desde el proximo año teatral. — Asimismo se ha acordado participar a esta Empresa que con esta fecha se ha ordenado a tesoreria la venta inmediata de los valores que constituyen el deposito, y que segun necesarios para formar la cantidad de 54.416 Ptas facilitada a esta Empresa segun cartas de 16, 26 y 27 del pasado Mayo; para cubrir las atenciones fijadas en el contrato, y que no llegaran a cubrirse con el importe de la subvencion; debiendo por lo tanto enviar a esta

Res  
de  
año  
teatral  
de  
positos

Junta el recibo del mencionado depósito extendido a nombre de los Sres Garriga Nogués y Gibrino, para anotar en él, la venta de dichos valores. — Al propio tiempo y a pesar de lo que consta en la citada escritura de arrendamiento, se acuerda advertir a V. que por todo el mes de ~~Octubre~~ <sup>según día antes de cumplirse el contrato</sup> próximo deberá tener cumplido el mencionado depósito para no tener que llegar a imponer a esta Empresa la pena que por incumplimiento, fija la propia Escritura. Lo que le comunico en cumplimiento a lo acordado. — Dios que a V. m. d. — El Presidente — Oscar Pascual —  
El Encargado y com. — Valen —

10 de Febrero de esta Sociedad.  
10 Junio 90.

En virtud de las facultades que competen a esta Junta de Gobierno, por la Escritura de arrendamiento con la Empresa de funciones, se ha acordado disponer que del depósito en valores que tiene constituido la propia Empresa en garantía del cumplimiento del propio contrato, se encarguen inmediatamente por valor de 5441 67 Ptas efectivas, para saldar el importe de todas las obligaciones de las cuales responde el citado depósito, cuando no llega a cubrir las la subvención. — En consecuencia autoriza a V. para que de las 2000 Ptas nominales en deuda no mortizable y 200 en efectivo, que constituyen el depósito, pueda vender desde luego, lo que sea necesario para formar la citada cantidad de 5441 67, participando a esta Junta, luego se realizada la venta como queda el mencionado depósito y a que tipo de cotización = lo que tengo el gusto de poner en su conocimiento para su realización = Dios que a V. m. d. — El Presidente — Oscar Pascual: —

Sres Garriga Nogués y Gibrino

En virtud a lo que previene la Escritura de arrendamiento, con la Empresa de funciones, la Junta de Gobierno, con fecha 10 del actual, acordó y ordenó a tesorería la venta de los valores que fueren necesarios para formar las 5441 pesetas 67 céntimos que se pagaron para

2  
17  
1/2

cubrir las atenciones marcadas por la citada Escritura y que no pudiesen llevarse con el importe de la última quincena de subvención. = Realizada la venta de 6000 ptas nominales al tipo de 90 1/4 deducido el corretaje, el día 11 del corriente, el depósito ha quedado en la siguiente forma: 2 títulos serie A 247192 y 247193 de 500 ptas = 1000 = 1 título serie B 22544 de 2500 ptas / serie D 199 de 12500 ptas, en total 16000 ptas nominales y 17053 en metálico efectivo. = Lo que se comunico a V. para que se dignara enviar a esta Junta el recibo del mencionado depósito para anotar en el mismo, la referida venta habiéndose concedido al Director de la Empresa, el que pueda reponer la cantidad que queda disminuida, por todo el mes de Septiembre próximo. = Dios que a V. S. M. D. El Presidente = Oscar Pascual. =

Dr. D. Federico Torralba. Capi del Circo

28 Junio  
1900

Muy Sr. mio. El Sr. Presidente de la Junta, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por V. en carta del 21, concediéndole el permiso, para poner una puerta provisional entre la escalera del teatro, y el salón bajo del capi, para durante este verano y no habiendo función en el teatro, pues en este caso se hará cerrarse la puerta un día antes, habiéndolo la Junta si V. no lo verificare y retirando desde luego el precario que se concede  
Suyo aff. D. D. M. P. O. J. Carrasosa

Dr. Presidente de la Junta Directiva del Teatro-Circo de Albacete

2 Julio  
1900

Muy Sr. mio: en contestación a su favorecida del 28 Junio me cabe la satisfacción de manifestar a V. que la copia de las condiciones que rigen para nuestro (teatro) teatro, no sería a V. de ninguna utilidad pues sus cláusulas no son aplicables mas que a un teatro como el nuestro que se halla formado por Sociedades de 1000 acciones repartidas entre 509 propietarios. El teatro se da a la empresa sin pago de arrendamiento alguno y además para que pueda dar las funciones de Ópera de primerísimo cartel, se dan una subvención en Dinero de 27500 Duros para 75 funciones funciones de

opera y 60 de espectáculos mágicos o baile extranjero. =  
El arriendo se hace por cinco años, dos forajos y tres volun-  
tarios y la fianza de la empresa es de 20000 pesetas = Estas  
son las cláusulas principales que pueden tal vez interesar  
a V. y si algo mas desea V. saber, tendremos mucho que-  
to en comunicárselo. = Con esta ocasión me ofrecio de V.  
S. el Presidente aca = Enrique de Gierst.

M. C. Juez de instrucción del Distrito del Hospital.  
20 Agosto 1901

M. P. S. = Luego la honra de manifestar a V. S.  
contestando a su atento oficio, que D. Alberto Beruís, en  
todos los actos relativos a esta Sociedad, usa la autefirma  
"Por la Empresa del Gran teatro del Liceo - su Director." = No necesi-  
ta dicho Sr. cautividad alguna de esta Junta, por el año  
teatral transcurrido; sino que por lo contrario, no habien-  
do sido suficiente el importe de la subvención para cu-  
brir los compromisos contraídos por dicho Sr. según la  
escritura de arriendo, hubo de disponer la Junta de  
parte de las 20000 pesetas que de propiedades de los Ss. Gari-  
ga Nogues, forman el depósito afecto al cumplimiento  
de dichos compromisos; hallándose el Sr. Beruís en la  
obligación de ingresar en el referido depósito, la cau-  
tidad de que dispuso la Junta, como se ha visto, hasta  
cumplir las 20000 pesetas, debiendo verificarlo antes  
de la próxima apertura del teatro. = Del cumplimiento  
o incumplimiento por parte del Sr. Beruís, de las  
obligaciones estipuladas en la escritura depende el que  
la Junta de gobierno haya de entregar al mismo, o rete-  
nerse cantidades; pero en el primer caso, y obedeciendo el  
mandamiento de V. S. esta Junta después de cubiertas las  
atenciones del teatro, y las responsabilidades anteriores  
que tal vez existan, no entregará al Sr. Beruís, cantidad  
alguna, quedando retenidas a disposición de ese Jugga-  
do hasta cubrir la de 2500 pesetas que el atento oficio de  
V. S. interera. = Obedecerá asimismo esta Junta, la orden  
de V. S. hasta que otra cosa disponga, referente a traspare o  
modificación en la Empresa. = Nos S. el Cte. = Don Manuel,

M. G. S. Juez de instrucción del Distrito del Hospital  
29 Septem  
190.

M. G. S. = D su atenta comunicacion Es corriente  
he de manifestar: 1º: Que al verificar el año ppº el depõ-  
sito que la Empresa debe constituir en poder de la Junta de  
Gobierno del Gran Teatro del Liceo de Sta. Eulalia en metálico  
o valores, declaró que era propiedad de los Sres Garriga No-  
gués y Sobrino = 2º: Que debe la Junta intervenir el pago  
del gas, cuerpo de baile, banderos, maquinistas, porteros, aco-  
modadores, carpinteros, lampistas, decorados, y otras atenciones,  
reintegrándose de la subvencion anual que ha de satisfa-  
cer a la Empresa, y en su caso y no bastando esta, del depõ-  
sito mencionado. = 3º: Que al liquidar el año teatral último  
en Mayo ppº quedaba la Empresa en deber la cantidad  
de 5167 1/2 Ptas y como la subvencion estaba ya agota-  
da, satisfizo la Junta de Gobierno la expresada cantidad  
y se reintegró con parte de las 20000 Ptas del depósito, por  
responder este, por mas que a la Empresa no pertenece,  
de todas las atenciones que la escritura de arriendo le  
impone. = Es cuanto cree pertinente contestar a su men-  
cionada comunicacion = Dios que a D. S. no se. El  
Presidente = Oscar Pascual. =

Dr. N. Vittorio Deliliors. = Milan  
20 Octem  
190.

Muy Sr mio: Conforme a lo que tuve el que-  
rito de indicarle en la mia de 15 Julio último, respecto a su de-  
manda de pago de 7 anualidades de suscripcion al periodico  
que D. Dirige, debo manifestarle, que: Reunida la Junta el dia 17  
del corriente, acordó manifestar a U. que no existiendo en ofici-  
nas ningun antecedente demostrativo de haberse suscrito a la  
citada "Revista" no puede acceder a la demanda por U. formulada,  
por cuanto no se ha pagado nunca ninguna suscripcion a  
los varios periodicos que se reciben. = Si a causa de lo ex-  
puesto anteriormente, tiene U. por conveniente no cursar el pe-  
sidio, puede U. hacerlo desde luego, en la seguridad de que  
no por eso dejara esta Junta de tenerlo en la justa con-  
sideracion que U. se merece. Sin otro particular soy de U.  
aff. M. G. S. M. B. = P. la J. de J. del J. 5 del b. = f.º Carretera May.

Al Sr. Juez de Instrucción del Distrito del Hospital.  
Co. Petros  
190

En contestación a su oficio fecha 11 del corriente, debo manifestarle, que en el libro de actas de esta Sociedad, y en la celebrada por la Junta de Gobierno en el 10 Junio de 1889, siendo Presidente, el Excmo Sr. D. Manuel Girona, y secretario D. Juan Mata y Paus, se lee lo siguiente: "El Sr. Presidente da cuenta de haberse firmado el día 11 del corriente, ante el Notario D. Joaquín Nicolán, la escritura con la nueva suscripción de funciones para el año próximo y siguientes, y de haberse entregado en el acto de la firma, por D. Alberto Bernis, diez y siete mil pesetas en efectivo, que junto con las tres mil que entregó anteriormente, forman las veinte mil pesetas, que como un depósito para responder de todos los compromisos y obligaciones a que está sujeta, exige la citada escritura. - Dio cuenta asimismo de un oficio del mencionado Sr. Bernis, en el cual y usando de las facultades que se le conceden en la mencionada escritura, solicita cubrir el depósito en efectivo, por 2000 pesetas nominales deuda amortizable al 4% que al cambio de 90% y doscientas pesetas en efectivo, equivalen a la misma cantidad de veinte mil pesetas. En el mismo oficio hace constar haber cedido la propiedad del depósito a los Sres. Garriga, Argües y Sobrino, firmantes del mismo, quienes aceptan todos los compromisos y obligaciones a que está sujeta, según la mencionada escritura. - Dio cuenta por último de haber pasado a tesorería las comunicaciones oportunas para la admisión en calidad de depósito de las 2000 pesetas en efectivo, y para que fuese este devuelto, admitiéndose en su lugar 2000 ptas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4% y los 900 en metálico. - La Junta se dio por enterada y ratificada de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente." - Lo que tengo el gusto de transcribirle a los efectos oportunos. - Dios que a V.S. me ayude. - El Presidente - Oscar Pascual.

Al Sr. D. Manuel Girona, tesorero de esta Sociedad  
Co. Petros  
190

El Sr. D. Alberto Bernis, Director de la Empresa de este gran teatro ha solicitado constituir el depósito que viene obligado a tener en poder de esta Junta en Billetes Cuba emision del corriente año al 5%.- Remítale el resguardo del actual depósito, rogándole se sirva disponer la venta de las 1000 ptas nominales al 4% amortizable convirtiéndose el producto de dicha venta en Billetes Cuba 5% las cuales firm.

Deposito

tamente con los títulos que de la misma dare, nos entregará, el Sr. Pernis, en número bastante para completar el depósito constituirán la responsabilidad de dicho Sr. para con la Junta de Gobierno del Liceo, librándole entónces Tesorería, el correspondiente resguardo. Dios que & El P<sup>to</sup>. Oscar Pascual.

Sr. D. Alberto Pernis, Director de la Empresa de funciones

10 Mayo 90

En cumplimiento de las bases establecidas entre esta Empresa y la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo, me pido en el sensible caso de prevenirle que desde hoy, se impondrá la multa de trescientas pesetas por cada día que terminen las funciones después de las 12 de la noche, con cargo a la subvención que la Empresa percibe y correspondiente a la del día en que esto suceda. - Dios & El P<sup>to</sup>. Oscar Pascual.

M. C. Sr. Jefe de Instrucción del Distrito del Hospital

10 Mayo 90

A su atento oficio fecha 10 del corriente, he de manifestarle que según en él me previene, queda sin efecto el embargo de 200 ptas. que se trabó por excojuzgado, según acuerdo del 6 de agosto último, sobre la subvención a otras entidades, que de esta Sociedad, pudiera percibir Sr. Alberto Pernis. Dios que & El Presidente - O. Pascual

Sr. D. Alberto Pernis. - Director de la Empresa de funciones.

10 Mayo 90

En cumplimiento de lo estipulado en las Bases de arreglo firmadas entre esta Empresa y la Junta de Gobierno, y a la comunicación que le dirigí con fecha 10 del corriente, se imponen a la Empresa 100 pesetas de multa con cargo a la quincena que hoy se liquida, por haber terminado la función de ayer noche a las once menos cuarto faltando por cumplir con lo que se establece en la Escritura de arreglo. - Si la falta se repitiera otra vez, esta Presidencia, le impondrá el maximum de multa que hay señalada. - Dios que & El Presidente - Oscar Pascual.



M. G. H. Guez de 1ª instancia del Distrito del Parque (art. D. José Poroy Calero).  
2 Octubre 90.  
En su atenta comunicación de ayer, de lo manifestado, que D. Pablo Castell, posee libremente y desde 4 de Octubre último, las dos sillones de patio nº 15 y 16 de la fila 4ª, por haberse los cedido a perpetuidad a Luis Chiner en igual fecha, previas las formalidades Reglamentarias, no habiendo auto ni mandamiento alguno que impidiera dicha cesión. Que por poseerlos libremente, esta Sociedad ha de reconocer al mencionado Sr. Castell, como propietario de los referidos sillones con el derecho de cedérselos a quien tenga por conveniente, con las formalidades de Reglamento; a menos que por autoridad competente se disponga lo contrario. — Lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento. Dios que V. S. me lo ayude. — El Presidente Oscar Pascual.

Sr. D. Alberto Peris, Director de la Empresa de Fumiones.  
8 Octubre 90.  
En cumplimiento a lo indicado en mis comunicaciones de fecha 20 Octav. y 1ª del corr.º, y habiendo terminado la fumición de ayer noche a las 12 25 minutos, se le imponen trescientas pesetas de multa, las cuales se serán descontadas de la próxima liquidación quincenal. Dios & C.º. El Sr. D. Pascual.

Sres D. Manuel Jiraua, Cayet.º fantodana y otros (lta 15 accionistas).  
10 Octubre 90.  
Después esta J. de J. completar el libro Registro de firmas de los Sres Proprietarios que para la mayor seguridad en la autenticidad de ellas acordó crear y minisubir O. emprensado en el corto número de los que no han hecho todavía cuentas la suya, se le suplica se sirva llevar este requisito, a cuyo efecto se le acompaña el mencionado libro, pues de lo contrario, esta J.º se verá precisada a no admitir traspaso ni delegación alguna, a los Sres Accion. cuya firma no ha ya sido previamente registrada. — Dios & C.º P.º de la J. de J. Sr. D. J.º J.º J.º

Sres Accionistas..... (Emilio Barrios, Ant. Lopez y otros lta 25, falleidas todas).  
10 Octubre 90.  
Después esta J.º de J.º & C.º.... acordó crear, y no pudiendo hacerle cuentas este requisito, por fallecimiento de la persona a cuyo nombre va inscrita la acción, se le suplica se sirva formalizar el oportuno traspaso a nombre de quien corresponda, pues de lo

contrario esta J.<sup>a</sup> se verá precisada a no admitir traspare al-  
guno ni representación en las Generales, a los tres Accionistas  
cuya firma no haya sido previamente registrada. - Dios que  
a N. m. d. P. A. de la J. de J. - El Secretario - S. Grases.

19 Enero 190  
Sr. N. Alberto Meris, Director de la Empresa de funciones.  
La Junta de Gobierno, en la necesidad absoluta  
de hacer cumplir estrictamente lo estipulado en las bases de la  
escritura de arriendo vigente, y faltando visiblemente esta  
Empresa, a lo que preceptúa la Cond<sup>ta</sup> 2.<sup>a</sup> párrafo 1.<sup>o</sup>, falta tan-  
to mas punible, en cuanto a venido a coincidir con el anticipo  
de subvención que sin obligación alguna le concedieron los  
tres Accionistas, se ve en el caso de hacerle presente que a la  
brevedad posible, ponga el debido correctivo, a la manera como  
se vienen dando los espectáculos, pues si transcurridos breves  
meses, la Compañía de ópera no está completa y a la al-  
tura que le corresponde, esta Junta, sin nuevo aviso a la Em-  
presa procederá a lo que previene la escritura de arriendo.  
Esta Junta espera una inmediata y categórica contestación  
que evite el que tenga que tomarse forzosamente las aludi-  
das disposiciones. - Dios que a N. m. d. El P.<sup>te</sup> N. Pascual.

20 Enero 190  
M. C. Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito del Hospital - Escribanía de Jili  
En contestación a su atento oficio del 17 cor.<sup>te</sup>, debo  
manifestarle que he dado orden a la Mayordomo de esta Ciudad  
para que tenga de manifiesto y a disposición de ese Juggado, los  
talvarios o matrices de recibos del año 1862, que V. S. en su cita-  
do oficio intervera. - Dios que a N. S. m. d. El P.<sup>te</sup> N. Pascual.

24 Enero 190  
Sr. N. Basilio Carreras, Gisport. y todos los que no han satisfecho aun  
el pago del gas de sus antepalcos (hasta 25.)  
Muy Sr. mio: Tengo el gusto de poner en co-  
nocimiento de U. que para poder calcular el gas que parti-  
cularmente consumen los propietarios en sus antepalcos, se  
partirá de la base del número de mecheros instalados en los

enormes graduaciones de \$2. si según se A horas por cada día de espectáculo, y al precio métrico, establecido con la Empresa del Gas. = Puede sin embargo establecerse si gusta contador particular y en este caso, éste será el que indique lo que deba N. abonar.

En cuanto al gas consumido antes del comienzo del presente año teatral, me permito rogarte, si es que no lo tenga ya (categorizado) liquidado, se sirva por sí, o por persona por N. delegada, tener la bondad de examinar en MayorDama, las liquidaciones pendientes haciendo en ellas todas las observaciones que estime justas y equitativas en la seguridad de que serán atendidas, pues el deseo de la Junta de Gobierno, como N. comprenderá, no puede ser otro que el de dejar este asunto terminado de una manera satisfactoria para todos = Al cumplir con la presente con el encargo que de la de Gobierno ha recibido, se cumple en ofrecerte el testimonio de su consideración este su atento D. N. G. B. L. = El Presidente = Oscar Parual

D. N. Enrique Callaro, Girana, y todos los que han pagado \$25.  
1911. Muy Sr. mío: Tengo el gusto de comunicarte \$8 (igual a la anterior carta suprimiendo el 3º párrafo, sea el que empieza "En cuanto al gas consumido \$8.

13 Enero 1911  
Sr. Presidente de la Sociedad del "Círculo del Liceo".  
Esta Junta de Gobierno en sesión de hoy ha acordado acceder a la demanda formulada por la Sociedad que N. tan dignamente pide, mediante la retribución de \$150 por alfiler del sábado de descanso en la noche del 4 del próximo febrero, pudiendo utilizar además y sin pago de retribución alguna, en el caso que el teatro no funcione en aquel día, los anteaules, escalera principal y vestíbulo, debiendo empezarse los trabajos de arreglo y arreglo de las expresadas dependencias, finalizada la función del día 3 y quedar otra vez todo desahogado antes de las 12 del día 5. = Además de la expresada retribución deberá satisfacerse el gas que se consume, el alquiler de alfombras y todos cuantos gastos originarse puedan, rogándole que en lo posible, se uti-

hien los servicios de los empleados y operarios de este Gran Teatro. - Al comunicar a V. este acuerdo, aprovecha la ocasion para reiterarle el testimonio de su consideracion mas distinguida deseando Dios le que m. p. a. El Presidente - Oscar Pascual.

Sr. D. J. Rondil - Toulouse.

2 febrero 1891

Muy Sr. mio: A la vista sus dos cartas del 27 y 28 de Enero pp<sup>de</sup> apreciando sus servicios para este Gran Teatro como actor, o como Director del mismo. - Como este Gran Teatro no está cerrado sino suspendido momentaneamente los espectáculos no puedo dar a V. una contestacion sobre el particular, pues mientras siga el actual empresario D. Alberto Bérris en calidad de tal, no hay medio de entrar en trato ni relaciones para nada. - Aprovecha esta ocasion para ofrecerle el testimonio de su consideracion, este su atento y f. y. g. s. m. b. - El Presidente - Oscar Pascual =

19 febrero 1891  
Sr. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
Habiendo depositado en poder de esta Presidencia, el Director y autor del baile "Pasapi" Sr. Grassi, la musica del mismo propiedad de dicho Sr., alegando que lo haia por no haberle cumplido la Empresa, los compromisos que con el tenia; y por lo tanto que no dejaria se representara dicho baile sin que la Empresa, le abarcara dicha entidad o persona de responsabilidad bastante a mi juicio, se haga responsable de dicha deuda; pongo el hecho en conocimiento de V. para que disponga lo que debe hacerse con dicha musica, pues dentro la Escritura de arriendo, no cabe tener disposicion alguna, ni por la serie de autorizaciones que ocurren con la Empresa, ni la posibilidad de hacer cumplir a la misma los compromisos que tiene con dicho Sr. Grassi. Este me ha manifestado asi mismo, que concluida la funcion de ayer, puso en conocimiento de la Empresa, por mediacion del secretario, la resolution que tomaba, retirando la musica en aquel momento para que no se publicaran las anuncios de la funcion de hoy, hasta haberse arreglado esta cuestion. Y siendo el disgusto general y diario, los conflictos que ocurren en el teatro lo pongo en conocimiento de V. para que adopte

que digna la providencia que mejor sea en justicia sobre el particular. - Dios que ia N. S. m. d. - El Pte. Oscar Pascual.

Gras

27 febrero 91

Garriga Nogués y Sobrinos

Habiendo renunciado D. Alberto Bernis la cesión del Teatro que tenía otorgada a su favor, quedando por lo tanto un buen número de funciones pendientes y sin que puedan efectuarse, lo que implica por consiguiente la rescisión del contrato y pérdida total del depósito, debiendo aplicarse el importe del mismo al pago de las mosas que quedan en descubierto, lo pongo en conocimiento de V. para que se sirvan enviar el resguardo de dicho depósito endosado a favor de esta Junta; habiéndose dado orden con esta fecha a Tesorería para que efectúen la venta del propio depósito. - Dios guarde a V. m. d. - El Presidente - Oscar Pascual -

Gr. Tesorero de esta Sociedad

23 febrero 91

Sevase V. realizar la venta del depósito que en esa tesorería tenían constituido los Srs. Garriga Nogués y Sobrinos, a responder del cumplimiento del contrato de cesión otorgada a favor de D. Alberto Bernis por haber renunciado este a la cesión del Teatro que a su favor tenía, y perdido por consiguiente dicho depósito. Una vez realizada la venta sirvase enviar nota del producto; entregar a esta Junta para atenciones de mosas, la cantidad de \$3179'50, e ingresar el resto en la Caja social, sin previo cargareme sirviéndole para el caso, el presente oficio. - Dios guarde a V. m. d. - El Presidente - Oscar Pascual.

M. y. Sr. Admón de Contribuciones y Rentas

24 Feb 91

Justificando lo que manifestó esta Presidencia al notificarsele el embargo de bienes de la Empresa Bernis por deudor de contribuciones, se cree en el deber de manifestar a V. que examinados el estado de cuentas con dicha Empresa, resulta que no solo no existen en poder de esta Sociedad fondos de

ninguna clase pertenecientes a la repetida Em-  
presa, sino que esta queda alcanzada en can-  
tidad considerable. Lo que se tiene el honor  
de poner en conocimiento de esa Orden con a  
los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S.  
muchos años. — El Presidente — Oscar Pascual —

M. G. V. G.  
25 febrero 1891

Administrador de Contribuciones y Rentas.

Habiendo cesado la Empresa de fun-  
ciones que dirigia D. Alberto Beruís, dejando una infini-  
dad de deudores que resultan imposibles de cobrar por  
no poseer dicho teatro absolutamente con que atender-  
los, la Junta de mi Presidencia en vista de que han que-  
dado un sin número de familias sin poderse mantener  
y algunas en la imposibilidad de regresar a su país,  
ha acordado que interinamente se saque a subasta el  
teatro para entrar de nuevo en su normal, cederlo  
a los artistas que ejecutaban el baile Rodape, para que  
constituidos en Sociedad Artística puedan dar algunas repre-  
sentaciones de dicho espectáculo, auxiliandoseles por parte  
de esta Junta, con una cantidad en concepto de subvención  
ordenas de dejarles el teatro gratuitamente. = Lo que comun-  
ico a V. S. para que dada la índole especialísima de la Sociedad  
mencionada, se sirva hacer cuanto sea viable, para que el alta  
que presentarian se liquide por la tarifa mas ventajosa que  
sea de justicia = Dios que a V. S. me da = El Rto. O. Pascual.

Requiere  
25 febrero 91

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Habiendo quedado un número considerable de  
familias, sin poderse mantener y algunas de ellas imposi-  
bilitadas de regresar a su país, a consecuencia de haber cesa-  
do la Empresa de funciones que dirigia D. Alberto Beruís, la  
Junta de Gobierno de mi Presidencia ha acordado, interin se saque  
a subasta nuevamente el teatro, cederlo gratuitamente a di-  
chos artistas para que constituidos en Sociedad Artística, pue-  
dan explotarlo por su cuenta para arbitrar recursos. = Lo que comu-  
nico a V. S. para que se sirva autorizar las funciones que  
desde mencionada piensa dar la referida Sociedad = Dios que a V. S. me da =